

N° 4485

22/09/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley de Aprobación Inicial

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley de Aprobación Inicial N° 527-LCBA/13

Se denomina Paseo de los vecinos destacados de Villa Devoto - Comuna 11 al conjunto de los canteros centrales de Av. Chivilcoy entre Nueva York y Tinogasta..... Pág. 15

##### Ley de Aprobación Inicial N° 1060-LCBA/13

Se impone el nombre Dr. René Favalaro al JIN D D.E. 3° sito en la calle Venezuela 753..... Pág. 15

##### Ley de Aprobación Inicial N° 265-LCBA/14

Se otorga a la Parroquia Dulcísimo Nombre de Jesús el permiso de uso precario a título gratuito por el plazo de veinte años del sector correspondiente a la Plaza 1° de Marzo de 1948..... Pág. 16

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

##### Decreto N° 380

Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación..... Pág. 17

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución N° 473-SSTRANS/14

Se autoriza al Jardín de Infantes La Aldea del Buen Ayre a efectuar el corte de tránsito de Zelaya entre Dr. T. de Anchorena y Jean Jaures..... Pág. 19

##### Resolución N° 474-SSTRANS/14

Se dispone la caducidad de la Licencia N° 6.381..... Pág. 20

##### Resolución N° 475-SSTRANS/14

Se autoriza a lloverun a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 21

##### Resolución N° 476-SSTRANS/14

Se autoriza a la empresa Fenix Entertainment Group a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 23

##### Resolución N° 477-SSTRANS/14

Se autoriza a la Asociación Atlético Argentinos Juniors a través de la Subsecretaría de Deportes a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 24

## **Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 1532-MHGC/14	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 26

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 711-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 27
Resolución N° 712-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 27
Resolución N° 164-SSAPM/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 28
Resolución N° 172-ISSP/14	
Se designa a Sebastián Luis Casas como Investigador Docente Senior.....	Pág. 29
Resolución N° 175-ISSP/14	
Se desestima el recurso interpuesto por Lautaro Luis Lisandro Legal Lazcano.....	Pág. 30

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Resolución N° 736-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 34
Resolución N° 739-MDSGC/14	
Se dispone el pago de los subsidios otorgados a los beneficiarios del Programa de Ayuda creado por Decreto N° 274/07 y ampliado por Decreto N° 144/09.....	Pág. 34
Resolución N° 740-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 37
Resolución N° 741-MDSGC/14	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 38
Resolución N° 742-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 39
Resolución N° 743-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 39
Resolución N° 744-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 40
Resolución N° 745-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 41
Resolución N° 747-MDSGC/14	
Se procede a archivar el Sumario N° 157/10.....	Pág. 41
Resolución N° 751-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 752-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 43
Resolución N° 753-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 754-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 45
Resolución N° 755-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 46

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1619-MAYEPGC/14	
Se designa a Paula Gallastegui como personal de planta de gabinete.....	Pág. 47
Resolución N° 1620-MAYEPGC/14	
Se aprueba Acta Acuerdo con Soluciones Químicas S.A. - Oscar J. López S.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. - U.T.E.....	Pág. 47
Resolución N° 1621-MAYEPGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8503-0440-LPU14.....	Pág. 50

## Ministerio de Modernización

Resolución N° 706-MMGC/14	
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 52
Resolución N° 707-MMGC/14	
Se encomienda la firma y atención del despacho de la Dirección General Relaciones Institucionales al Director General de Relaciones Laborales.....	Pág. 52
Resolución N° 1178-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia condicionada del agente Eduardo Segal.....	Pág. 53
Resolución N° 1179-SSGRH/14	
Se transfiere al agente Horacio Ubieta.....	Pág. 54
Resolución N° 1180-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Cintia Viviana De los Santos.....	Pág. 55
Resolución N° 1181-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Luis Walter Gómez.....	Pág. 55
Resolución N° 1182-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Gladys Agrech.....	Pág. 56
Resolución N° 1183-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Alfredo Javier Amarilla Chiuzano.....	Pág. 57
Resolución N° 1184-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente María Victoria Narvaja.....	Pág. 57
Resolución N° 1185-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por María Inés Ruas.....	Pág. 58
Resolución N° 1186-SSGRH/14	
Se transfiere al agente Gerardo Ángel Filiberto.....	Pág. 59
Resolución N° 1187-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por José Ruben Burgos.....	Pág. 59
Resolución N° 1188-SSGRH/14	
Se cesa al agente José Luis Barbanente.....	Pág. 60
Resolución N° 1189-SSGRH/14	
Se transfiere al agente Sergio Ariel Inger.....	Pág. 61
Resolución N° 1190-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Natalia Cristina Curbelo.....	Pág. 62
Resolución N° 1191-SSGRH/14	
Se declara cesante al agente Francisco Javier Florentin.....	Pág. 62
Resolución N° 1192-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Marianela Gaglianone.....	Pág. 64
Resolución N° 1193-SSGRH/14	
Se declara cesante a Verónica Noriega.....	Pág. 64
Resolución N° 1194-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Susana Cecilia Mira.....	Pág. 65

Resolución N° 1218-SSGRH/14	
Se cesa personal.....	Pág. 66
Resolución N° 1219-SSGRH/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Pablo Hernández.....	Pág. 67
Resolución N° 1220-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por Gladys Karina De Bella.....	Pág. 68
Resolución N° 1228-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Sandra Edith Palacios.....	Pág. 69
Resolución N° 1229-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Beatriz María del Rosario Dillón.....	Pág. 69
Resolución N° 1230-SSGRH/14	
Se convalida la Resolución N° 169/MSGC/14.....	Pág. 70
Resolución N° 1231-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Elena Elizabeth Scarlato.....	Pág. 71

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 49-SSAFED/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 72

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 455-SECLYT/14	
Se aprueba modificación de partida.....	Pág. 74
Resolución N° 463-SECLYT/14	
Se aprueba modificación de partida.....	Pág. 74
Resolución N° 464-SECLYT/14	
Se aprueba modificación de partida.....	Pág. 75
Resolución N° 465-SECLYT/14	
Se aprueba modificación de partida.....	Pág. 76

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 629-AGIP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8618-0737-LPU14.....	Pág. 77
Resolución N° 643-AGIP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9983-SIGAF/14.....	Pág. 78
Resolución N° 644-AGIP/14	
Se aplica la Adecuación Provisoria Primera de Precios contractuales aprobada mediante Resolución N° 68/AGIP/14.....	Pág. 79

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 415-AGC/14	
Se dispone a efectuar en el inmueble sito en la calle Artilleros N° 1954 obras de demolición de carácter constructivo.....	Pág. 82
Resolución N° 559-AGC/14	
Se modifica la Resolución N° 486/AGC/14.....	Pág. 84

Resolución N° 560-AGC/14

Se modifica la Sección I titulada Plan de Gestión de Trámites Sustantivos del Plan Operativo Anual 2014.....

Pág. 85

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 449-APRA/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 87

Resolución N° 458-APRA/14

Se aprueba gasto..... Pág. 88

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 17-DECT/14

Se aprueban gastos..... Pág. 91

## **Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de Educación**

Resolución N° 1-MDEGC/14

Se deja sin efecto la Resolución Conjunta N° 1/MEGC/13..... Pág. 92

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 1034-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1224/HGARM/13..... Pág. 94

Resolución N° 1035-MMGC/14

Se amplía el horario que cumple Roxana Edith Borroni como Médica de Planta Asistente en el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá..... Pág. 95

Resolución N° 1036-MMGC/14

Se amplía el horario que cumple Claudina Rodríguez, como Médica de Planta Consultor en el Hospital General de Agudos Dr. Vélez Sarsfield..... Pág. 95

Resolución N° 1037-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 350/HGAP/13..... Pág. 96

Resolución N° 1038-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 340/HGACD/13..... Pág. 97

Resolución N° 1039-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 376/HGNRG/13 y su modificatoria Disposición N° 294/HGNRG/14..... Pág. 98

Resolución N° 1055-MMGC/14

Se reubica a Domingo Cialzeta como Médico de Planta Consultor Principal del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez..... Pág. 99

Resolución N° 1087-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 137/HGATA/14..... Pág. 100

Resolución N° 1088-MMGC/14

Se hace lugar a la solicitud efectuada por Graciela Marta Soberon..... Pág. 101

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

Disposición N° 643-DGCYC/14	
Se llama a Contratación Directa N° 10.219-SIGAF/14.....	Pág. 103

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 279-DGSPR/14	
Se concede a la empresa Udant Security S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 105
Disposición N° 280-DGSPR/14	
Se incorpora al Registro de Prestadores Médicos a la clínica Centro Médico Integral Fitz Roy S.A.....	Pág. 106
Disposición N° 281-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la firma Seguridad Profesional S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 107
Disposición N° 282-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Ranger Seguridad S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 108
Disposición N° 283-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa First Security Training S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 109

### Ministerio de Salud

Disposición N° 105-HQ/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0169-CME14.....	Pág. 111

### Ministerio de Educación

Disposición N° 990-DGAR/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 764-SIGAF/14.....	Pág. 113

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1195-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 821.....	Pág. 115
Disposición N° 1196-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Rivadavia 1342.....	Pág. 116
Disposición N° 1197-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 15.....	Pág. 117
Disposición N° 1198-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para los trabajos en el interior del inmueble sito en Junín 1276.....	Pág. 118
Disposición N° 1215-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Ramos Mejía 1680.....	Pág. 119

Disposición N° 1250-DGIUR/14	
Se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por Margarita Cristina Muñoz contra la Disposición N° 2113/DGIUR/12.....	Pág. 120
Disposición N° 1260-DGIUR/14	
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Virrey Loreto 3150/56.....	Pág. 121
Disposición N° 1270-DGIUR/14	
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva para el inmueble sito en Av. Cabildo 235/39.....	Pág. 124
Disposición N° 1280-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 1271/DGIUR/14.....	Pág. 126
Disposición N° 1290-DGIUR/14	
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva para el inmueble sito en Juramento 1161.....	Pág. 126
Disposición N° 1448-DGIUR/14	
Se considera factible propuesta para el inmueble sito en Yerua 5101/111.....	Pág. 128
Disposición N° 1449-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Rivadavia 717.....	Pág. 130
Disposición N° 1451-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tucumán 1800.....	Pág. 131

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 216-DGTALMAEP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9531-SIGAF/14.....	Pág. 133
Disposición N° 217-DGTALMAEP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 10.050-SIGAF/14.....	Pág. 134
Disposición N° 218-DGTALMAEP/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8811-0457-LPU14.....	Pág. 135

## **Ministerio de Gobierno**

Disposición N° 23-DGCCIU/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 137

## **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 908-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Del Campo N° 1435/79 y Estomba 221/23.....	Pág. 140

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 66-DGTALET/14	
Se autoriza viaje.....	Pág. 143

## **Secretaría Legal y Técnica**

Disposición N° 361-DGTAD/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2006-0783-LPU14.....	Pág. 145

## Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 329-DGTALINF/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 147

## Ministerio de Salud

Disposición N° 122-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 149
Disposición N° 188-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 150
Disposición N° 192-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 151
Disposición N° 197-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 152
Disposición N° 199-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153
Disposición N° 236-HGAIP/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0584-LPU14.....	Pág. 155
Disposición N° 238-HGAIP/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0392-LPU14.....	Pág. 157
Disposición N° 320-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 158
Disposición N° 358-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 159

## Organos de Control

### Disposición

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 41-DGTALPG/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 161

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 80-DADMIN/14	
Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 8/14.....	Pág. 163

## Resolución de Presidencia

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 136-PPVM/14	
Se aprueba la adscripción del agente Pablo Gastón Rodríguez.....	Pág. 165
Resolución de Presidencia N° 266-PPVM/14	
Se deja sin efecto la designación de Cynthia Marcela Bustamante como Gerente de la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana.....	Pág. 166

## Poder Judicial

### Resolución

#### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 52-CSEL/14	
Se llama a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Autoridad de Aplicación de la ley de ética en el ejercicio de la Función Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 167

## Comunicados y Avisos

#### Ministerio de Salud

Comunicados N° 1254-DGLTSSASS/14.....	Pág. 168
---------------------------------------	----------

#### Ministerio de Modernización

Comunicados N° 74-DGPLC/14.....	Pág. 169
Comunicados N° 75-DGPLC/14.....	Pág. 169
Comunicados N° 76-DGPLC/14.....	Pág. 170
Comunicados N° 77-DGPLC/14.....	Pág. 170
Comunicados N° 78-DGPLC/14.....	Pág. 171
Comunicados N° 79-DGPLC/14.....	Pág. 171
Comunicados N° 80-DGPLC/14.....	Pág. 172
Comunicados N° 81-DGPLC/14.....	Pág. 172
Comunicados N° 82-DGPLC/14.....	Pág. 173
Comunicados N° 83-DGPLC/14.....	Pág. 173
Comunicados N° 84-DGPLC/14.....	Pág. 174
Comunicados N° 85-DGPLC/14.....	Pág. 174

# Licitaciones

## Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 708-DGCYC/14..... Pág. 175

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente - Preadjudicación N° 48070-DGALPM/14..... Pág. 177

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 620-HGAJAF/14..... Pág. 178

Licitación - Llamado N° 624-HGAJAF/14..... Pág. 178

Licitación - Llamado N° 678-HGAJAF/14..... Pág. 179

Licitación - Llamado N° 681-HMIRS/14..... Pág. 179

Licitación - Llamado N° 759-HGAIP/14..... Pág. 180

Expediente - Adjudicación N° 2614632-HSL/14..... Pág. 181

Contratación Directa - Preadjudicación N° 9245-HMIRS/14..... Pág. 183

## Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 739-DGAR/14..... Pág. 184

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 6432630-DGTALMDU/14..... Pág. 185

Expediente - Llamado N° 7564061-DGTALMDU/14..... Pág. 185

## Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa - Preadjudicación N° 9461-UGIS/14..... Pág. 186

## Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Llamado N° 783-DGTAD/14..... Pág. 187

## Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 99-DGLYTAGC/14..... Pág. 188

Licitación - Preadjudicación N° 391-DGLYTAGC/14..... Pág. 188

## **Consejo de la Magistratura**

Expediente - Llamado N° 147-CMCABA/14..... Pág. 190

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Actuación N° 5-AGCABA/14..... Pág. 191

## **Autopistas Urbanas S.A.**

Actuación N° 18-AUSA/14..... Pág. 192

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Preadjudicación N° 12067521-ASINF/14..... Pág. 193

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21410-BCOCIUDAD/14..... Pág. 194

Carpeta - Llamado N° 21475-BCOCIUDAD/14..... Pág. 194

Carpeta - Llamado N° 21505-BCOCIUDAD/14..... Pág. 195

Carpeta - Llamado N° 21543-BCOCIUDAD/14..... Pág. 195

Actuación N° 2947-BCOCIUDAD/14..... Pág. 196

## **Defensor General - Ministerio Público CABA**

Expediente - Llamado N° 363-DG/14..... Pág. 198

Actuación N° 363-DG/14..... Pág. 199

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Licitación - Llamado N° 773-SECGCYAC/14..... Pág. 200

Licitación - Llamado N° 774-SECGCYAC/14..... Pág. 200

Licitación - Prórroga N° 59-SECGCYAC/14..... Pág. 201

## **JUNTA COMUNAL 9**

Licitación - Llamado N° 77-COMUNA9/14..... Pág. 203

## **Edictos Particulares**

Retiro de Restos N° 378-SECLYT/14..... Pág. 204

Transferencias N° 377-SECLYT/14..... Pág. 205

Transferencias N° 379-SECLYT/14..... Pág. 205

Transferencias N° 380-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 381-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 382-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 383-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 384-SECLYT/14.....	Pág. 207
Transferencias N° 385-SECLYT/14.....	Pág. 207
Transferencias N° 386-SECLYT/14.....	Pág. 207
Transferencias N° 387-SECLYT/14.....	Pág. 208
Transferencias N° 389-SECLYT/14.....	Pág. 208
Transferencias N° 390-SECLYT/14.....	Pág. 208
Transferencias N° 391-SECLYT/14.....	Pág. 209

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 13216227-DGEMP/14.....	Pág. 210
Notificación N° 13315490-DGEMP/14.....	Pág. 210
Notificación N° 13317437-DGEMP/14.....	Pág. 211
Notificación N° 13317817-DGEMP/14.....	Pág. 212
Notificación N° 13318117-DGEMP/14.....	Pág. 213
Notificación N° 13318405-DGEMP/14.....	Pág. 213
Notificación N° 13318709-DGEMP/14.....	Pág. 214
Notificación N° 13319068-DGEMP/14.....	Pág. 215
Notificación N° 13320463-DGEMP/14.....	Pág. 215
Notificación N° 13324380-DGEMP/14.....	Pág. 216
Notificación N° 13324841-DGEMP/14.....	Pág. 217
Notificación N° 13325601-DGEMP/14.....	Pág. 218
Notificación N° 13334518-DGEMP/14.....	Pág. 218
Notificación N° 13339022-DGEMP/14.....	Pág. 219

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2449-DGR/14.....	Pág. 221
----------------------------------	----------

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 565-IVC/14.....	Pág. 231
Notificación N° 567-IVC/14.....	Pág. 234
Intimaciones N° 12195646-IVC/14.....	Pág. 235

### Juzgado Provincial

Citación N° 13540175-JPICYCN2/14.....	Pág. 236
---------------------------------------	----------

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 13460118-JPCYF19/14.....	Pág. 237
--------------------------------------	----------

Citación N° 13325739-JPCYFN21/14.....	Pág. 237
Citación N° 13349233-JPCYFN12/14.....	Pág. 238
Notificación N° 13347596-JPCYFN9/14.....	Pág. 239
Intimaciones N° 13397104-JPCFN7/14.....	Pág. 240
Intimaciones N° 13400986-JPCFN7/14.....	Pág. 240

## **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Citación N° 13337088-UFE/14.....	Pág. 242
Citación N° 13529806-UFO/14.....	Pág. 242
Citación N° 13530704-UFO/14.....	Pág. 243
Citación N° 13543095-UFO/14.....	Pág. 244
Citación N° 13545061-UFO/14.....	Pág. 244

**Poder Legislativo**  
**Ley de Aprobación Inicial**  
**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

**EXP. Nº 527-D-2013**

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2014.

**Ley**  
**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90**  
**de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denomínase "Paseo de los vecinos destacados de Villa Devoto - Comuna 11" al conjunto de los canteros centrales de la Av. Chivilcoy, entre las calles Nueva York y Tinogasta.

Art. 2º.- Denomínase a cada uno de los canteros del "Paseo de los vecinos destacados de Villa Devoto" de la siguiente manera:

- a) Isidoro Gil entre las calles Nueva York y Asunción.
- b) María Isabel Aveleyra entre las calles Asunción y Pedro Morán.
- c) Onorio Stoppani entre las calles Pedro Morán y Mariscal Francisco Solano López.
- d) Angélica Rojas de Álvarez" entre la calle Navarro y la Av. Francisco Beiró.
- e) Lorenzo Stanchina" entre la Av. Beiró y la calle José Pedro Varela.
- f) Filomena Devoto de Devoto" entre las calles José Pedro Varela y Simbrón.
- g) 13 de abril de 1889 entre las calles Simbrón y Tinogasta.

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 89 inc. 3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

**EXP. Nº 1060-D-2013**

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2014

**Ley**  
**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90**  
**de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Impónese el nombre "Dr. René Favalaro" al JIN "D" D.E. 3º, sito en la calle Venezuela 753.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 inc.3 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

**EXP. Nº 265-D-2014**

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2014

**Ley**  
**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90**  
**de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Otorgase a la Parroquia DULCISIMO NOMBRE DE JESUS permiso de uso precario a título gratuito por el plazo de veinte años (20), del sector de la fracción B de la Manzana 120, sección 55, Circunscripción 16, correspondiente a la Plaza 1º de Marzo de 1948, delimitado por la calle Valdenegro, prolongación virtual de la calle Jaramillo acera par, línea de fondo de la fracción A y líneas de fondo de las parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 todas ellas de la Manzana 120, Sección 55.

Art 2º.- El predio debe ser destinado por la entidad beneficiaria a las actividades que le corresponden de acuerdo a los emanados de sus estatutos y a lo prescrito por la presente.

Art 3º.- La entidad beneficiaria queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines, en un todo de acuerdo con el Código de Planeamiento Urbano y Edificación vigentes al momento de su realización.

Art 4º.- La entidad beneficiaria proporcionará a las escuelas de gestión pública pertenecientes al Distrito Escolar correspondiente el uso de las instalaciones.

Art 5º.- La entidad beneficiaria informará anualmente al Distrito Escolar correspondiente la disponibilidad del predio para su utilización por parte de las escuelas de gestión pública que así lo requieran.

Art 6º.- La afectación del predio a un destino distinto o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, dará lugar a la revocación de la cesión otorgada, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Art 7º.- La entidad beneficiaria no puede alquilar ni ceder el uso del predio a terceros ya sea parcial o totalmente, ni realizar actividades comerciales.

Art 8º.- Queda el Poder Ejecutivo facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art 9º.- La restitución de los terrenos al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento a lo establecido en la presente Ley o al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1º, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 10.- Cuando el GCBA por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución de los terrenos antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los noventa (90) días, deberá entregar los terrenos sin que ésta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del GCBA.

Art. 11.- Conforme las características de la beneficiaria contemplada en el inciso 3 del artículo 33 del Código Civil, exímase de los extremos formales establecidos en la Ley 3399.

Art. 12.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

**Poder Ejecutivo**  
**Decreto**  
**Área Jefe de Gobierno**

**DECRETO N.º 380/14**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 4.013, los Decretos Nros. 660/11, 226/12, 63/13, 325/13, 194/14 y el Expediente Electrónico Nº 12007315/DGCLEI/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en el manejo de los recursos del Gobierno en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico, promoción de nuevas políticas de recursos humanos, incorporación de nuevas tecnologías, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley Nº 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios de Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación;

Que por el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que mediante los Decretos Nros. 226/12, 63/13 y 194/14, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación, aprobándose la estructura correspondiente al primer y segundo nivel del Régimen Gerencial del mencionado Ministerio, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 660/11;

Que como resultado de la experiencia recogida en el cumplimiento de las funciones a cargo del Ministerio de Educación; surge la necesidad de efectuar diversas modificaciones en la estructura organizativa del citado Ministerio, a los fines de una mejor proyección operativa y una profundización del alcance de los objetivos del Ministerio;

Que considerando la necesidad de alinear y optimizar las tareas educativas concurrentes con diferentes entidades nacionales que surgen de las actividades del Ministerio de Educación, la citada instancia propicia la creación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Integral de Educación Federal", como Organismo Fuera de Nivel con rango de Subsecretaría, en la órbita del citado Ministerio, contemplando entre sus objetivos principales: proponer mecanismos de articulación y coordinación a los fines de asegurar la mayor integración posible entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sistema Educativo Nacional, promover proyectos y experiencias innovadoras en materia educativa, cooperar con los referentes del Consejo Federal de Educación en la generación de normativa educacional relacionada con el uso de las nuevas tecnologías y el conocimiento digital y proponer al Ministro de Educación proyectos y experiencias que tiendan a mejorar el intercambio de información entre todas las jurisdicciones que conforman el Sistema Educativo Nacional;

Que asimismo, el citado Ministerio considera conveniente transferir la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo de la órbita de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica al ámbito de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación, a los fines de evitar la dispersión de las funciones encomendadas y la optimización de los recursos aplicados;

Que conforme lo expresado precedentemente, procede dictar la norma legal pertinente modificando parcialmente la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Educación, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11, de acuerdo con los Anexos I (IF-2014-12690856-DGCLEI) (Organigrama) y II (IF-2014-13302470-DGCLEI) (Objetivos), los que a todos su efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Créase la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Plan Integral de Educación Federal", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Subsecretaría de acuerdo con los Objetivos que se detallan en el Anexo II (IF-2014-13302470-DGCLEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, por el plazo de 6 (seis) meses.

Artículo 3º.- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Modernización, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Capital Humano del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Ibarra - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### **RESOLUCIÓN N.º 473/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 13174673/COMUNA3/2014,  
Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Jardín de Infantes "La Aldea del Buen Ayre" afectará al tránsito en la calle Zelaya entre Dr. T. de Anchorena y Jean Jaures el día sábado 20 de septiembre de 2014 de 18.00 a 03.00 del día siguiente, con motivo de la celebración del "Día de la Primavera".

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

#### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Jardín de Infantes "La Aldea del Buen Ayre", a través de la Junta Comunal Nº 5, con presencia policial, a efectuar el corte de tránsito de Zelaya entre Dr. T. de Anchorena y Jean Jaures, sin afectar bocacalles, el día sábado 20 de septiembre de 2014 de 18.00 a 03.00 del día siguiente, con motivo de la celebración del "Día de la Primavera".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 474/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 1.510/97, 498/08, 1.220/08, y el Expediente Nº EX-2013-07184869- -MGEYA-DGTRANSP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia Nº 37.892, otorgada a favor de ALL-KAR S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70919938-9, para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado dominio FRP 416;

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia Nº 6.381 registra vencimiento de la habilitación en fecha 6 de junio de 2011;

Que a través de la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley Nº 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;

Que, por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";

Que, tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;

Que, bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia Nº 6.381, se notificó con fecha 7 de enero de 2014, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1.510/97, la intimación a regularizar la situación de la licencia, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la misma, conforme lo normado por el artículo 12.11.5.1 de la Ley Nº 3.622.

Que, asimismo, se notificó dicha intimación por medio de la publicación de edictos durante tres días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 27 de mayo de 2014;

Que, a pesar de haber sido notificado fehacientemente y de conformidad con la normativa vigente, la sociedad AIL-KAR S.R.L. no promovió la regularización de la situación de la licencia Nº 6.381, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaría en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que, en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que la licenciataria haya regularizado la situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 6.381, otorgada a favor de AIL-KAR S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70919938-9, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase a AIL-KAR S.R.L., CUIT Nº 30-70919938-9, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 475/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 11845608/SSDEP/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, IloveRun, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 21 de septiembre de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera Verde";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a IloveRun, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles, partiendo desde Monroe y Av. Pres. Figueroa Alcorta, por esta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Av. Olleros, Agustín Mendez, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hasta Av. del Libertador retomando Av. Dorrego, Av. Cnel. Marcelino E. Freyre, Av. Infanta Isabel, Av. Pres. Pedro Montt, Av. Iraola, Infanta Isabel, Av. Cnel. Marcelino E. Freyre, Av. Dorrego, Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta Av. Sarmiento retomando Av. Pres. Figueroa Alcorta, hasta el punto de partida y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 21 de septiembre de 2014 de 05.00 a 11.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "IloveRun".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 476/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 13337110/DGTRANSI/2014, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Fenix Entertainment Group, solicita permiso para la afectación de diversas arterias en las adyacencias del Estadio del Club GEBA, con motivo de la realización de un evento con la participación de Ricardo Arjona, los días domingo 21, Jueves 25, Viernes 26 y Sabado 27 de septiembre de 2014;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Fenix Entertainment Group, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, sin afectar Av. Dorrego, dejando un carril libre de cada mano para el ingreso al Museo Sivori y corte parcial afectando dos carriles lado estadio de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre divisoria bajo puente y Av. Dorrego, sin afectarla; permitiendo en todo momento el ingreso a los clubes de la zona, el paso de frentistas y de vehículos de emergencia, con motivo de la realización de un evento con la participación de Ricardo Arjona, los días los días domingo 21, Jueves 25, Viernes 26 y Sábado 27 de septiembre de 2014"; en el horario de 15.00 a 01.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de Limpieza, de Transporte, de Seguridad Vial y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 477/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 9523028/SSDEP/2014, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Atlética Argentinos Juniors a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 21 de septiembre de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón de la Paternal".

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Atlética Argentinos Juniors a través de la Subsecretaría de Deportes, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Recorrido 3k: Cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles, partiendo de Juan Agustín García 2100, por esta, Av. San Martín, Nicasio Oroño, Luis Viale, Caracas, Juan A. García hasta el punto de partida; y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes; Recorrido 5k, Partiendo de Juan Agustín García 2100, por esta, Av. San Martín, Nicasio Oroño, Luis Viale, Terrada, Juan A. García hasta el punto de partida; y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 21 de septiembre en el horario de 2014 de 07:0 a 11.00 horas, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón de la Paternal".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 1532/MHGC/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 4809 promulgada por el Decreto N° 523-GCABA-2013, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 1-GCABA-14 (B.O 4311.), el Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O 4311.), el Expediente N° 12.106.629-14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano con el propósito de crear la partida 6.9.2 "Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo" en la obra "Readecuación Integral Edificio Palacio Lezama", la requerida por el Ministerio de Hacienda a fin de reforzar la partida 3.2.1 "Alquiler de edificios y locales"; la propiciada por el Ministerio de Educación con el objeto de incorporar al presupuesto vigente los recursos existentes en la cuenta escritural "Infraestructura Escolar", así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 36, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2014, aprobadas por Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O 4311.);

Por ello,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Grindetti**

#### ANEXO

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 711/MJYSGC/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 13086137/DGCYSB/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta con 92/100 (\$ 1.785.580,92);

Que el Decreto N° 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta con 92/100 (\$ 1.785.580,92).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

### RESOLUCIÓN N.º 712/MJYSGC/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 13026684/DGCYSB/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. - UTE., por un importe total de pesos un millón ciento un mil setecientos treinta y tres con 80/100 (\$ 1.101.733,80);

Que el Decreto Nº 752/10 en su artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Agosto de 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L.- UTE., por un importe total de pesos un millón ciento un mil setecientos treinta y tres con 80/100 (\$ 1.101.733,80).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 164/SSAPM/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 2/2014, el Expediente Electrónico Nº 12009628/14 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente Electrónico Nº 12009628/14 la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$ 2.660.000) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente a los gastos relacionados con los servicios de energización de cámaras de video vigilancia, lavandería del Instituto Superior de Seguridad Pública, grúas de acarreo, mochilas 3G y acceso de cruces viales;

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/2014 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX Punto III del Decreto Nº 2/2014,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 58 por un monto total de pesos dos millones seiscientos sesenta mil (\$ 2.660.000) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo IF Nº 13430367-SSAPM-14, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Greco**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 172/ISSP/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, N° 35/ISSP/13 y N° 5/ISSP/14, la Nota N° 13087362/SAISSP/14, el Expediente Electrónico N° 13185765/MGEYA- SGISSP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.895 fija el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema de Seguridad Pública, a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que conforme lo dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado a través de la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines y administra su patrimonio;

Que mediante el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por la Resolución N° 5/ISSP/14, dichos niveles retributivos fueron actualizados a partir del 1º de Marzo de 2014;

Que por medio del Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de investigadores del Instituto Superior de Seguridad Pública, y por solicitud del Señor Director de Investigaciones de la Coordinación de Formación en Seguridad, el Señor Secretario Académico ha propuesto, mediante la Nota N° 13087362/SAISSP/14, la designación como Investigador Docente Senior del Instructor Sebastián Luis Casas (D.N.I. N° 22.829.181), y como Investigadores Docentes de la Sra. Karina Andrea Zalazar (D.N.I. N° 23.732.065), y del Sr. Sebastián Ricardo González Seta (D.N.I. N° 37.143.184);

Que dichas designaciones, deberán ser efectuadas para el período comprendido entre los días 1º de Septiembre y 31 de Diciembre de 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;  
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública al Instructor Sebastián Luis Casas (D.N.I. Nº 22.829.181), durante el período comprendido entre los días 1º de Septiembre y 31 de Diciembre de 2014.

Artículo 2.- Designar Investigadores Docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Sra. Karina Andrea Zalazar (D.N.I. Nº 23.732.065) y el Sr. Sebastián Ricardo González Seta (D.N.I. Nº 37.143.184), durante el período comprendido entre los días 1º de Septiembre y 31 de Diciembre de 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

**RESOLUCIÓN N.º 175/ISSP/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.894, las Resoluciones Nº 12/ISSP/12 y Nº 15/ISSP/13, el Expediente Electrónico Nº 12989402/MGEYA/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la ley ut-supra referenciada, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que mediante la Resolución Nº 15/ISSP/13, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en el marco de lo establecido por el citado Reglamento, se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por el mentado Reglamento de Cadetes y la restante normativa en la materia;

Que en tal sentido, la Sección 2º del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública titulada "Del Régimen Disciplinario", tiene por finalidad afianzar y mantener la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes, constituyendo una falta de disciplina conforme el Artículo 33 del mencionado Reglamento, toda violación a los deberes y obligaciones establecidos en el mismo;

Que las faltas graves, tal como reza el Artículo 34 de la citada norma reglamentaria, son aquellas en las que en forma deliberada o por grave impericia inexcusable se incumple con lo establecido en el reglamento, las que afectan la disciplina o la seguridad del Instituto o de terceras personas y las que evidencian desobediencia de la autoridad o de las normas, encontrándose aquellas individualizadas en el Artículo 36;

Que con fecha 3 de Julio de 2014, se impuso al cadete Lautaro Luis Lisandro Legal Lazcano (D.N.I. Nº 31.104.696), la suma de ocho (8) deméritos, en virtud de haber desoído una orden de la Oficial Elizabeth Yanel Romina Santillán, a quien además, profirió graves epítetos según se desprende de la lectura del Expediente Electrónico Nº 12989402/MGEYA/SGISSP/14;

Que notificada que fue dicha sanción con fecha 5 de Agosto de 2014, el día 7 de dicho mes y año el nombrado cadete procedió en legal tiempo y forma a recurrir la misma, amparándose en el Artículo 45 del Reglamento de Cadetes aprobado mediante la Resolución Nº 15/ISSP/13;

Que con fecha 28 de Agosto de 2014, y tal como surge del Informe Nº 12989645-SAISSP-2014, obrante en el expediente citado en el Visto, el Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Comisionado General Eduardo Mario Orueta, desestimó el Recurso de Reconsideración presentado por el cadete Legal Lazcano, confirmando la sanción precedentemente expuesta;

Que en esa inteligencia, y con fecha 1º de Septiembre de 2014, el mencionado cadete recurrió la decisión citada en el párrafo precedente, con el aval previsto por el Artículo 45 del Reglamento de Cadetes de este Instituto, el cual reza que "De dicha resolución (en este caso, la sanción de ocho (8) deméritos) el sancionado podrá recurrir y las actuaciones se elevarán a la máxima Autoridad Policial que resolverá fundadamente lo que corresponda, pudiendo esta última ser recurrida para que el Rector adopte la decisión definitiva";

Que analizada la cuestión y presentado en plazo el recurso, teniendo en consideración que el cadete Lautaro Legal Lazcano no pudo probar la inexistencia de sus dichos como así también, el no haber incurrido en acto de insubordinación ante la autoridad -conductas que originaron la sanción impuesta oportunamente-, y por otra parte, que no se ha visto atacada por el recurrente la legitimidad del acto emanado por la mencionada Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, corresponde ratificar en un todo los términos del mismo;

Que esta instancia, comparte plenamente el criterio esgrimido por el Comisionado General Eduardo Mario Orueta en la Disposición Nº 1/CCIP/14, obrante en el Informe Nº 12989645-SAISSP-2014, al expresar que "...el proceder del cadete LEGAL LAZCANO ha socavado los pilares de la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes";

Que sin perjuicio de lo expuesto previamente, surge de la lectura del Expediente Electrónico citado en el Visto, que al cadete Legal Lazcano le fue impuesta, en fecha 4 de Agosto de 2014, la sanción de dos (2) deméritos, en virtud de no haberse presentado en tiempo y forma en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública para dar inicio al segundo cuatrimestre del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana;

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta la sanción aplicada en el mes de Julio del corriente año, el Sr. Lautaro Legal Lazcano ha alcanzado la suma de diez (10) deméritos en concepto de sanciones disciplinarias;

Que el Artículo 41 del mentado Reglamento de Cadetes, señala que el demérito se impone por escrito y firmado por la autoridad que lo impone, con expresión de causa y demás circunstancias relevantes del hecho; asimismo, el citado artículo expresa que según la gravedad de la falta puede aplicarse más de un (1) demérito, que tres (3) apercibimientos escritos recibidos importan un (1) demérito y además, que la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos importa la baja obligatoria del cadete;

Que la baja obligatoria implica la revocación de la incorporación, consistiendo la misma en la separación definitiva del cadete del Instituto y es decidida por el Rector con la previa intervención del Consejo de Disciplina, excepto cuando la baja resulta consecuencia de la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos, caso en el cual la baja obligatoria será automática, tal lo que se desprende de la lectura del Artículo 47 del mencionado cuerpo reglamentario;

Que según lo dispuesto por el Artículo 75 inciso a) del Reglamento de Cadetes, dicha baja obligatoria se impone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 47 del mencionado cuerpo reglamentario;

Que las sanciones impuestas al Sr. Lautaro Legal Lazcano, se fundan en conductas de naturaleza reprochable, que contravienen los principios básicos reglamentarios a los que los cadetes deben ajustar su actuar;

Que los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;

Que en ese orden de ideas, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, y en especial en el aspecto disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que de acuerdo lo establecido por el Artículo 76 del Reglamento, en los casos fundados en las causales previstas en los incisos a), b) y e) del Artículo precedente, la baja obligatoria importa además la prohibición de reingreso al Instituto;

Que el Artículo 4 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública erige a la baja obligatoria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;

Que a la luz de todo lo expuesto, conforme la normativa citada, la documentación obrante en el Expediente citado en el Visto, y atento la intervención de las instancias correspondientes, se impone disponer la baja obligatoria con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública del cadete Lautaro Luis Lisandro Legal Lazcano, y el cese del beneficio de la beca;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Señor Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Desestimar el recurso interpuesto con fecha 1º de Septiembre por parte del Sr. Lautaro Luis Lisandro Legal Lazcano (D.N.I. Nº 31.104.696).

Artículo 2.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Lautaro Luis Lisandro Legal Lazcano (D.N.I. Nº 31.104.696), con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio

establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 4.- Notificar al interesado a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

## Ministerio de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN N.º 736/MDSGC/14

Buenos Aires, 11 de agosto de 2014

#### VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

#### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7129 (IF GEDO N° 10857303/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

#### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 739/MDSGC/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### VISTO:

Los Decretos N° 274/2007, N° 367/2007 y N° 144/2009, las Resoluciones N° 290/MDSGC/2009, 1030/MDSGC/10, N° 187, 413, 601 y 772/MDSGC/11, N° 9, 299, 614, 1276 y 1601/MDSGC/12, N° 421, 1003 y 1411/MDSGC/13, y N° 184, 381, 527 y 628-MDSGC-14, el Expte. Judicial N° 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Decreto Nº 274/07 se creó el Programa de Ayuda destinado a brindar asistencia a las personas y grupos familiares que ocupaban el predio ubicado en la calle Lacarra, entre las Av. Fernández de la Cruz y Roca, conocido como Asentamiento AU7, que se incendió el día 8 de febrero de 2007;

Que dicho programa se instrumentó mediante el otorgamiento de subsidios destinados a contribuir al logro de soluciones habitacionales para las personas afectadas por el mencionado siniestro;

Que por otra parte, mediante Decreto Nº 367/07 se dispuso destinar un área del Parque Polideportivo Julio A. Roca para la construcción de viviendas de carácter transitorio para el alojamiento de las víctimas del siniestro ocurrido el 8/02/2007.

Que posteriormente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Expediente Judicial Nº 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo", se dictó el Decreto Nº 144/09 mediante el cual se ampliaron los alcances del antes referido programa de ayuda;

Que conforme lo dispuesto por el Art. 3º de dicha normativa, se facultó al titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también, a efectuar de forma fundada incorporaciones, modificaciones y bajas en la nómina de beneficiarios del programa de ayuda, a evaluar y resolver situaciones excepcionales, y a otorgar eventualmente a los no beneficiarios ocupantes del predio otros apoyos económicos o subsidios en el marco de sus competencias; así como para aprobar el modelo de convenio particular a suscribirse con los beneficiarios;

Que como consecuencia de ello, por Resolución Nº 290/MDSGC/09 se aprobó la Reglamentación del Programa de Ayuda creado por el Decreto Nº 274/2007 y su ampliatorio Nº 144/2009, y el Modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del dicho Programa;

Que en cumplimiento de la Resolución mencionada, se suscribieron con los beneficiarios del Programa de Ayuda sendos Convenios Particulares con el objeto de instrumentar la desocupación del predio como el pago del subsidio correspondiente;

Que en la Cláusula Tercera de los referidos Convenios Particulares se estableció que para el caso en que la entrega de la vivienda definitiva por parte del Instituto de la Vivienda de la Ciudad conforme Ley Nº 1987 se demorare más de dieciocho (18) meses, el Ministerio de Desarrollo Social mantendrá la prestación en dinero, en forma proporcional y hasta tanto se haga efectiva aquella entrega, de acuerdo a lo actuado en el Expediente Judicial antes referido;

Que en cumplimiento del referido acuerdo, mediante Resolución Nº 1030-MDSGC-10 se otorgó a los beneficiarios del Programa de Ayuda la suma equivalente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, enero y febrero de 2011, de acuerdo a la fecha estimada por el Instituto de la Vivienda para la entrega de las viviendas, la cual debió ser renovada mediante la Resolución Nº 187-MDSGC-11 abonando el monto proporcional correspondiente a dos o cuatro períodos más, de acuerdo a la situación de cada beneficiario con relación al estado de construcción de las viviendas;

Que las referidas resoluciones han debido ser ampliadas en sus alcances mediante las Resoluciones Nº 413, 601 y 1022-MDSGC-11, respecto de treinta y tres beneficiarios, cuya incorporación se fundamentó en resoluciones judiciales recaídas en los autos caratulados "Medina Benítez Rosalva y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo";

Que, el Instituto de la Vivienda ha entregado las viviendas cuyo plazo de finalización se había previsto para fines de abril de 2011;

Que con relación a los beneficiarios cuyas viviendas el referido instituto había estimado, prima facie, que estarían terminadas a fines de junio de 2011, y atento a que al mes de agosto aún no se encontraban finalizadas, se dictó la Resolución Nº 772-MDSGC-11 que renovó el beneficio por el plazo de seis meses, esto es hasta fin del año 2011; debiéndose renovar por idénticos motivos por el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 2012 a través de la Resolución Nº 9-MDSGC-12, y por el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2012 a través de la Resolución Nº 299-MDSGC-12 (y Resolución Nº 306-MDSGC-12 en virtud de la cual se reasignó un beneficio otorgado en cumplimiento de una manda judicial);

Que teniendo en cuenta que el Instituto de la Vivienda programó la segunda etapa de entrega de viviendas, a través de la Resolución Nº 614-MDSGC-12 se dispuso el pago de las sumas proporcionales discriminando en dos anexos distintos a los beneficiarios de acuerdo a que estuvieran involucrados o no, en esta distribución;

Que respecto del grupo de beneficiarios que no se encontraban involucrados en la segunda etapa de entrega de viviendas, el acto administrativo citado precedentemente dispuso el pago de la suma proporcional correspondiente a tres meses contados desde el 16 de mayo y el 15 de agosto de de 2012;

Que atento a que se mantenían las circunstancias fácticas que motivaron el dictado de las resoluciones referidas precedentemente, se dictaron las Resoluciones Nº 1276, 1601 y 1681-MDSGC-12, las Resoluciones Nº 421, 1003 y 1411-MDSGC-13, y las Resoluciones Nº 184, 381, 527 y 628-MDSGC-14, que dispusieron el pago por las sumas proporcionales hasta el 15 de noviembre de 2012, hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por los períodos comprendidos entre enero y marzo, abril y agosto, septiembre y noviembre de 2013, diciembre de 2013 y febrero de 2014, y marzo y abril, mayo, junio y julio de 2014, respectivamente;

Que a través del Expediente Nº 11357180-MGEYA-DGDAI-2014, la Dirección General de Atención Inmediata de esta jurisdicción solicita se disponga al pago del monto correspondiente al mes de agosto de 2014;

Que dicho pago resulta procedente, teniendo en cuenta que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) a la fecha aún no ha informado la fecha cierta en la cual entregará las viviendas que han sido adjudicadas en los autos caratulados "Medina Benítez Rosalva y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo";

Que en consecuencia, se entiende procedente disponer lo necesario para la renovación del subsidio ordenándose el pago de las sumas proporcionales correspondiente a un (1) mes a partir del vencimiento de la vigencia de la Resolución Nº 628-MDSGC-14, o sea hasta fin de agosto de 2014;

Que en última instancia, corresponde aprobar los Modelos de Convenios Particulares a suscribirse con los beneficiarios de la presente resolución, y facultar a las personas que podrán suscribir los mismos en representación del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 274/07 y su ampliatorio Nº 144/09,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dispónese el pago de las sumas proporcionales de los subsidios otorgados a los beneficiarios del Programa de Ayuda creado por Decreto Nº 274/07 y ampliado por Decreto Nº 144/09, de acuerdo al Anexo I identificado como IF-2014-11430298-DGTALMDS, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establézcase que los beneficiarios comprendidos en el Anexo I, percibirán el monto correspondiente al mes de agosto de 2014.

Artículo 3º.- La suma proporcional a abonar a cada beneficiario se calcula en base al monto de subsidio que le fuera oportunamente otorgado dividido los dieciocho (18) meses transcurridos en razón que el presente pago involucra un solo mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Deléguese en los agentes consignados en el Anexo II identificado como IF-2014-11430391-DGTALMDS que forma parte integrante de la presente, la facultad de suscribir los convenios particulares con los beneficiarios del Programa de Ayuda y proceder al pago de las sumas dispuestas.

Artículo 5º.- Apruébase el modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del Programa de Ayuda identificado como Anexo III identificado como IF-2014-11430481-DGTALMDS que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Los Convenios Particulares a suscribirse deberán contar con la homologación dispuesta por el Artículo 4º de la Resolución Nº 290/MDSGC/2009.

Artículo 7º.- Aclárase que la suma proporcional dispuesta por la presente resolución deberá ser percibida en forma directa por el beneficiario previa acreditación fehaciente de su identidad. La firma del recibo respectivo, por parte del beneficiario titular liberará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las obligaciones que asuma a través de los convenios particulares a suscribir, no resultando procedente el doble pago.

Artículo 8º.- El monto del proporcional dispuesto deberá estar destinado a una solución habitacional y sólo podrá ser percibido previa suscripción del convenio particular que corresponda, aprobados por la presente.

Artículo 9º.- Establézcase que la percepción del proporcional dispuesta es incompatible con cualquier otro beneficio o subsidio habitacional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el plazo involucrado, conforme lo establecido en el artículo 2º.

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Atención Inmediata y a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 740/MDSGC/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7203 (IF-GEDO N° 11432488/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 741/MDSGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 9393298/MGEYA/DGRIPRSOC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Red Integral de Protección Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, peticona a partir de distintas fechas, las designaciones de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la precitada Dirección General;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1 .-Designase a partir de distintas fechas, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Red Integral de Protección Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. 11551862-DGALP-14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Red Integral de Protección Social de este Ministerio de Desarrollo Social, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 742/MDSGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7205 (IF GEDO N° 11531032/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 743/MDSGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7202 (IF GEDO N° 11531428/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 744/MDSGC/14**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7201 (IF GEDO N° 11531826/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 745/MDSGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

#### VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7174 (IF GEDO N° 11414857/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 747/MDSGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/2011, el Decreto N° 468/2008, la Ley N° 471 y el Decreto N° 423/2012, el Expediente N° 494.741/2010 e Incorporados Exptes N° 586.607/2010, N° 195.119/2011 y N° 704.844/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la instrucción de un sumario administrativo a efectos de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieren surgir con relación a la denuncia de irregularidades detectadas por el Sr. Asesor Titular en el acta labrada en el Centro de Inclusión Social BAP Costanera-Oficio ATCA y T Nº 1, Nº 802/10, de fecha 6 de mayo del 2010, en el área de la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de este Ministerio;

Que el procedimiento sumarial se ajustó a las disposiciones reglamentarias vigentes, sin observaciones jurídicas que formular;

Que, mediante Resolución Nº 500/MDSGC/2010, se dispuso la instrucción del sumario que determinara las eventuales responsabilidades emergentes;

Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General emite el dictamen que aconseja archivar el presente sumario Nº 157/10, en el que no ha sido indagado agente alguno del Gobierno de la Ciudad, instruido a efectos de deslindar las eventuales responsabilidades emergentes del Acta labrada por el Sr. Asesor Titular, en el Centro de Inclusión BAP Costanera;

Que según lo normado, los sumarios administrativos serán resueltos por el Ministro del área que solicita su instrucción, por el Jefe de Gabinete, o por la Subsecretaria del área Jefe de Gobierno correspondiente, en su caso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º; Procédase a archivar el presente sumario Nº 157/10, desarrollado a efectos de investigar y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran haber surgido del Acta labrada por el Sr. Asesor Titular sobre distintas irregularidades detectadas en el Centro de Inclusión BAP Costanera-Oficio ATCAyT Nº 1, Nº 802/10, dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Comuníquese a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Dirección General de Atención Inmediata, Cumplido. Archívese. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 751/MDSGC/14**

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, la Nota NO 2014-11504002-SSPSOC, los Expedientes Nº 2014-11474845, 2014-8975065, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/08/14 y el 31/12/14 y entre el 01/09/2014 al 31/12/2014 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Subsecretaría de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-11844762- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 752/MDSGC/14**

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-011469239, 2014-09407759, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/08/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-11844001-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 753/MDSGC/14**

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-11500006, 2014-11500088 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/08/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-11843337- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 754/MDSGC/14**

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-11594997, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/09/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-11838822- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 755/MDSGC/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-10881696, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/08/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-11836704- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 1619/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

el Expediente Electrónico N° 9360237-DGEV/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por el expediente citado en el Visto, la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia a partir del 12 de agosto de 2014, la designación de la Licenciada Paula Gallastegui, D.N.I. N° 33.196.325, C.U.I.L. N° 27-33196325-4, como Personal su la Planta de Gabinete;

Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 12 de agosto de 2014, a la Licenciada Paula Gallastegui, D.N.I. N° 33.196.325, C.U.I.L. N° 27-33196325-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 3230 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cenzón**

### RESOLUCIÓN N.º 1620/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 2809, su modificatoria 4763, los Decretos Nros. 1.298/03, 127/14, las Resoluciones Nros. 357-SIYP/04, 4271-MHGC/2008, el Expediente N° 1719672/2013 e Incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los actuados citados en el Visto, tramitan las solicitudes de la Tercera (3°), Cuarta (4°) y Quinta (5°) Redeterminaciones Definitivas de Precios, impetradas por la firma Soluciones Químicas S.A. - Oscar J. Lopez S.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. - U.T.E., conforme lo normado por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 2809, atento a que, sostiene, la Estructura de Ponderación de Insumos Principales alcanzó, al mes de octubre de 2009, el 7,85%, respecto de abril de 2009, al mes de junio de 2010 el 8% respecto de octubre de 2009, y al mes de noviembre de 2010, el 7,61% respecto de junio 2010;

Que, en ese contexto, cabe destacar que por Decreto N° 1298/03, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones que habrían de regir para la Licitación Pública de la Obra: "Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la red de desagües pluviales. Limpieza, desobstrucción de Sumideros, Cámaras Nexos y conductos del Sistema Pluvial", delegándose en el entonces señor Secretario de Obras y Servicios Públicos la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato, siendo competencia de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público en la actualidad;

Que, mediante Resolución N° 357-SIYP/04, fue aprobada la Licitación N° 171/03 y adjudicada la Zona N° 1 a la firma SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OSCAR J. LOPEZ S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - U.T.E.;

Que, conforme surge del artículo 2.1.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, el plazo de duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, reservándose el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el derecho de prorrogar el contrato por un período de veinticuatro (24) meses;

Que, es dable destacar que, mediante la Resolución N° 854-MAYEPGC/11 se prorrogó la vigencia del contrato que nos ocupa, fijándose la fecha de finalización de ejecución para el día 31 de agosto de 2011;

Que, la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, el Decreto N° 127/2014 y la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que la Dirección General Sistema Pluvial ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 1831311-DGSPLU/11;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo los Informes Nro. 124238-DGRP/12 y Nro. 124254-DGRP/12, expresando que la misma verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia superó al mes de octubre de 2009, junio de 2010, y noviembre de 2010, el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2.809, siendo los mismos de 7,85%, respecto del mes de abril de 2.009, 8% respecto del mes de octubre de 2009 y 7,61% respecto del mes de junio de 2010, respectivamente;

Que, dicha Dirección General agrega que, los nuevos precios del abono mensual para la Zona N° 1, correspondiente al mes de octubre de 2009 ascienden al monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 11/100 (\$ 1.133.414,11.-), lo que implica un incremento de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 21/100 (\$ 87.423,21.-) y representa un aumento del 8,36% respecto del valor del abono al 1° de abril de 2009,

Que, prosigue diciendo que, los nuevos precios del abono mensual correspondiente al mes de junio de 2010 ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON 61/100 (\$ 1.230.058,61.-), lo que implica un incremento de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 96.644,50.-) y representa un aumento del 8,53% respecto del valor del abono al 1° de octubre de 2009,

Que, detalla a su vez, los nuevos precios del abono mensual correspondiente al mes de noviembre de 2010 ascienden al monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 1.330.934,82.-), lo que implica un incremento de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 100.876,21.-) y representa un aumento del 8,20% respecto del valor del abono al 1° de junio de 2010;

Que, luego de efectuar el correspondiente balance, aplicando los valores indicados respecto de lo efectivamente abonado conforme su certificación, la Dirección General Sistema Pluvial, mediante Informe N° 9051945-DGSPLU/14, presta conformidad al importe total resultante a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 69/100 (\$ 240.792,69.-);

Que, en este contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que, posteriormente, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 4770185-DGAAPYF/13, entendiéndose que la presente solicitud de redeterminación de precios ha cumplido con el procedimiento de orden legal, normativo y procedimental establecido por la Ley N° 2809 y sus reglamentaciones por Decreto N° 1312/2008 y el Anexo II de la Resolución N° 4271-MHGC/2008;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la firma contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiéndose que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes.

Por ello, y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 127/2014,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo en relación a la Tercera (3º), Cuarta (4º), y Quinta (5º) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la SOLUCIONES QUIMICAS SA - OSCAR J. LOPEZ SA - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - U.T.E., adjudicataria de la Licitación Pública N° 171/2003, referida a la Obra "Servicio de Relevamiento y Mantenimiento de la Red de Desagües Pluviales, Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos del Sistema Pluvial", Zona N° 1, que, como Anexo I (IF N° 13217860-DGTALMAEP/14), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 69/100 (\$ 240.792,69.-) en concepto de Tercera (3º), Cuarta (4º), y Quinta (5º) Redeterminaciones Definitivas de Precios contractuales de la obra, en el marco de la Ley N° 2809 deberá ser descontada a la contratista, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1621/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14, 1145/09, la Resolución Nº 95- SSADM/14, el Expediente Electrónico Nº 6845180-DGTALMAEP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de una Línea de Tratamiento para el Compostaje de la Fracción Orgánica de los Residuos" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que, en este sentido, mediante Resolución Nº 95-SSADM/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas licitatorios, estableciéndose un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000.-);

Que, a su vez, a través de dicha Resolución se llamó a Licitación Pública Nº 8503-0440-LPU14, para el día 21 de Julio de 2014 a las 12:00 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del mentado acto administrativo, así como del llamado a esta Licitación Pública, establecidas por la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/2014 y 1145/09;

Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), el día 21 de Julio de 2014 se recibió una (1) oferta perteneciente a la firma DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (Oferta Nº 1);

Que, mediante Acta de Comisión Nº 1, con fecha 5 de Agosto del corriente año, la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio, que tuviera a bien requerir a la empresa DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (Oferta Nº 1) documentación que complementara su propuesta;

Que, en respuesta a ello, la única oferente dio cumplimiento en legal tiempo y forma al antedicho requerimiento, mediante su presentación de fecha 08 de Agosto de 2014, obrante en el actuado aludido;

Que, en alusión a ello, con fecha 11 de Agosto de 2014 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación del Renglón Nº 1 a la oferente DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (Oferta Nº 1) por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 18.988.000.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108º y 109º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/2014 y 1145/09;

Que, el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la única oferente;

Que, luego de transcurrido el plazo legal, no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 11842245-DGTALMAEP/14, emitido por la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo previsto por la Ley N° 1218 y modificatoria, emitiendo el Informe N° 12713900- PG/14;

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/2014,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8503-0440-LPU14 para la "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de una Línea de Tratamiento para el Compostaje de la Fracción Orgánica de los Residuos" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/2009 y 95/2014.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 18.988.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N ° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/2009 y 95/2014.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la Oferta adjudicada resulta superior al presupuesto oficial establecido.

Artículo 4°.- Emítanse la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112° del Decreto N° 95/2014.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías de este Ministerio. Notifíquese a la firma interesada, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio, en prosecución del trámite. **Cenzón**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 706/MMGC/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 2-GCABA-14, el Expediente Electrónico N° 13261479/2014, el Anexo IF-2014-13425886- MMGC, y

#### CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar el gasto del servicio de publicaciones de concursos;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto N° 2-GCABA-14.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación entre partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, que no modifican metas físicas, la que obra en el Anexo IF-2014-13425886-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Ibarra**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 707/MMGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2014-13359995-MGEYA-DGTALMOD, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Director General Relaciones Institucionales de este Ministerio, Juan Martín Alterini, DNI N° 24.662.227, informa que con motivo de requerir licencia por motivos personales, se ausentará a partir del día 16 de septiembre;

Que resulta necesario entonces, en base a su probada idoneidad, encomendar la firma y atención del despacho correspondiente a la Dirección General Relaciones Institucionales al Dr. Carlos Alberto Lelio, DNI N° 4.424.818, Director General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización, a partir del 16 de septiembre de 2014.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndese la firma y atención del despacho de la Dirección General Relaciones Institucionales del Ministerio de Modernización, al Dr. Carlos Alberto Lelio, DNI N° 4.424.818, Director General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización, a partir del día 16 de septiembre de 2014.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, pase a las Direcciones Generales del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.° 1178/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E N° 9099760/2014 (DGALH), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;

Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia condicionada del agente Eduardo Segal, D.N.I. 04.269.727, CUIL. 20-04269727-4, legajo personal 212.794, a diferentes cargos, en varias reparticiones, del Ministerio de Cultura;

Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia condicionada del agente Eduardo Segal, D.N.I. 04.269.727, CUIL. 20-04269727-4, legajo personal 212.794, a diferentes cargos, en diferentes reparticiones, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:

Profesor interino, turno noche, con 3 horas cátedra, Partida 5081.0121.0610, en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Profesor, titular, turno mañana, con 13 horas cátedra, Partida 5081.0300.0610, en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1179/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4991826/2014, (DGTAD), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Subgerencia Operativa de Transporte, de la Gerencia Operativa Organización y Logística, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General, solicita la transferencia del agente Horacio Ubieta, D.N.I. 14.994.185, CUIL. 20-14994185-2, legajo personal 280.391, proveniente de la citada Secretaría;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

#### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Horacio Ubieta, D.N.I. 14.994.185, CUIL. 20-14994185-2, legajo personal 280.391, a la Subgerencia Operativa de Transporte, de la Gerencia Operativa Organización y Logística, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General, partida 2017.0132.S.B.07.0240.606, deja partida 2017.0000.S.B.07.0240.606, de la citada Secretaría.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1180/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E. E. Nº 8400580/2014 (HGAP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Cintia Viviana De los Santos, D.N.I. 16.594.484, CUIL. 23-16594484-4, legajo personal 326.987, presentó a partir del 2 de julio de 2014 su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado centro asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente Cintia Viviana De los Santos, D.N.I. 16.594.484, CUIL. 23-16594484-4, legajo personal 326.987, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.TA.04.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1181/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E. E. Nº 6369527/2014 (EHU), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el agente Luis Walter Gómez, D.N.I. 21.050.342, CUIL. 20-21050342-1, legajo personal 452.260, presentó a partir del 28 de mayo de 2014 su renuncia, perteneciente al Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado organismo, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 28 de mayo de 2014, la renuncia presentada por el agente Luis Walter Gómez, D.N.I. 21.050.342, CUIL. 20-21050342-1, legajo personal 452.260, del Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3536.0000.S.A.01.000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1182/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E. E. Nº 8482378/2014 (HGAP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Gladys Agrech, D.N.I. 13.078.184, CUIL. 27-13078184-0, presentó a partir del 1 de julio de 2014 su renuncia como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado centro asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente Gladys Agrech, D.N.I. 13.078.184, CUIL. 27-13078184-0, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.PA.01.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1183/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 4076710/2014, (HGAJAF), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el agente Alfredo Javier Amarilla Chiuzano, D.N.I. 29.626.624, CUIL. 27-29626624-9, legajo personal 456.540, presentó a partir del 29 de marzo de 2014 su renuncia, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 29 de marzo de 2014, la renuncia presentada por el agente Alfredo Javier Amarilla Chiuzano, D.N.I. 29.626.624, CUIL. 27-29626624-9, legajo personal 456.540, Enfermero, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1184/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 7129191/2013 (COMUNA6), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Comuna N° 6, solicita la transferencia de la agente María Victoria Narvaja, D.N.I. 22.364.723, CUIL. 27-22364723-0, legajo personal 330.326, proveniente de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a tal fin, la involucrada fue notificada en forma expresa, que como consecuencia de su transferencia dejará de percibir el Suplemento del Ministerio precitado;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente María Victoria Narvaja, D.N.I. 22.364.723, CUIL. 27-22364723-0, legajo personal 330.326, a la Comuna 6, partida 2178.0600.A.B. 04.0145.347, deja partida 4519.0020.A.B.04.0145.347, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1185/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E. E. N° 7758282/2014 (HGNRG), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Inés Ruas, D.N.I. 30.198.658, CUIL. 27-30198658-6, legajo personal 417.694, presentó a partir del 26 de junio de 2014 su renuncia como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Clínica Pediátrica), del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado centro asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 26 de junio de 2014, la renuncia presentada por la Dra. María Inés Ruas, D.N.I. 30.198.658, CUIL. 27-30198658-6, legajo personal 417.694, como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Clínica Pediátrica), del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0026.Z.25.954, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1186/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 5065275/2014, (DGTAD), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Subgerencia Operativa de Transporte, de la Gerencia Operativa Organización y Logística, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General, solicita la transferencia del agente Gerardo Ángel Filiberto, D.N.I. 14.010.318, CUIL. 20-14010318-8, legajo personal 270.247, proveniente de la Jefatura de Gobierno;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

#### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Gerardo Ángel Filiberto, D.N.I. 14.010.318, CUIL. 20-14010318-8, legajo personal 270.247, a la Subgerencia Operativa de Transporte, de la Gerencia Operativa Organización y Logística, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General, partida 2071.0132.S.B.07.0240.606, deja partida 2098.0000.S.B.07. 0240.606, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1187/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E. E. N° 5821576/2014 (HGARM), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el señor José Ruben Burgos, D.N.I. 23.319.294, CUIL. 20-23319294-6, presentó a partir del 12 de enero de 2014 su renuncia, como Enfermero, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 12 de enero de 2014, la renuncia presentada por el señor José Ruben Burgos, D.N.I. 23.319.294, CUIL. 20-23319294-6, como Enfermero, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1188/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E N° 9489715/2014, (DGALH) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, resulta necesario disponer el cese a partir del 31 de agosto de 2014, del agente José Luis Barbanente, D.N.I. 13.289.300, CUIL. 20-13289300-5, legajo personal 291.904, Jardinero, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, de la Jefatura de Gobierno;

Que es de hacer notar que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 31 de agosto de 2014, el agente José Luis Barbanente, D.N.I. 13.289.300, CUIL. 20-13289300-5, legajo personal 291.904, Jardinero, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, de la Jefatura de Gobierno, partida 2050.0000.S.B.03.552, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 1189/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 8605136/2014 (ISC) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 75/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, del agente Sergio Ariel Inger, D.N.I. 21.850.082, CUIL 20-21850082-0, legajo personal 448.200, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Sergio Ariel Inger, D.N.I. 21.850.082, CUIL 20-21850082-0, legajo personal 448.200, a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Inger percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1190/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 8596918/2014 (ISC) y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 296/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, de la agente Natalia Cristina Curbelo, D.N.I. 29.318.840, CUIL 27-29318840-3, legajo personal 449.831, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Dirección General Planeamiento de Carreras, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del precitado Ministerio;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Natalia Cristina Curbelo, D.N.I. 29.318.840, CUIL 27-29318840-3, legajo personal 449.831, a la Dirección General Planeamiento de Carreras, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, partida 6801.1200.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del citado Ministerio.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Curbelo percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu****RESOLUCIÓN N.º 1191/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E.E. N° 6651302/2013 (HBR), y

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados se consigna que el agente Francisco Javier Florentin, D.N.I. 92.420.959, CUIL. 20-92420959-4, legajo personal 358.995, perteneciente al Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 29 de julio de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48, que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina, en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala que la conducta puesta de manifiesto por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 29 de julio de 2013, al agente Francisco Javier Florentin, D.N.I. 92.420.959, CUIL. 20-92420959-4, legajo personal 358.995, perteneciente al Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.P.A.05.0270.201, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1192/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. Nº 4057755/2013 (HGACD), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Marianela Gaglianone, D.N.I. 33.192.256, CUIL. 27-33192256-6, legajo personal 454.071, presentó a partir del 31 de agosto de 2013, su renuncia, como Técnica en Encefalograma, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 31 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Marianela Gaglianone, D.N.I. 33.192.256, CUIL. 27-33192256-6, legajo personal 454.071, como Técnica en Encefalograma, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.T.A.01.0290.345, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1193/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución Nº 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. Nº 42277/2014 (HGNGR) y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente Verónica Noriega, D.N.I. 20.746.148, CUIL. 27-20746148-8, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 28 de noviembre de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesto por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 28 de noviembre de 2013, a la señora Verónica Noriega, D.N.I. 20.746.148, CUIL. 27-20746148-8, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.P.A.01.0270, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1194/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 8044221/2014 (ISC), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución Nº 75/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, de la agente Susana Cecilia Mira, D.N.I. 27.288.491, CUIL 27-27288491-4, legajo personal 443.085, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección Operativa de Articulación Institucional de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Susana Cecilia Mira, D.N.I. 27.288.491, CUIL 27-27288491-4, legajo personal 443.085, a la Dirección Operativa de Articulación Institucional de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Mira percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1218/SSGRH/14**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E. E. Nº 8791721/2014 (DGALP), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;  
Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada;  
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de agosto de 2014, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y haber obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2014-09449735-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.-Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo 1.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1219/SSGRH/14**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E. E. Nº 5126700/2014 (DGM), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el agente Pablo Hernández, D.N.I. 16.533.330, CUIL. 20-16533330-7, legajo personal 324.249, solicita a partir del 7 de marzo de 2014 y hasta el 6 de marzo de 2018, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el nombrado fue designado por el Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Sociales, como Secretario de Proyección Institucional;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley Nº 471, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 7 de marzo de 2014 y hasta el 6 de marzo de 2018, licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Pablo Hernández, D.N.I. 16.533.330, CUIL. 20-16533330-7, legajo personal 324.249, del Museo del Cine Pablo Ducros Hicken, de la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley Nº 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5003.0500.P.B.02.0240.347.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1220/SSGRH/14**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E. E. Nº 8158111/2014 (CDNNYA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Gladys Karina De Bella, D.N.I. 25.177.881, CUIL. 27-25177881-2, legajo personal 361.566, presentó su renuncia a partir del 2 de julio de 2014, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado centro asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de julio de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Gladys Karina De Bella, D.N.I. 25.177.881, CUIL. 27-25177881-2, legajo personal 361.566, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.P.A.05.220, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1228/SSGRH/14**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4692150/2013, (HBU), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", solicita la transferencia de la agente Sandra Edith Palacios, D.N.I. 17.325.691, CUIL. 23-17325691-4, legajo personal 311.545, proveniente del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", ambos de Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Sandra Edith Palacios, D.N.I. 17.325.691, CUIL. 23-17325691-4, legajo personal 311.545, al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", partida 4022.1700.P.S.23.752, deja partida 4022.1000.P.S.23.752, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", ambos de Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1229/SSGRH/14**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 4753322/2014, (HEPTA), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la agente Beatriz María del Rosario Dillón, D.N.I. 24.379.852, CUIL. 27-24379852-9, legajo personal 393.430, presentó a partir del 7 de abril de 2014 su renuncia, Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010."

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 7 de abril de 2014, la renuncia presentada por la agente Beatriz María del Rosario Dillón, D.N.I. 24.379.852, CUIL. 27-24379852-9, legajo personal 393.430, Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0010.MS.24.954, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 1230/SSGRH/14**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El E. E. N° 6430860/2013 (HGNGR), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 169/MSGC/2014, se convalidó la licencia extraordinaria sin goce de haberes usufructuada por la agente María Emilce Vestilleiro, D.N.I. 30.060.730, CUIL. 20-30060730-7, legajo personal 417.421, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero y hasta el 1 de mayo de 2014;

Que al respecto es dable destacar, que la Subsecretaría de Gestión de Recursos no tuvo intervención en la tramitación de la presente como tampoco en el plazo de la licencia a que nos hemos referido;

Que asimismo se destaca, que lo antedicho se encuentra contemplado en la Ley N° 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario regularizar la situación planteada;

Que por lo expuesto, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos la Resolución Nº 169/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 1231/SSGRH/14**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

**VISTO:**

El E.E. Nº 4946246/2014 (DGAMT), y

**CONSIDERANDO:**

Que según de los presentes actuados, la agente Elena Elizabeth Scarlato, D.N.I. 20.911.137, CUIL. 27-20911137-9, legajo personal 354.384, presentó a partir del 5 de mayo de 2014, su renuncia como Médica, de la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 5 de mayo de 2014, la renuncia presentada por la agente Elena Elizabeth Scarlato, D.N.I. 20.911.137, CUIL. 27-20911137-9, legajo personal 354.384, como Médica, de la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, deja partida 6812.0010.P.A.04.0000.220, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 49/SSAFED/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La ley N° 3.304; los Decretos N° 67/10 y N° 196/11, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 24/MGOBGC/12, N° 45/MGOBGC/14, N° 107/MHGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, el Expediente Electrónico N° 2014-01419351-SSAFED, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "... desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico...";

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304";

Que en dicho marco y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 107/MHGC/14 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante el art. 3 se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 45/MGOBGC/14 se modificó parcialmente la Resolución N° 24/MGOBGC/12 y sus modificatorias y, en consecuencia, se dejó sin efecto la designación de la Srta. María Virginia Gómez, DNI N° 27.177.803, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Asuntos Federales;

Que asimismo, por la mencionada Resolución, se ratificaron las designaciones del Sr. Marcelo Daletto, DNI N° 21.673.701, del Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, y de la Srta. Jimena Guadalupe Matias, DNI N° 26.429.630, y se designó al Sr. Sebastián Andrés Camiñas, DNI N° 28.239.623, y a la Srta. María Victoria Rissone, DNI N° 28.978.043, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Asuntos Federales;

Que los gastos efectuados por la Subsecretaría de Asuntos Federales se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 107/MHGC/14;

Que los comprobantes N° 1 y 7 corresponden al gasto derivado de la compra de alimentos para personas y del servicio de reparación de computadora respectivamente, para ser utilizados por personal de esta Subsecretaría de Asuntos Federales;

Que los comprobantes N° 2, 3, 4 y 9 corresponden al servicio de producción de evento, realizados en las Casas de la Ciudad de Buenos Aires situadas en las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fé y Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que el comprobante N° 5 corresponde al servicio de transporte para agenda de visitas, realizado por el Programa de Cooperación e Intercambio de Políticas Públicas Innovadoras, cabe mencionar que el servicio fue contratado en la localidad de José Marmol, Provincia de Buenos Aires debido al menor costo comparativo del mismo;

Que los comprobantes N° 6 y 10 corresponden al gasto derivado de la compra de alimentos para personas, correspondientes a la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé;

Que el comprobante N° 8 corresponde al gasto derivado del servicio de recarga para matafuego, realizado en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$14.548,50.-), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FEDERALES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°04/2014 de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$14.548,50.-), y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2014-13400825-SSAFED, forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Daletto**

### **ANEXO**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 455/SECLYT/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 2/14, el expediente electrónico 13036085-DGTAD/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de las Partida 3.2.4, Programa 2, Actividad 2; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otras partida presupuestaria del precitado programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto N° 2/14, B.O. 4311/14;

Por ello,

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación la Partida 3.2.4, Programa 2, Actividad 2 - Administración y Servicios Generales-; obrante en el Anexo N° IF-2014-13081124-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 463/SECLYT/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 2/14, el expediente electrónico 13101680-14-DGTAD, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Área Jefe de Gobierno requiere la modificación de la Partida 3.7.1, Programa 10, Actividad 556; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del precitado programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;  
Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación la Partida 3.7.1, Programa 10, Actividad 556; obrante en el Anexo Nº IF-2014- 13147582-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 464/SECLYT/14**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

**VISTO:**

los Decretos Nº 2/2014 y Nº 487/2013, el Expediente Electrónico Nº 12968200-DGTAD-14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Vicejefatura de Gobierno requiere la modificación de la partida 3.5.9 del Programa 4, Actividad 1 - Conducción- y de la partida 3.8.3 del Programa 6, Actividad 1 -Conducción-, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en la partidas presupuestarias 3.3.1 y 3.6.1 de los Programas 4 y 6 respectivamente;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;

Que, mediante el Decreto Nº 487/13 se aceptó la renuncia presentada por el entonces Secretario de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno a partir del 10 de diciembre de 2013, encomendándose transitoriamente en el señor Secretario Legal y Técnico, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, hasta tanto se proceda a designar a su nuevo titular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 487/13,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.5.9 del Programa 4, Actividad 1 -Conducción- y de la partida 3.8.3 del Programa 6, Actividad 1 -Conducción-, obrante en el Anexo Nº IF-2014-13106773- DGTAD, que no modifican metas físicas y que a todos sus efectos, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 465/SECLYT/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

#### VISTO:

los Decretos Nº 2/2014, el Expediente Electrónico Nº 13032486-DGTAD-14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Comunicación Social requiere la modificación de la partida 3.6.1, Programas 5, Actividad 10 -Publicidad Institucional Educativa -, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en la partida presupuestaria 3.6.1 de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, Programas 6;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;

Por ello,

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.6.1, Programas 5, Actividad 10 -Publicidad Institucional Educativa -, obrante en el Anexo Nº IF-2014-13106770-DGTAD, que no modifican metas físicas y que a todos sus efectos, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## ANEXO

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 629/AGIP/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los E.E. N° 4.968.455/MGEyA-AGIP/14, y N° 12.908.153/MGEyA-AGIP/14 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, a través de su Departamento Gestión Edilicia, dependientes de esta Administración Gubernamental, solicita la contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, reubicación de mobiliario, limpieza de tanques de agua potable, limpieza de vidrios en altura y lavado de alfombras, por un periodo de 24 meses el que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto previsto de \$ 32.160.000 (pesos treinta y dos millones ciento sesenta mil);

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registraron en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I y II y el Pliego de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que tal como lo establecen los Artículos 9° inc. d) y 19° inc. f) de la Ley 2.095, las Unidades Operativas de Adquisiciones se encuentran facultadas para imponer penalidades y sanciones previstas en la mencionada ley ó en los contratos específicos como es el caso de los mencionados pliegos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en los términos del Artículo 10 inc. a) de la Ley N° 1.218 y del Artículo 141 de la Ley 2095 y ha emitido Dictamen N° IF-2014-11.522.959-PG;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y la Resolución N° 180/MHGC/08 conforme a lo establecido en su artículo 2, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I y II y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14",

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I y II y el Pliego de Especificaciones Técnicas ingresados en BAC para el proceso de compras N° 8618-0737-LPU14, que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 8618-0737-LPU14 para el día 19 de septiembre de 2014 a las 13 hs, para la contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, reubicación de mobiliario, limpieza de tanques de agua potable, limpieza de vidrios en altura y lavado de alfombras, por un periodo de 24 meses, al amparo de lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 -modificado por la Ley N° 4.764-, por un monto estimado de \$ 32.160.000 (pesos treinta y dos millones ciento sesenta mil).

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, previéndose cuatro (4) de anticipación.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 643/AGIP/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 745/GCABA/08 y N° 95/GCABA/14, los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, el Expediente Electrónico N° 11.688.450/DGRINSTI/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de análisis, desarrollo e implementación de un sistema de base de datos inteligentes para Educación Tributaria, en el marco que lleva adelante esta Administración Gubernamental en dicha materia;

Que en virtud de la necesidad de contar con el mencionado servicio en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 -modificado por el artículo 12 de la Ley N° 4.764;

Que obra la solicitud de gastos N° 53388 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria por la suma de \$ 492.000 (pesos cuatrocientos noventa y dos mil);

Que corren agregados el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Pliego SIGAF N° 9983/14, el Pliego de Cláusulas Particulares, y el Anexo Técnico, que regirán en esta convocatoria;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución Nº 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor y aprobar el conjunto de pliegos.  
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse, el Pliego SIGAF Nº 9983/14, el Pliego de Cláusulas Particulares, y el Anexo Técnico, que en su conjunto como Anexo forman parte integrante de la presente, destinados a la contratación de un servicio de análisis, desarrollo e implementación de un sistema de base de datos inteligentes para Educación Tributaria, por la suma de \$ 492.000 (pesos cuatrocientos noventa y dos mil).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 9983/SIGAF/14 para el día 22 de Septiembre de 2014 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095, modificado por el artículo Nº 12 de la Ley Nº 4.764.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones tal lo establece el artículo Nº 93 de la Ley Nº 2.095, modificado por el artículo Nº 34 de la Ley Nº 4.764.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet, página Web: [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 644/AGIP/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.809 y su modificatoria Nº 4.763, el Decreto Reglamentario Nº 127/GCABA/14, la Resolución Nº 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución 730/MHGC/14, la Ley 2.603 promulgada por Decreto Nº 2.140/GCABA/07 y reglamentada mediante Decreto 745/GCABA/08, la Licitación Pública Nº 153/12, la Resolución Nº 178/AGIP/12, la Resolución Nº 68/AGIP/14, la Resolución Nº 298/AGIP/14, la Resolución Nº 385/AGIP/14, Resolución Nº 245/AGIP/14, Resolución Nº 502/AGIP/14, la Resolución Nº 541/AGIP/14, el Expediente Electrónico Nº 8.484.897/DGTALMH/2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 153/12 ha tramitado la contratación del "Servicio de Atención Médico Sanitaria con Cobertura de Emergencias y Consultas Espontáneas", adjudicada mediante la Resolución Nº 178/AGIP/12 a la firma Alfa Medic SRL. por un importe de pesos ochocientos treinta y seis mil cuarenta y cuatro con ochenta centavos (\$836.044,80), por un plazo de veinticuatro meses;

Que mediante Resolución Nº 68/AGIP/14 se aprobó la Redeterminación Provisoria Primera de precios contractuales estableciéndose la misma en un trece con tres por ciento (13,03%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de septiembre de 2012;

Que mediante Resolución Nº 298/AGIP/14 se aprobó la Redeterminación Provisoria Segunda de precios contractuales estableciéndose la misma en un siete con cuarenta y cinco por ciento (7,45%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de enero de 2013;

Que mediante Resolución Nº 385/AGIP/14 se aprobó la Redeterminación Provisoria Tercera de precios contractuales estableciéndose la misma en un trece con cuarenta y uno por ciento (13,41%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de septiembre de 2013;

Que mediante la Resolución Nº 245/AGIP/14 se aprobó la prórroga del servicio por el período de tres meses, comprendido entre abril y junio de 2014, inclusive;

Que mediante la Resolución Nº 502/AGIP/14 se aprobó una nueva prórroga del servicio por el período de tres meses, comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2014, inclusive;

Que mediante Expediente Electrónico Nº 2014-08484897-DGTALMH, la firma proveedora ha solicitado la aprobación de la adecuación provisoria cuarta en los términos de la Ley Nº 2.809, el Decreto reglamentario Nº 127/GCABA/14 y la Resolución Nº 601/MHGC/14;

Que la firma proveedora ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la Resolución Nº 601/MHGC/14, informando las áreas competentes que el servicio se ha ejecutado sin observaciones e incumplimientos;

Que el artículo 12º del Anexo I de la Resolución Nº 601/MHGC/14 establece la aplicación de las adecuaciones aprobadas a los adicionales o ampliaciones sin requerirse para ello la solicitud expresa del proveedor;

Que sin perjuicio de la solicitud que se tramita, la mencionada prórroga aprobada mediante Resolución Nº 502/AGIP/14 amerita la aplicación a ésta de las adecuaciones provisorias primera, segunda y tercera;

Que al día 1 del mes de enero de 2014, el saldo de ejecución del contrato, primera y segunda prórroga, ascendía a la suma de pesos trescientos trece mil quinientos dieciséis con ochenta centavos (\$313.516,80), equivalente a nueve meses a valores básicos de la oferta;

Que al día 1 del mes de enero de 2014, el saldo de ejecución de la primera y segunda prórroga, ascendía a la suma de pesos ciento cuatro mil quinientos cinco con sesenta centavos (\$104.505,60) respectivamente, equivalente en cada caso a tres meses a valores básicos de la oferta;

Que la aplicación de la adecuación provisoria primera arroja una variación de pesos trece mil seiscientos diecisiete con ocho centavos (\$13.617,08), correspondiente a una mensual de pesos cuatro mil quinientos treinta y nueve con tres centavos (\$4.539,03);

Que la aplicación de la adecuación provisoria segunda arroja una variación de pesos ocho mil ochocientos con catorce centavos (\$8.800,14), correspondiente a una mensual de pesos dos mil novecientos treinta y tres con treinta y ocho centavos (\$2.933,38);

Que la aplicación de la adecuación provisoria tercera arroja una variación de pesos diecisiete mil veinte con treinta y cinco centavos (\$17.020,35), correspondiente a una mensual de pesos cinco mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$5.673,45);

Que las adecuaciones provisorias primera, segunda y tercera mencionadas en los párrafos precedentes, se aplican exclusivamente sobre los saldos correspondientes a la prórroga aprobada mediante Resolución Nº 502/AGIP/14;

Que las áreas competentes de ésta Administración Gubernamental se han expedido informando que la adecuación provisoria cuarta solicitada se corresponde con un incremento de un nueve con cincuenta por ciento (9,50%) por el saldo de ejecución pendiente a partir del 1 de enero de 2014;

Que la aplicación de la adecuación provisoria cuarta, arroja una variación de pesos cuarenta mil veintitrés con ochenta centavos (\$41.023,80), correspondiente a una mensual de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con veinte centavos (\$4.558,20);

Que la adecuación provisoria cuarta se aplica exclusivamente sobre los saldos correspondientes al contrato original y las dos prórrogas subsiguientes aprobadas mediante Resoluciones N° 245/AGIP/14 y N° 502/AGIP/14;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 127/GCBA/14,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aplíquese de conformidad con lo previsto en el artículo 12° del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14, la Adecuación Provisoria Primera de Precios contractuales aprobada mediante Resolución N° 68/AGIP/14, correspondiente a la prórroga del "Servicio de Atención Médico Sanitaria con Cobertura de Emergencias y Consultas Espontáneas", adjudicado mediante Resolución N° 178/AGIP/12 a la firma Alfa Medic SRL y aprobada mediante Resolución N° 502/AGIP/14; estableciéndose la misma en un trece con tres por ciento (13,03%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de septiembre de 2012; equivalente a un incremento de pesos trece mil seiscientos diecisiete con ocho centavos (\$13.617,08), correspondiente a uno mensual de pesos cuatro mil quinientos treinta y nueve con tres centavos (\$4.539,03).

Artículo 2.- Aplíquese en los términos del artículo 1° de la presente y a la prórroga de la contratación allí mencionada, la Adecuación Provisoria Segunda de Precios contractuales, aprobada mediante Resolución N° 298/AGIP/14; estableciéndose la misma en un siete con cuarenta y cinco por ciento (7,45%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de enero de 2013; equivalente a un incremento de pesos ocho mil ochocientos con catorce centavos (\$8.800,14), correspondiente a uno mensual de pesos dos mil novecientos treinta y tres con treinta y ocho centavos (\$2.933,38).

Artículo 3.- Aplíquese en los términos del artículo 1° de la presente y a la prórroga de la contratación allí mencionada, la Adecuación Provisoria Tercera de Precios contractuales, aprobada mediante Resolución N° 385/AGIP/14 estableciéndose la misma en un trece con cuarenta y uno por ciento (13,41%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de septiembre de 2013; equivalente a un incremento de pesos diecisiete mil veinte con treinta y cinco centavos (\$17.020,35), correspondiente a uno mensual de pesos cinco mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$5.673,45).

Artículo 4.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 127/GCABA/14, la solicitud de Adecuación Provisoria Cuarta de Precios contractuales interpuesta por la firma Alfa Medic SRL, correspondiente al servicio mencionado en el artículo 1° de la presente y sus prórrogas, aprobadas mediante Resoluciones N° 245/AGIP/14 y 502/AGIP/14; estableciéndose la misma en un nueve con cincuenta por ciento (9,50%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de enero de 2014; equivalente a un incremento de pesos cuarenta y un mil veintitrés con ochenta centavos (\$41.023,80) y uno mensual de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con veinte centavos (\$4.558,20).

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Redeterminación Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 415/AGC/14

Buenos Aires, 14 de julio de 2014

#### VISTO:

EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 102506/MGEYA-AGC/14, Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras constató la existencia de una obra ejecutada sin permiso en la finca sita en la calle Artilleros N° 1954, 1° piso, Unidad Funcional N° DOS, de ésta Ciudad, terminada y librada al uso, consistentes en modificaciones varias de balcón emplazamiento de ascensor y pileta de natación sobre cochera común de aproximadamente 7x4m. contraviniendo el Artículo 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" (AD 630.5) del Código de Edificación;

Que en ejercicio del poder de policía, personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) se constituyó en la finca en cuestión y conforme surge del informe de inspección de fecha 19 de febrero de 2013 y mediante Acta de Inspección N° 99651/DGFYCO/13 se intimó a regularizar las obras ejecutadas sin permiso terminadas y libradas al uso, presentando la documentación registrada donde consten las modificaciones ejecutadas;

Que con fecha 2 de octubre de 2013, se practicó una nueva inspección en la finca de referencia, donde se observan los trabajos precedentemente descriptos, y se adjunta protocolización del Acta de asamblea donde se aprueban por unanimidad las obras realizadas, sin que se acredite los permisos de las obras correspondientes;

Que de conformidad con el Acta de Comprobación Serie 4 N° 0017082 se informa la existencia de: "Ejecución obra s/ permiso term. y libr. Uso: Pileta en frente del predio en 1° piso, ascensor exclusivo desde cochera, bodega en cochera y extensión balcones en 1° piso";

Que en virtud de la Disposición N° 48/DGFYCO/14, de fecha 15 de enero de 2014 se intimó a regularizar las obras en contravención bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.5.2 y 6.3.1.2 del Código de la Edificación;

Que dicho acto administrativo fue fehacientemente notificado al administrado mediante cédula de notificación en fecha 2 de Junio de 2014;

Que con posterioridad, mediante lo informado por la inspección realizada con fecha 8 de abril de 2014, pudo corroborarse la persistencia de las obras en contravención en la finca, motivo por el cual personal de DGFYCO procedió a graficar en plano las irregularidades constatadas;

Que no obstante encontrarse debida y fehacientemente intimado, a la fecha no se ha realizado presentación de documentación alguna con la intención de regularizar la situación de la finca; por lo que atento el tiempo transcurrido y continuándose sin dar cumplimiento a lo intimado y resultando infructuosos los procedimientos adoptados hasta el momento, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en la norma citada precedentemente;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder al retiro y/o demolición de las obras por parte de la Administración y a costa del administrado, según lo establece el art. 2.2.5.2 "Demolición o Regularización de obras en Contravención. Trabajos de Emergencia" (A.D. 630.14) del Código de la Edificación;

Que para el supuesto que no se permitiera el acceso del personal a la finca precedentemente indicada a efectos de ejecutar las tareas encomendadas, se procederá a requerir el auxilio de la fuerza pública, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se confeccionará informe de inspección detallando los cometidos y actividades del personal interviniente, avalada con las firmas respectivas;

Que por último y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 660/11 respecto de las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad el cual dispone entre ellas la de "...Realizar las demoliciones ordenadas por la superioridad de edificaciones en contravención...", corresponde dar intervención a dicho organismo a efecto de que actúe en el marco de sus competencias;

Que es un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad el velar por la seguridad y estética pública, encontrándose las mismas afectadas en el presente, atento a la existencia de obras en contravención;

Que cabe consignar que conforme lo normado por la Ley Nº 2624, de creación de esta Agencia, el suscripto tiene competencia para emitir el acto administrativo que ordene llevar a cabo la demolición de las obras ejecutadas sin permiso, lo que fue ratificado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante los dictámenes Nº 65.235 y Nº 64.801;

Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del dictamen Nº IF-2014- 08095632-DGAINST;

Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Código de la Edificación y la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese efectuar en el inmueble sito en la calle Artilleros Nº 1954, 1º piso, Unidad Funcional Nº DOS, de ésta Ciudad, la demolición de las obras de carácter constructivo consistentes en modificaciones varias de balcón emplazamiento de ascensor y pileta de natación sobre cochera común de aproximadamente 7x4m. según lo graficado en el plano agregado al Expediente Electrónico citado en el Visto, cuya copia de la parte pertinente forma parte integrante de la presente como Anexo Nº IF-2014- 05209677- -DGFYCO.

Artículo 2.- Dése intervención a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad con el fin de que en el marco de las responsabilidades primarias asignadas a dicho organismo por el Decreto Nº 660/11, de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la presente.

Artículo 3.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos en el Artículo 1, deberán ser abonados por el propietario del inmueble ubicado en la calle Artilleros Nº 1954, 1º piso, Unidad Funcional Nº DOS, de ésta Ciudad, en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 4.- En el supuesto de no poder llevarse a cabo las tareas ordenadas en el artículo 1, se solicitará orden judicial de allanamiento para la ejecución coactiva de aquellas, por la Agencia Gubernamental de Control, en virtud del mandato conferido y la delegación de facultades realizada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Resolución Nº 65-PG/09, que fuera modificada por las Resoluciones Nº 69-PG/10, Nº 273-PG/10 y Nº 40-PG/13, debiendo remitir copia de las resoluciones judiciales que ordenen los allanamientos solicitados a la Procuración General dentro del plazo de los tres días de conocidas.

Artículo 5.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Contaduría y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## **RESOLUCIÓN N.º 559/AGC/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

LA LEY Nº 2.624, LOS DECRETOS Nº 1.444/93 Y Nº 131/96, LAS RESOLUCIONES Nº 66/AGC/13 Y Nº 486/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 08046963-MGEYA-AGC-14, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 1.444/93, modificado por el Decreto Nº 131/96, se creó el adicional por función auxiliar de funcionario, fijándose la dotación de los mismos;

Que mediante la Resolución Nº 486/AGC/14, se designó, entre otros al Sr. Carlos Horacio Surra (CUIT 20- 14902976-2) como Auxiliar de División de la Dirección Ejecutiva de esta AGC;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, a través de la Gerencia Operativa Administración Escalafón General, informó que no podrá efectuarse el alta como auxiliar de funcionario Nivel División del Sr. Carlos Horacio Surra, en atención a que el mismo se encuentra revistando en la Dirección General de Fiscalización y Control, partida presupuestaria Nº 2662.0030.AA.01;

Que el agente referido ut supra fue notificado el día 04 de septiembre de 2014;

Que en función de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la designación como auxiliar de funcionario del Sr. Carlos Horacio Surra e instruir a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC con el fin de actualizar el legajo del mismo, conforme lo informado por la Gerencia Operativa Administración Escalafón General;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 486/AGC/14, dejándose sin efecto la designación como auxiliar de funcionario del Sr. Carlos Horacio Surra (CUIT 20-14902976-2).

Artículo 2.- Instrúyase a la Unidad de Coordinación Administrativa a que arbitre los medios necesarios tendientes a actualizar el legajo del Sr. Carlos Horacio Surra, partida presupuestaria 2662.0030.AA.01, conforme lo expuesto por la Gerencia Operativa Administración Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la presente. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## **RESOLUCIÓN N.º 560/AGC/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

LA LEY N° 2.624, LAS RESOLUCIONES N° 13-AGC-2014 Y N° 176-AGC-2014, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2014-12736525-MGEYA-AGC, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que con el fin de planificar las actividades y funciones que anualmente se desarrollan en el ámbito de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), a través de la Resolución N° 13/AGC/2014 se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) 2014 de la AGC, el que establece objetivos de gestión para las tareas desarrolladas por cada área específica de actuación;

Que posteriormente, se dictó la Resolución N° 176/AGC/2014 mediante la que se aprobó la implementación de la solicitud de trámite de habilitaciones online respecto de aquellas actividades que no requieran la presentación de planos ni habilitación previamente otorgada para ser libradas al uso (Habilitaciones Simples sin Plano);

Que en ese contexto, mediante el Expediente citado en el VISTO, la Gerencia Operativa de Planificación Estratégica y Evacuación de Gestión dependiente de la Unidad de Coordinación General de esta AGC, solicitó la modificación de indicadores relativos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que las modificaciones efectuadas por la Resolución N° 176/AGC/2014 al trámite relativo a las Habilitaciones Simples sin Planos online requieren la necesaria adecuación de los indicadores del Plan Operativo Anual 2014;

Que por lo hasta aquí señalado, deviene pertinente modificar en su parte pertinente el Anexo de la Resolución N° 13/AGC/14, dando de baja, redefiniendo e incorporando nuevos indicadores respecto de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase la Sección I titulada "Plan de Gestión de Trámites Sustantivos", del "Plan Operativo Anual 2014" de esta AGC que fuera aprobado mediante el Anexo de la Resolución 13/AGC/2014, la que quedará redactada conforme el Anexo I (IF-2014-13252705-AGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, y a la Unidad de Coordinación General de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 449/APRA/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2- MJGGC-MHGC/14 y el Expediente N° 11.024.768/14 Y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/08/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo IF-2014-13061914-APRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 458/APRA/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 su Reglamentación y la Nº 2628, los Decretos Nº 138/GCBA/2008, Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, las Resoluciones Nº 202/APRA/12 y la Nº 1391/MHGC/13, el expediente Nº 1750172/2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente citado en el VISTO, el Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 10, a cargo del Dr. Julián Ercolini, Secretaría Nº 20, a cargo del Dr. Gustavo E. Cristofani, en fecha 17 de agosto de 2010 mediante Oficio Judicial Nº 969200/APRA/10, le ordenó al titular de esta Agencia que con carácter urgente se arbitren los medios necesarios para el saneamiento y remediación del suelo contaminado con hidrocarburos, adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de esta Ciudad;

Que, frente a la manda judicial, se confirió intervención a la Procuración General de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Dictamen Jurídico Nº 83006/11, en el que concluyó: "considerando que se encuentran debidamente justificadas las razones de urgencia y que esta cumple con los requisitos exigidos por la normativa y la doctrina aplicable, ... estarían dadas las condiciones para que la administración encare un procedimiento de naturaleza selectivo excepcional por razones de urgencia, en los términos del artículo 9 inc. c) de la Ley 13.064";

Que, sobre la base del dictamen jurídico referido, se dictaron las Resoluciones Nº 367/APRA/11 y Nº 103/APRA/12 y la Disposición Nº 69/DGTALAPRA/11, desprendiéndose de ellas que esta Agencia fue llevando a cabo las tareas urgentes de venteo forzado y monitoreo de gases a través de la empresa B.F.U. de Argentina S.A.;

Que, sin perjuicio de las tareas urgentes ordenadas y cumplimentadas, siguiendo los lineamientos oportunamente brindados de la Procuración General, esta Agencia - mediante Resolución Nº 416/APRA/11- llamó a Contratación Directa Nº 9175/11 de Obra Pública Mayor en los términos del artículo 9º de la Ley Nº 13.064 con el objeto de contratar los trabajos necesarios para la realización del saneamiento y la remediación del suelo contaminado del predio adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha Nº 2102/4 y Mendoza Nº 4406;

Que, sin embargo, por Resolución Nº 497/APRA/11, se declaró fracasado el procedimiento de Contratación Directa, y ante la situación de peligro existente, se dictó la similar Nº 52/APRA/2012, ordenándose a cumplir la manda judicial mediante el procedimiento excepcional establecido en el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio el Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que, su procedencia se sustenta en el artículo 41 de la Carta Magna de la Nación que prevé: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley" y la Constitución de la Ciudad prevé en su artículo 26: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, a fin de avanzar en los postulados supralegales reseñados, mediante la Ley Nº 2628 se creó a esta Agencia de Protección Ambiental cuyo objeto consiste en proteger la calidad ambiental, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte, el Decreto Nº 138/GCBA/08 instituyó a esta Agencia de Protección Ambiental en el carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuando como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, sobre este marco, por Resolución Nº 202/APRA/12 se decidió que la empresa AMBIENTAL DEL SUD S.A., (CUIT Nº 30-709393851), llevara a cabo las tareas de mitigación y se aprobó el gasto por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$1.452.000,00);

Que, luego de los doce meses de prestación de servicios, la firma anteriormente mencionada sugirió que se continúen con las tareas que venía desarrollando y además prever la realización de un estudio adicional con el objeto de establecer un plan de remediación acorde a la magnitud y extensión de la contaminación;

Que, en atención de lo expuesto previamente, el entonces órgano Departamento de Sitios Contaminados también sugirió que se continúe con el servicio, postura que resultó compartida sucesivamente por la Dirección General de Evaluación Técnica desde el mes de octubre del año 2013 hasta el mes de mayo del año 2014;

Que, AMBIENTAL DEL SUD S.A., ha presentado los Informes de avance por el período previamente consignado y asimismo ellos resultaron debidamente conformados por el área técnica de esta Agencia;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, expresó que se encuentra en proceso una modificación presupuestaria, a efectos de afrontar el gasto por el total del lapso de trabajo desarrollado, sin embargo, actualmente cuenta únicamente con fondos expeditos por los meses de octubre y noviembre del año 2013;

Que, en consecuencia sobre la base de la conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica por la totalidad del período, corresponde aprobar el gasto por el totalidad del lapso de la prestación y, de acuerdo a los fondos expeditos en el presupuesto asignado, corresponde aprobar el pago por los dos primeros meses de continuidad de la mitigación que se continúa efectuando;

Que la Dirección General de Evaluación Técnica y la similar Técnica Administrativa y Legal han tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.595.600,00), a favor de la firma AMBIENTAL DEL SUD S.A. (CUIT Nº 30-709393851), con motivo de la conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica para la continuidad de las tareas de mitigación desarrolladas en el suelo adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de esta Ciudad, por el período comprendido desde el mes de octubre del año 2013 hasta el mes de mayo 2014.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Técnica Administrativa Legal y a la similar de Evaluación Técnica que adopten los recaudos necesarios para el inicio inmediato del procedimiento para el pago a favor del proveedor, por el monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 398.900,00), correspondientes a las tareas desarrolladas en los meses de octubre y noviembre de 2013.

Artículo 3º.- Oportunamente, expedita desde el cariz presupuestario la suma PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 1.196.700), procédase conforme al artículo 9º del Anexo I de la Resolución Nº 1391/MHGC/13.

Artículo 4º.- El gasto debe ser imputado a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio que corresponda.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental para la prosecución de su trámite.  
**Villalonga**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 17/DECT/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Disposición N° 59- DGTALET/14 y el Expediente N° 11628866/14, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición N° 59- DGTALET/14, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de Marcos Di Santo, Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de relevamientos de predios y salones para la instalación de actividades turísticas y culturales en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176,00);

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGC/11, Marcos Di Santo, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto N° 477/11.

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición N° 59-DGTALET/14, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176,00), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF-2014-13433110- -DECT, forma en un todo parte integrante de la presente Resolución, para atender el desplazamiento a la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a fin de participar de relevamientos de predios y salones para la instalación de actividades turísticas y culturales, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Colombo**

#### ANEXO

## Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/MDEGC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.972 y 4.013, los Decretos Nros. 543/09, 660/11 y 129/13, la RESFC N° 1-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 07392023-MGEYA-DGGI/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;

Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar la radicación de las empresas cuya actividad principal refiera a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("TIC"), y que dicha norma prevé la creación de un programa de capacitación de formación técnico profesional que tiene como objetivo abastecer a las diferentes necesidades de calificaciones del Distrito Tecnológico;

Que establece la citada Ley que los Ministerios de Educación y de Desarrollo Económico en forma conjunta administran y ejecutan el referido programa;

Que el Decreto N° 129/13 creó el Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico en el marco del inciso b del artículo 25 de la mencionada Ley;

Que el citado Decreto establece que dichos Ministerios, en el ámbito de sus competencias, dictarán las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico;

Que en tal sentido, mediante la RESFC N° 1-MEGC/13 dictada por los Ministerios de Educación y de Desarrollo Económico, se establecieron los lineamientos para una mejor implementación del mencionado programa;

Que en virtud de la experiencia recogida en la primera convocatoria realizada en el presente ejercicio, resulta necesario efectuar modificaciones en el procedimiento para otorgar los beneficios establecidos en el Decreto N° 129/13;

Que por lo expuesto resulta necesario dejar sin efecto la RESFC N° 1-MEGC/13 y establecer los nuevos lineamientos para la implementación del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico;

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 129/13,

### **LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE EDUCACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la RESFC N° 1-MEGC/13.

Artículo 2º.- Apruébase el Procedimiento para la Implementación del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 129/2013, que como Anexo I (IF-2014-00186809-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Apruébanse los Formularios "Acta Compromiso" e "Inicio de Trámite" que como Anexos II (IF 2013-01643506-DGTALMDE) y III (IF-2013-01643510-DGTALMDE), forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Cabrera**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1034/MMGC/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6017596/2013 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1224/HGARM/2013, designó con carácter interino al Dr. Alejandro Héctor Haedo, D.N.I. 08.236.734, CUIL. 23-08236734-9, como Jefe de Unidad Internación, División Cardiología, dependiente del Departamento Medicina, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal, partida 4022.1000.MS.16.024, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1224/HGARM/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1035/MMGC/14**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El E. E. Nº 9010771/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Roxana Edith Borroni, D.N.I. 13.480.582, CUIL. 27-13480582-5, legajo personal 308.058, como Médica de Planta Asistente, titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución Nº 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Región Sanitaria I, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Que por otra parte, se destaca que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Amplíase de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Roxana Edith Borroni, D.N.I. 13.480.582, CUIL. 27-13480582-5, legajo personal 308.058, como Médica de Planta Asistente, titular, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.MS.24.025, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución Nº 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1036/MMGC/14**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El E.E. Nº 7007255/2014 (HGAVS), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Claudina Rodríguez, D.N.I. 13.368.236, CUIL. 27-13368236-3, legajo personal 341.303, como Médica de Planta Consultor (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución Nº 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Región Sanitaria III, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1 .-Ampliase de 30 a 40 horas semanales el horario que cumple la Dra. Claudina Rodríguez, D.N.I. 13.368.236, CUIL. 27-13368236-3, legajo personal 341.303, como Médica de Planta Consultor (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.MS.19.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución Nº 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1037/MMGC/14**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. Nº 3505833/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 350/HGAP/2013, modificada por Disposición N° 125/HGAP/2014, designó con carácter interino a la agente Patricia Graciela Badano, D.N.I. 30.149.516, CUIL. 27-30149516-7, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Obstétrica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 350/HGAP/2013, modificada por Disposición N° 125/HGAP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1038/MMGC/14**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6720302/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 340/HGACD/2013 modificada por Disposición N° 76/HGACD/2014, designó con carácter interino a la Dra. María Luisa Gurrea, D.N.I. 10.460.466, CUIL. 27-10460466-3, como Jefa Sección Laboratorio de Urgencia, (dependiente del Departamento Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento), con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Bioquímica Consultor Principal 2, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 340/HGACD/2013, modificada por Disposición N° 76/HGACD/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1039/MMGC/14**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, el E.E.N° 3413734/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 376/HGNRG/2013 y su modificatoria Disposición N° 294/HGNRG/2014, designó a diversos profesionales, como Especialistas en la Guardia Médica Asistentes (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 376/HGNRG/2013 y su modificatoria Disposición N° 294/HGNRG/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1055/MMGC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El E.E N° 8531673/2014 (HGNRG) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Domingo Cialzeta, D.N.I. 16.003.892, CUIL. 20-16003892-7, legajo personal 311.300, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, en el mencionado Hospital;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad;

Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubícase al Dr. Domingo Cialzeta, D.N.I. 16.003.892, CUIL. 20-16003892-7, legajo personal 311.300, como Médico de Planta Consultor Principal (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.18.024, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.18.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1087/MMGC/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.Nº 3746878/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 137/HGATA/2014, designó con carácter interino al Dr. Fernando Marcelo Mucci, D.N.I. 14.223.978, CUIL. 20-14223978-8, legajo personal 338.974, como Jefe Unidad Internación, dependiente de la División Ortopedia y Traumatología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (Traumatología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 137/HGATA/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1088/MMGC/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. Nº 8107728/2014 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, el ex agente Horacio Barros, D.N.I. 10.969.010, CUIL. 20- 10969010-5, legajo personal 264.262, revistaba en la Dirección General Ferias y Mercados, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, habiéndose producido su deceso el 19 de octubre de 2012;

Que como consecuencia de lo expresado, la señora Graciela Marta Soberon, D.N.I. 12.430.978, CUIL 27- 12430978-1, esposa del agente fallecido, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como Técnica Administrativa en el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora Graciela Marta Soberon, D.N.I. 12.430.978, CUIL 27-12430978-1, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su esposo, el ex agente Horacio Barros, D.N.I. 10.969.010, CUIL 20-10969010-5, legajo personal 264.262, acaecido el 19 de octubre de 2012, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2.- Designase a la señora Graciela Marta Soberon, D.N.I. 12.430.978, CUIL 27-12430978-1, como Técnica Administrativa en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0000.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

#### DISPOSICIÓN N.º 643/DGCYC/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 el Decreto N° 241-10, la Resolución N° 424-MHGC-13, la Resolución N° 607-MHGC-13, la Disposición N° 372-DGCYC-13, la Disposición N° 135-DGSEGUROS-14 y el EE N° 7.305.063/MGEYA-DGINC/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación Directa de un Seguro de Responsabilidad Civil, un Seguro de Incendio y un Seguro de Robo, con el objeto de brindar cobertura al Centro Metropolitano de Diseño y el predio denominado "El Dorrego";

Que por Decreto N° 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución N° 424-MHGC-13, estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 607-MHGC-13 se modificó el artículo 3º de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda", dictando esta Dirección General la Disposición N° 372-DGCYC-13 y modificatorias;

Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS, puso de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida N° 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informó que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición N° 372-DGCYC-13, por lo que no resultaría necesario emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 135-DGSEGUROS-14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autorizó a este Organismo a realizar el llamado a Contratación Directa, y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas. Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa Nº 10.219/SIGAF/2014 para el día 29 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 28 Inc. 1 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, para la Contratación Directa de un Seguro de Responsabilidad Civil, un Seguro de Incendio y un Seguro de Robo con el objeto de brindar cobertura al Centro Metropolitano de Diseño y el predio denominado "El Dorrego", por un monto estimado de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Rodríguez Quintana**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 279/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

#### VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4808 (B.O N°4326), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta N° 17-DGSPR/2014

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa UDANT SECURITY S.A., con domicilio real en la calle 9 de julio 157, Morón, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tomas Le Breton 5343, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley a la Sra. Karina Soledad Montani, D.N.I. N° 31.407.048.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.547, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2016 y que fuera expedido en Legajo N° 9761997 del Registro Nacional de Armas;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa UDANT SECURITY S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.  
**Cocca**

#### **DISPOSICIÓN N.º 280/DGSPR/14**

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063); Los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), y las Disposiciones Nº 237-DGSPR/2012, Nº 296- DGSPR/2013 y, Nº 391-DGSPR/2013 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito para el otorgamiento de habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico o Director Técnico Suplente, y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada.

Que con el dictado de la Disposición 237-DGSPR/2012, se ha creado el Registro de Firmas, obligatorio para los Directores Técnicos, Responsables Técnicos, así como para los profesionales de la salud que intervengan en establecimientos privados que emitan certificados de aptitud psicotécnica.

Que en el Anexo I de la Disposición Nº 296-DGSPR/2013, rectificadora por Disposición Nº 391- DGSPR/2013 se establece la documentación a presentar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, por los Institutos Médicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la clínica "CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A." ha solicitado ante esta Dirección General la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que el mencionado ut-supra ha sido habilitado por el Ministerio de Salud y Ambiente, mediante Resolución Nº 4, de fecha 31/03/2006, sito en la calle Acevedo 865 C.A.B.A. autorizando al médico Mario Jorge Schusterhoff (Matricula Nº 40.560) a ejercer la Dirección Técnica del mismo.

Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que en consecuencia corresponde la incorporación de la clínica "CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A." al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada; al cual se le otorgará mediante nuestro sistema informático una identificación única e irreplicable, luego de emitido el presente acto administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a la clínica "CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A."

Artículo 2º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la incorporación a la clínica "CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A."

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.-

**Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 281/DGSPR/14**

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4808 (B.O. Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), la Disposición Nº 187-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 24- DGSPR/2012 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma SEGURIDAD PROFESIONAL S.A. con domicilio real en Av. Avellaneda Nº 5002/16, Virreyes, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pedro Ignacio Castro Barros Nº 166, Piso 1º, Depto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 187-DGSPR/2012;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 03/07/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego:

Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Sr. Juan Carlos Benítez, D.N.I Nº 14.025.896;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167 inciso 19, de la Ley 4808 por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la firma SEGURIDAD PROFESIONAL S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 282/DGSPR/14**

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

#### **VISTO:**

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Disposición N° 194-DGSPR/2012, y la Carpeta N° 14-DGSPR/2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa RANGER SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Domingo Repetto N°1052, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Humboldt N° 1550, Piso 1º, Of. "101", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 194-DGSPR/2012;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 05/07/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Raúl Alfredo Lanzani D.N.I. 10.133.106;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa RANGER SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

**Cocca**

**DISPOSICIÓN N.º 283/DGSPR/14**

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

**VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 172-DGSPR/2012, N° 16- DGSPR/2014 y N° 36-DGSPR/2014 y la Carpeta N° 27-DGSPR/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa FIRST SECURITY TRAINING S.R.L. con domicilio real y constituido en Av. De los Incas 4375, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 172-DGSPR/2012;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 28/06/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c).

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mariano Diego Leone, DNI N° 21.476.314;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 160, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa FIRST SECURITY TRAINING S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 105/HQ/14

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente EX-2014-13311823-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48,Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N° 3332) y

#### CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita Varios de Biomedicina - Cáteteres con destino a División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-1937-SG14 por un importe de \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil ) con cargo al Ejercicio 2014;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;

Que, mediante la citada Ley se le ha asignado a la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Órgano Rector, la aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnica publicado en la página.

Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0169-CME14 para el día 25/09/14 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para Varios de Biomedicina - Cateteres , con destino a la División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-1937-SG14 por un importe de \$ 65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil ) con cargo al Ejercicio 2014.

Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355)

Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 990/DGAR/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 2188387/MGEYA-DGTEDU/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de equipamiento (racks) para el armado del Centro de Cómputos del Centro de Atención Docente, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;

Que, mediante Disposición N° 621/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta N° 764/SIGAF/14 para el 17 de julio de 2014 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página web de Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se han realizado las invitaciones pertinentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1411/SIGAF/2014, se recibieron las ofertas de las firmas Matcom S.A. (CUIT N° 30-70967312.9), Aucatek S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0) y Compusistem S.A. (CUIT N° 30-60411109-5);

Que la Dirección General de Tecnología Educativa, mediante NO-2014-09005162- - DGTEDU, presto el correspondiente asesoramiento técnico;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1282/SIGAF/2014 se propicia la adjudicación según asesoramiento técnico, por oferta más conveniente el renglón N° 1, a favor de la firma Aucatek S.R.L. por un importe total de dólares estadounidenses diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 04/100 (U\$17.545,04);

Que, asimismo, se indica que no considera la oferta de la firma Matcom SA, según asesoramiento técnico, por no cumplir con las especificaciones solicitadas;

Que el citado dictamen ha sido debidamente publicado en la página web y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se ha notificado a los oferentes, no recibiendo impugnación alguna;

Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 764/SIGAF/14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, para la adquisición de equipamiento (racks) para el armado del Centro de Cómputos del Centro de Atención Docente, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, y adjudicar el renglón Nº 1 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a la firma Aucatek S.R.L. (CUIT Nº 30-70946734-0), por un importe de dólares estadounidenses diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 04/100 (U\$17.545,04),

Artículo 2.- En todos los casos y sin excepción, la moneda de pago será PESOS (\$), moneda de curso legal vigente en la República Argentina, tomándose la cotización de la moneda extranjera correspondiente al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de emisión de los Partes de Recepción Definitiva.

Artículo 3. - Emítase la respectiva Orden de Compra abierta a favor de la firma AUCATEK S.R.L. (CUIT Nº 30-70946734-0).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobó**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 1195/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 5.823.770/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos, Artículos de Telefonía y Comunicación; Comercio Minorista de Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación. Ley N° 123: S.R.E.", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 821 Planta Baja - local 16 Y 17, con una superficie a habilitar de 64,00 m<sup>2</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8526947-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50 Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación. Ley N° 123: S.R.E.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación. Ley N° 123: S.R.E.", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 821 Planta Baja - local 16 Y 17, con una superficie a habilitar de 64,00 m<sup>2</sup>, (Sesenta y cuatro metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1196/DGIUR/14**

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 5.126.999/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de Seguridad", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 1342 Piso 2º Oficina 6 U.F. N° 27, con una superficie a habilitar de 37,40 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8467763-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el uso solicitado "Agencia de Seguridad" no se encuentra establecido en el Cuadro de usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, por lo tanto se asimila al rubro: "Oficina Comercial – Oficina Consultora", el cual se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultando Permitido en la zona 9d del Distrito APH 1;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de Seguridad"; es asimilable a: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 1342 Piso 2º Oficina 6 U.F. N° 27, con una superficie a habilitar de 37,40 m², (Treinta y siete metros cuadrados con cuarenta décímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1197/DGIUR/14**

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 6.726.760/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Máquinas de Oficinas, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática; de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 15 Planta Baja, U.F Nº 228, con una superficie a habilitar de 36,42m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 y AE3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8468601-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona 9d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación";

Que se visa Esquema de Publicidad, de páginas 4 y 5 del Informe Gráfico Nº 7039407-DGIUR-14, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 15 Planta Baja, U.F Nº 228, con una superficie a habilitar de 36,42m<sup>2</sup>, (Treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de páginas 4 y 5 del Informe Gráfico Nº 7039407-DGIUR-14.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de páginas 4 y 5 del Informe Gráfico Nº 7039407-DGIUR-14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1198/DGIUR/14**

Buenos Aires, 24 de julio de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 3.240.719/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para los trabajos en el interior del inmueble sito en la calle Junín Nº 1276, Unidad Funcional Nº 4, Primer Piso, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Documentos de Trabajo identificado como "Respuesta a Cédula" del Expediente Electrónico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8762395-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:

a. En Documentos de Trabajo identificado como "Respuesta a Cédula" del Expediente Electrónico obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en el interior del edificio para acondicionarlos al uso.

b. Las tareas a realizar consisten en: quitar revoques de paredes en yeso flojos por humedad impregnada, para luego terminar con pintura látex de interior. Los cambios de material significa la puesta en valor de los azulejos y cerámicas existentes y el cambio de juntas en su totalidad, con pastina acorde al tono. Pulido del solado granítico existente. Los cielorrasos son de yeso y se repara algún sector del mismo ,donde se desgrano ,se deterioró producto de la humedad ,y luego se pintara con látex para cielorrasos. Los nuevos cielorrasos que se van a realizar, serán suspendidos y estarán en el hall de entrada, toilette y baño y tendrán las mismas características que los existentes con sus molduras inclusive;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva (Respuesta a cédula en documentos de trabajo), para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1276, Unidad Funcional Nº 4, Primer Piso;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para los trabajos en el interior del inmueble sito en la calle Junín Nº 1276, Unidad Funcional Nº 4, Primer Piso, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Documentos de Trabajo identificado como "Respuesta a Cédula" del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Documentos de Trabajo identificado como "Respuesta a Cédula" del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1215/DGIUR/14**

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.503.449/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Bebidas envasadas en general", en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680 y Antártida Argentina s/Nº (ETOR - Estación Terminal de Ómnibus de Retiro), Nivel +4,74 m., Locales Nº 64, 65, 80 y 81, con una superficie a habilitar de 56,71m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4-49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga distancia Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8872920-DGIUR-2014, informa que el Distrito E4 (49) "Equipamiento Especial" tiene las siguientes características:

1. Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional.

2. Delimitación: Según plano de zonificación.

3. Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

4. Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio. Cuando la situación del predio pretenda ser alterada afectando una superficie superior al 20% del total de la parcela, o se incorporen usos que alteren el carácter predominante, o se pretenda desafectar el uso principal de la misma, la cuestión deberá ser sometida a estudio de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará la propuesta remitiéndola a la Legislatura para su tratamiento...;

Que según el Contrato de Locación, el Contrato de Concesión y el Anexo I del mismo, obrantes en el Giro Documental, la Empresa declara que es Concesionaria del predio donde se ha construido y está en funcionamiento un complejo comercial que gira bajo la denominación TEBA S.A. TEBA S.A. es concesionaria de la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro de Larga Distancia y Servicios Internacionales de la Ciudad de Buenos Aires (ETOR), cuyo objetivo es reunir en un solo lugar el mayor número posible de actividades comerciales, para ello da en locación los locales de comercio y módulos, ubicados en el Nivel +4,74 de la Estación Terminal de Ómnibus;

Que según la Cláusula 5.- "Destino. Denominación", del Contrato de Locación "El espacio objeto de este contrato será destinado por el LOCATARIO, en forma continua e ininterrumpida, únicamente para la venta de vinos y artículos afines...";

Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, que la Estación Terminal posee un amplio sector destinado a galería comercial y que los rubros solicitados se encuentran contemplados como complementarios del uso principal que se desarrolla en el predio, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Bebidas envasadas en general", en el inmueble sito en la Av. Ramos Mejía Nº 1680 y Antártida Argentina s/Nº (ETOR – Estación Terminal de Ómnibus de Retiro), Nivel +4,74 m., Locales Nº 64, 65, 80 y 81, con una superficie a habilitar de 56,71m<sup>2</sup> (Cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1250/DGIUR/14**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nro. 1510/97, el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente Nº 1668655/2012, la Disposición Nº 2113-DGIUR-2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 1668655/2012 se consultó sobre la factibilidad de localizar el uso "Soporte de Antenas (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia" en el inmueble sito en la calle Av. Regimiento Patricios Nº 1676/78/80/86/98/1700 esquina California;

Que por Disposición Nº 2113-DGIUR-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, la Dirección General de Interpretación Urbanística denegó la localización del uso "Soportes de Antena (tipo pedestal) para la emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Av. Regimiento Patricios Nº 1676/78/80/86/98/1700 esquina California, dado que no cumple con la altura permitida por la Fuerza Área;

Que con fecha julio del 2013, la señora Margarita Cristina Muñoz, en su carácter de apoderada de Nextel Communications Argentina S.R.L, acompaña al actuado una nueva autorización emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil, por una altura de 62 metros, que supera los 57,85 metros declarados oportunamente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Dictamen Nº 790-DGIUR-2014, entiende que toda vez que de la documentación aportada surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, resulta factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante a la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que asimismo esa Gerencia Operativa informa que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Margarita Cristina Muñoz apoderada de la firma Nextel Communications Argentina SRL, contra la Disposición Nº 2113-DGIUR- 2012 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Autorízase la localización del uso "Soportes de Antena (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia" en el inmueble sito en Av. Regimiento Patricios Nº 1676/78/80/86/98/1700 esquina California.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al recurrente y entréguese copia de la documentación obrante a fs. 106. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1260/DGIUR/14**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.734.185/2014 por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio destinado a "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", en el predio resultante de la unificación de las Parcelas 7 y 8, sito en la calle Virrey Loreto Nº 3150/56, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 9059228-DGIUR- 2014, indica que dicho predio, reúne las condiciones previstas para encuadrarlo en lo normado en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", toda vez que cuenta con un edificio lindero en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, según el Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre", del mismo Código;

Que la Ley 2930, en su Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, establece: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplan a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que para el pertinente análisis se adjuntó, Planos del proyecto para las parcelas en cuestión en páginas 1 a 3 de IF-2014-861285; Relevamiento del muro divisorio con la parcela 9, en pág. 6 de IF-2014-861285; Planos de detalle de fachadas de la cuadra en pág. 4 de IF-2014-861285; y Axonometría de los predios y sus linderos en pág. 5 de IF-2014-861285;

Que se trata del predio que resulte del englobamiento de las parcelas 7 y 8, ubicado en la manzana delimitada por las calles Conde, Zabala, Capitán Gral. Ramón Freire y Virrey Loreto;

Que la actual parcela 7 posee 7.76 m de frente sobre la calle Virrey Loreto Nº 3150, por 45.48 m y 45.61m en cada uno de sus lados, con una superficie total aproximada de 352.15 m<sup>2</sup>. Según Consulta Catastral obrante en Documento de trabajo Nº 5;

Que la actual parcela 8 posee 7.81 m de frente sobre la calle Virrey Loreto Nº 3156, por 37.98 m y 38.00 m en cada uno de sus lado, con una superficie total aproximada de 296.13 m<sup>2</sup>. Según Consulta Catastral obrante en Documento de trabajo Nº 4;

Que dicho predio linda, por un lado con la Parcela 9; de la calle Virrey Loreto Nº 3168, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 20.05 m sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +22.85m, más servicios. Según Archivo técnico de catastro obrante en Documento de trabajo Nº 6;

Que por otro lado, linda con la Parcela 6; de la calle Virrey Loreto Nº 3146, que posee también un edificio existente "entre medianeras" cuenta con Planta baja y primer piso;

Que el edificio emplazado en la Parcela 9 resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación, mientras que el inmueble de la parcela 6, presenta un bajo grado de consolidación por lo que tenderá a una futura renovación;

Que el edificio propuesto se destinará al uso "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", que resultan usos Permitidos en el Distrito que se trata;

Que de acuerdo a lo analizado, corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase": - El lindero sito en la Parcela 9, de la calle Virrey Loreto Nº 3168, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 20.05 m sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +22.85m, más un volumen superior destinado a servicios. - El lindero sito en la Parcela 6, de la Virrey Loreto Nº 3146, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja y primer piso, estaría sujeto a renovación por lo que se prevé la consolidación del perfil edificable del distrito. Es decir, que al tratarse de un predio que resulte de la unificación de dos parcelas flanqueadas por un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente al cual se adosará, y a su vez con un edificio entre medianeras; se admitirá materializar un edificio entre medianeras dentro de los parámetros morfológicos del distrito R2bl. A partir de allí y por encima de perfil edificable admitido, podrá materializar un volumen superior semilibre separado del lindero de la parcela 6, una distancia mínima igual a la mitad del ancho del predio resultante del englobamiento de las parcelas 7 y 8; y alcanzar una altura sobre Línea Oficial de +20.00 m (a NPT) similar a la altura del edificio lindero de la parcela 9, más un retiro a +22.80m, más un volumen superior destinado a servicios, con una altura total de +25.60 m (a NPT) siguiendo el perfil de este lindero. Asimismo deberá generar un patio de aire y luz que se mancomune con el existente en la parcela 9 a partir del 1er piso, y otro sobre el lateral izquierdo lindero con la parcela 6, de acuerdo a lo declarado y graficado en páginas 1 a 6 de IF-2014-861285. La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta sobre el actual eje divisorio entre las parcelas 7 y 8, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2bl, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.

Que el Área Técnica considera que el Completamiento de Tejido propuesto se encuadra dentro de los criterios morfológicos que promueve la Ley 2930 precitada;

Que el estudio realizado, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes y las contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el mismo, así como los usos a localizar y la superficie total a construir, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio que resulte de la unificación de las Parcelas 7 y 8, sito en la calle Virrey Loreto Nº 3150/56, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 67, Parcelas 7 y 8, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE", del Código de Planeamiento Urbano, y de acuerdo a los criterios morfológicos que promueve la Ley 2930, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase": - El lindero sito en la Parcela 9, de la calle Virrey Loreto Nº 3168, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 20.05 m sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +22.85m, más un volumen superior destinado a servicios. - El lindero sito en la Parcela 6, de la Virrey Loreto Nº 3146, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja y primer piso, estaría sujeto a renovación por lo que se prevé la consolidación del perfil edificable del distrito. Es decir, que al tratarse de un predio que resulte de la unificación de dos parcelas flanqueadas por un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente al cual se adosará, y a su vez con un edificio entre medianeras; se admitirá materializar un edificio entre medianeras dentro de los parámetros morfológicos del distrito R2bl. A partir de allí y por encima de perfil edificable admitido, podrá materializar un volumen superior semilibre separado del lindero de la parcela 6, una distancia mínima igual a la mitad del ancho del predio resultante del englobamiento de las parcelas 7 y 8; y alcanzar una altura sobre Línea Oficial de +20.00 m (a NPT) similar a la altura del edificio lindero de la parcela 9, más un retiro a +22.80m, más un volumen superior destinado a servicios, con una altura total de +25.60 m (a NPT) siguiendo el perfil de este lindero. Asimismo deberá generar un patio de aire y luz que se mancomune con el existente en la parcela 9 a partir del 1er piso, y otro sobre el lateral izquierdo lindero con la parcela 6, de acuerdo a lo declarado y graficado en páginas 1 a 6 de IF-2014-861285. La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta sobre el actual eje divisorio entre las parcelas 7 y 8, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2bl, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones que no hayan sido contempladas en la presente, contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, y la documentación obrante en páginas 1 a 6 de IF-2014-861285-DGIUR; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1270/DGIUR/14**

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.523.444/2013, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra Nueva, para el inmueble sito en la Av. Cabildo Nº 235/39, de acuerdo a documentación obrante en Pág. 33 y 35 del Informe Gráfico Nº 7827495-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra en un predio afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 9465803-DGIUR-2014, indica que respecto de la codificación vigente, se informa que:

a. La Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3091), constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º "Hábitat y vivienda": "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...".

b. Asimismo la Ley Nº 2930, en su Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, establece: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que efectuado el análisis de la documentación presentada en el Informe Grafico Nº 7827495-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico: Plantas del proyecto; Cortes; Vista de fachada; Axonométrica del proyecto y linderos y Consulta Catastral; se informa que:

a. Se trata de una propuesta de obra nueva para la Parcela Nº 2 delimitada por la Manzana 008, propiedad del Ejército Militar, y por las calles Manuel Nicolás Savio, Santos Dumont y Av. Cabildo.

b. La misma posee un frente de 9,35 m. sobre la Av. Cabildo; 26,80 m. sobre su lateral derecho; 88,75 m. en su lateral izquierdo y 2,89 m. sobre el fondo, con una superficie total aproximada de 166,12m<sup>2</sup>.

c. Se propone un edificio de vivienda multifamiliar de tipología "entre medianeras"; a desarrollarse en 9 niveles alcanzando una altura sobre LO +25,25 m. a NPT + un piso retirado + sala de máquinas que alcanzaría una altura de +29,40 m. a NPT.

d. Sus linderos son: La Manzana 008 alberga inmuebles relacionados a las actividades para el Instituto geográfico militar, la escuela de Granaderos y Hospital Militar; la cual responde a la normativa especial del E4-38 del Código de Planeamiento Urbano. La Parcela 0033b se encuentra materializada por un edificio de tipología "entre medianeras" de uso residencial que se desarrolla en PB + 5 niveles + 1 retiro, alcanzando una altura aproximada sobre LO de 25,35 m.

e. Con respecto a la ocupación del suelo, el proyecto copia el perfil sobre L.O. del edificio implantado en la parcela lindera derecha Nº 003b, con un retiro a nivel del piso 10º, generando dos pequeños patios de aire y luz, uno al fondo de la parcela y otro sobre el lateral izquierdo.

f. En cuanto a la fachada lateral expuesta se deja expresamente aclarado que no podrá ventilar e iluminar locales de primera clase, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4.10.2 del Código de la Edificación;

Que en cuanto a la propuesta se entiende que se trata de un predio residual de la manzana configurado en unas formas y geometrías de gran atipicidad en relación al resto de las parcelas que dispone el barrio y que el proyecto propuesto se adecúa a estas dimensiones y genera el cierre a una trama urbana consolidada;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no tiene objeciones en acceder al proyecto presentado de acuerdo a documentación obrante en Pág. 33 y 35 del Informe gráfico Nº 7827495-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, toda vez que encuadraría en los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2930, tomando en cuenta a la manzana como unidad urbanística de consolidación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, para el inmueble sito en la Av. Cabildo Nº 235/39, de acuerdo a documentación obrante en Pág. 33 y 35 del Informe Gráfico Nº 7827495-DGIUR- 2014 del Expediente Electrónico, toda vez que encuadraría en los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2930, tomando en cuenta a la manzana como unidad urbanística de consolidación y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1280/DGIUR/14**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 5.965.460/2013 y la Disposición Nº 1271-DGIUR-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición Nº 1271-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alimentación en general: Restaurante, cantina, pizzería, grill; Bar, café, Whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 856, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 253,43m²;

Que dicha Disposición contiene un error material en la mención del número de expediente;

Que donde dice Expediente Nº 5.965.460/2014, debiera haberse consignado Expediente Nº 5.965.460/2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 1271- DGIUR-2014 de fecha 4 de Agosto de 2014, donde dice Expediente Nº 5.965.460/2014 debe decir Expediente Nº 5.965.460/2013.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 1290/DGIUR/14**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 4.762.102/2014, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la Juramento N° 1161, de acuerdo a documentación obrante en Informe Gráfico N° 8747817-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U23 - "Barrio Nuevo Belgrano" (Parágrafo 5.4.6.24), de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, delimitado según Plano N° 5.4.6.24 a) Zona 1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 9059554-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a la normativa que se encuentra vigente, se informa que el Parágrafo 5.4.6.24 Distrito U23 - Barrio Nuevo Belgrano, en su punto 4) establece: "...Zona 1: Delimitación: La zona se halla delimitada por las calles Sucre, Migueletes, Monroe, Ramsay, B. Encalada, Cazadores, Mendoza, Juramento, Húsares, Echeverría y Ramsay. 4.1 Carácter: Zona destinada a la localización de vivienda individual (sinónimo: vivienda unifamiliar, casa de familia). 4.2 Estructura parcelaria: Parcela mayor: Superficie mínima: 450m<sup>2</sup>. Frente mínimo: 14m Parcela menor: La que no reúne las condiciones para ser encuadrada como mayor. 4.3 Morfología: Se admiten edificios de perímetro libre, semilibre y entre medianeras. No será de aplicación en esta Zona el Art. 2.2.2 4.3.1 Edificación en parcela mayor - Edificio de perímetro libre La ocupación del suelo podrá alcanzar el 40% de la superficie de la parcela y dicha superficie se ubicará en el área determinada por los retiros mínimos obligatorios con relación a los divisorios. La altura máxima de edificación en parcela mayor será de 9m. - Edificio de perímetro semilibre Ante la existencia de edificios en predios linderos, se permite optar por adosar la nueva edificación sobre el muro divisorio existente, siempre que se mantenga el retiro obligatorio sobre el otro lateral que será igual a la sumatoria de los dos retiros laterales (6m mínimo). 4.3.2 Edificación en parcela menor Se admite la edificación entre medianeras o perímetro semilibre según figuras del Anexo IIc (5.4.6.24c). Se admite una ocupación máxima del suelo del 40%, limitado por los retiros exigidos según diagrama Anexo IIc (5.4.6.24c) La superficie máxima edificable surgirá de multiplicar el valor 0,8 por la superficie de la parcela. La altura máxima será de 9 m. En caso de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar los 9 m. En los edificios existentes cuya superficie edificada supere la permitida, sólo se admitirá el mantenimiento y conservación del edificio y toda modificación que tienda al logro único de anexas un módulo destinado a cochera sin aumentar la superficie cubierta existente. Las ampliaciones, de poder hacerse en base a las normas, respetarán los retiros exigidos";

Que efectuado el análisis de la documentación presentada: en Pág. 3 "Plano de Obra nueva" y Pág. 2 "Axonométrica de la propuesta" (Informe N° 8747817-DGIUR-2014) y Consulta Catastral en Págs. 19 a 23 de Informe N° 5003379-DGIUR-2014, se informa que:

a. Se trata de un inmueble ubicado en la Parcela 19, intermedia, de la manzana delimitada por las calles Artilleros, Mendoza, Cazadores y Juramento. La parcela posee 10,00 m. de frente sobre la calle Juramento, y 54,69 m. y 54,62 m. sobre sus lados izquierdo y derecho respectivamente; con una superficie total aproximada de 546,55m<sup>2</sup>.

b. En dicha parcela se observa un terreno baldío desde el año 1997 según Archivo fotográfico de la Parcela Digital Inteligente (adjunto en Documento de Trabajo N° 5 del EE N° 4.762.102/2014) y se pretende materializar una Obra nueva según proyecto adjunto.

c. Respecto de las normas urbanísticas del Distrito de referencia para la obra en cuestión se informa que: Se trata de la construcción de un edificio entre medianeras de planta baja y 2 pisos. De acuerdo a la axonométrica presentada y el plano de Consulta para Obra Nueva, la propuesta se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el Distrito en el parágrafo 5.4.6.24, en el Punto 4. Asimismo, con respecto a la Altura Máxima permitida para el Distrito, resulta de aplicación el Parágrafo 4.12 NORMAS COMPLEMENTARIAS, en el Punto 4.12.1 TOLERANCIAS: "...El Poder Ejecutivo podrá, si mediara informe favorable de las reparticiones técnicas competentes, autorizar una tolerancia máxima del 3% por sobre los valores numéricos determinados según las pautas y relaciones establecidas por normas de este Código. Lo precedente no será de aplicación en lo relativo de la Línea de Frente Interno, Línea Oficial de Edificación, ni los Factores de Ocupación Total (F.O.T.).";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista morfológico en acceder a las obras propuestas para el predio sito en la calle Juramento Nº 1161, toda vez que encuadran dentro de los parámetros morfológicos del Distrito;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la Juramento Nº 1161, de acuerdo a documentación obrante en Informe Gráfico Nº 8747817-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y las Págs. 2 y 3 de Informe Nº 8747817- DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 1448/DGIUR/14**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4.513.971/2014 por el que se solicitan normas especiales de carga y descarga para el uso "Expreso de carga liviana (taxiflet) con estacionamiento", para el local sito en la calle Yerua Nº 5101/111, UF Nº 2, Planta Baja, con una superficie de 102,13m2, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bIII (Parágrafo 5.4.1.4 c)) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8761677-DGIUR-2014, indica que con respecto a la actividad a desarrollar en el inmueble, según Memoria Descriptiva en Páginas 24 de Informe Gráfico 4674123-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico y a fs. 19 del Giro Documental, el recurrente menciona que: (...) se trata de un local que ofrece servicios de fletes de carga liviana (transporte de muebles, electrodomésticos, maquinarias, etc.), (...) El cliente se contacta con la empresa por teléfono, mail o se presenta personalmente. En el local se realizan básicamente las tareas administrativas y organizativas de la actividad. Dada la pequeña escala del emprendimiento (trabajan 5 personas, cuenta con 2 vehículos de 2 ejes, (...). El local cuenta con 1 módulo de estacionamiento y 1 sector para carga y descarga";

Que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que el rubro "Expreso de carga liviana (taxiflet) con estacionamiento" (con referencia de uso "P" permitido), tiene una referencia de carga y descarga de "VII" (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular);

Que del análisis de la documentación adjunta en Páginas 1 a 33 de Informe Gráfico Nº 4674123-DGIUR- 2014 del Expediente Electrónico, Plano de subsistencia a fs. 1 del Giro Documental y Plano de permiso de uso a fs. 2 del Giro Documental, se desprende que:

a. La actividad se localizaría, en un edificio existente ubicado en una parcela de esquina identificada con Nº 31a, entre las calles Yerua, Bauness, Paz Soldan, Av. Pinta Arenas, Av. Warnes, con entrada independiente desde la calle, según Consulta de Registro Catastral.

b. La propuesta se desarrollaría en la UF Nº 2, planta baja, con una superficie aproximada de 102,13m<sup>2</sup>, según Plano de permiso de uso; y su distribución consiste en un local de atención al cliente, sanitarios y espacio para estacionamiento y carga y descarga.

c. En Páginas 1 a 6 del Expediente Electrónico se presenta contrato de locación vigente en el que se puede observar una diferencia de superficies entre este y lo solicitado.

d. Se aclara que no se adjunta Reglamento de Copropiedad por tal motivo se deberá exhibir este, si correspondiera, al momento del trámite de habilitación;

Que en referencia al espacio de carga y descarga se propone su ubicación en un espacio reducido y dadas las características de funcionamiento del espacio carga y descarga (30m<sup>2</sup>), el Área Técnica competente entiende que el mismo no podría desarrollarse con la libertad propia con la superficie;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 184-CPUAM-2014, indica que al respecto, considera que de acuerdo al Plano obrante a fs. 2, el lugar destinado a estacionamiento y carga y descarga de aproximadamente 30m<sup>2</sup> no resulta suficiente para el estacionamiento, maniobra y carga y descarga de los vehículos de las características de los señalados en la Memoria Descriptiva estimándose que la superficie propuesta resulta apta solamente para la operación de un (1) vehículo;

Que atento que se trata de una unidad funcional, previo a su habilitación deberá presentar el Reglamento de Copropiedad donde conste la autorización a realizar la actividad propuesta;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Expreso de carga liviana (Taxi Flet) con estacionamiento", para la ubicación en cuestión, con una superficie de 102,13m<sup>2</sup> teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, solo se admitirá la operación de un solo vehículo, asimismo se aclara que deberán regularizar las modificaciones y ampliaciones constructivas ante el organismo competente, en forma previa al inicio de trámite de habilitación;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 11691429-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase factible la propuesta presentada en Plano obrante a fs. 2, para el inmueble sito en la calle Yerua Nº 5101/111, UF Nº 2, Planta Baja, estimándose que la superficie propuesta resulta apta solamente para la operación de un (1) vehículo, toda vez que el lugar destinado a estacionamiento y carga y descarga de aproximadamente 30m<sup>2</sup> (Treinta metros cuadrados), no resulta suficiente para el estacionamiento, maniobra y carga y descarga de los vehículos de las características de los señalados en la Memoria Descriptiva y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberán regularizar las modificaciones y ampliaciones constructivas ante el organismo competente, en forma previa al inicio de trámite de habilitación y que atento que se trata de una unidad funcional, previo a su habilitación, deberá presentar el Reglamento de Copropiedad donde conste la autorización a realizar la actividad propuesta.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1449/DGIUR/14**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.083.903/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Rivadavia Nº 717, 2º piso UF Nº 22,23,24 y 25, con una superficie a habilitar de 606,71 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH1 "San Telmo-Monserrat" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11476583-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el "Cuadro de Usos 5.4.12.1" del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en Planta Alta en el Distrito de Zonificación APH1 / 9d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Rivadavia Nº 717, 2º piso UF Nº 22,23,24 y 25, con una superficie a habilitar de 606,71 m<sup>2</sup>, (Seiscientos seis metros cuadrados con setenta y un decímetro cuadrado) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 1451/DGIUR/14**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.141.721/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 1800 Planta Baja. UF Nº 38, con una superficie a habilitar de 32.98 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8212429-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 1800 Planta Baja. UF Nº 38, con una superficie a habilitar de 32.98 m<sup>2</sup>, (Treinta y dos metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 216/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 3580909-DGCEM/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la "Adquisición de Materiales de Electricidad" con destino a la Dirección General Cementerios;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General Cementerios elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 145.075.-);

Que, en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 145.075.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 13372130-DGTALMAEP/2014 de la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

#### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 13435067-DGTALMAEP/14 y IF N° 12790579-DGCEM/14) se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de Materiales de Electricidad" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 145.075.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 9531/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Cementerios y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 217/DGTALMAEP/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico 11355779- DGRU/14 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita un "Servicio de Provisión y Colocación de Protectores de Árboles" con destino a la Dirección General Regeneración Urbana de este Ministerio;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Regeneración Urbana en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 469.800,00.);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN (\$ 100.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 13164117-DGTALMAEP/14 de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto N° 95/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 13435617 - DGTALMAEP/14 y IF N° 11356029-DGRU/14) se agregan y forman parte de la presente Disposición, para un "Servicio de Provisión y Colocación de Protectores de Árboles" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 469.800.-) con destino a la Dirección General Regeneración Urbana.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 10050/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Regeneración Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 218/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, la Disposición N° 142-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 7022556-DGTALMAEP/2014;

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la "Adquisición de Materiales para la elaboración de Mezclas Asfálticas" con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 142-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.112.450.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 8811-0457-LPU14, para el día 5 de agosto de 2014 a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), el día 5 de agosto de 2014 se recibieron DOS (2) ofertas pertenecientes a las firmas STEEL CORE S.A. (Oferta N° 1) y LICICOM S.R.L (Oferta N° 2);

Que en ese sentido, con fecha 7 de agosto de 2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante el Acta de Comisión N° 1, solicitó a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General, que tuviera a bien requerir a las empresas STEEL CORE S.A (Oferta N° 1) y LICICOM S.R.L (Oferta N° 2) documentación que complementara las propuestas por éstas efectuadas oportunamente;

Que mediante la Presentación IF N°11613670-DGTALMAEP/14, la firma STEEL CORE S.A (Oferta N° 1) dio cumplimiento al antedicho requerimiento;

Que, en este contexto, con fecha 22 de Agosto de 2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma STEEL CORE S.A. por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 1.414.670.-); en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General y notificado a los oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 12310975-DGTALMAEP/2014, emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8811-0457-LPU14 para la "Adquisición de Materiales para la elaboración de Mezclas Asfálticas" efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/09 y 95/2014.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma STEEL CORE S.A. (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 1.414.670.).

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la totalidad de las empresas oferentes, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 23/DGCCIU/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La ley N° 3.304; los Decretos N° 67/10 y N° 196/11, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 48/MGOBGC/13, N° 118/MGOBGC/13, N° 47/MGOBGC/14 y N° 107/MHGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, el Expediente Electrónico N° 2761366/DGCCIU/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "... desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico...";

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304";

Que en dicho marco y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 107/MHGC/14 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante el art. 3 se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 48/MGOBGC/13 se designó al Sr. Nicolás María Massot, DNI N°31.089.595, a la señorita María Silvina Green Asteazarán, DNI N° 35.793.390 y a la señorita María José Rodríguez Giavarini, DNI N° 27.659.364, como los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Casas de la Ciudad;

Que, mediante Resolución N° 118/MGOBGC/2013 se procedió a modificar parcialmente el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede y se designó al Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, D.N.I N° 23.792.615, como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados a la Dirección General Casas de la Ciudad en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que posteriormente, por la Resolución N° 47/MGOBGC/14, se modificó parcialmente la Resolución N° 48/MGOBGC/13 y su modificatoria N° 118/MGOBGC/13 y, en consecuencia, dejándose sin efecto las designaciones del Lic. Nicolás María Massot, DNI N° 31.089.595, y de la Srta. María José Rodríguez Giavarini, DNI N° 27.659.364, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Casas de la Ciudad, manteniéndose vigente los restantes términos de la misma, y se designó al Lic. Guillermo Arcadio Bardón, DNI N° 21.428.829, a la Srta. María Hopff, DNI N° 35.229.409 y a la Srta. Agustina Beamonte, DNI N° 29.543.026 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en el mencionado concepto;

Que los gastos efectuados por la Dirección General Casas de la Ciudad se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 107/MHGC/14;

Que los comprobantes N° 1, 3, 4, 6, 9, 10, 15 y 17 corresponden al servicio de correspondencia y transporte de artes gráficas realizados a las Casas de la Ciudad de Buenos Aires, situadas en las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia de Córdoba, a su vez, el comprobante N° 3 refleja en denominación "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" toda vez que el sistema de facturación sólo acepta una denominación y un domicilio asociado al número de CUIT;

Que los comprobantes N° 2 y 14 corresponden al gasto realizado para la contratación del servicio de emergencias médicas, brindado en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que los comprobantes N° 5 y 12 corresponden a gastos derivados de la compra de alimentos para personas, realizados en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que el comprobante N° 7 corresponde al gasto derivado del servicio de cerrajería, realizado en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que los comprobantes N° 8, 11 y 13 corresponden a gastos derivados del servicio de producción de eventos y sonido e iluminación, desarrollados en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en las Ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que los comprobantes N° 16 y 18 corresponden al gasto derivado del servicio de artes gráficas, realizados para la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$12.384,86.-), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CIUDAD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°04/14 de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$12.384,86.-), y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2014-13403269-DGCCIU, forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Bardon**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 908/DGET/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

#### VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, los Decretos N° 1.352/02 y N° 222/12, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorias, la Resolución N° 254-MMAGC/07, la Disposición N° DI- 2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 38.006/07, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (501.549); Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Fabricación de medicamentos de uso veterinario (599.960); Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios (599.963); Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.000); de artículos de perfumería y tocador (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.220)", a desarrollarse en la Avenida Del Campo N° 1.435/79 y la calle Estomba N° 221/23, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.599,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 29, Parcela: 010b y 007, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2014-3.935.995-DGET, de fecha 31 de marzo de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1.352/02;

Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137- APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (501.549); Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Fabricación de medicamentos de uso veterinario (599.960); Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios

(599.963); Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.000); de artículos de perfumería y tocador (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.220)", a desarrollarse en la Avenida Del Campo N° 1.435/79 y la calle Estomba N° 221/23, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.599,69 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 29, Parcela: 010b y 007, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Droguería Saporiti S.A.C.I.F.I. y A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas ante dicho organismo;
- 8) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
- 9) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 10) Residuos líquidos peligrosos: Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 11) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 12) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto N° 2.020/07;
- 13) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 14) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 15) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;

- 17) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 18) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 19) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 20) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 21) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento electromecánico utilizado, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 22) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 23) Desarrollar las actividades: "Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.000); de artículos de perfumería y tocador (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.220)" hasta una superficie máxima de 1.500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 222/12;
- 24) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 66/DGTALET/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO

la Leyes Nº 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 477/2011 la Resolución Nº 16-ENTUR/2014, la Disposición Nº 344-DGCG/2011, Expediente Nº 13.350.536-DGPRT/2014, las Notas Nº13.302.954- DGTALET/2014, y Nº13.360.621-MHGC/2014 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que por Resolución Nº 16-ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;

Que entre los días 17 y 19 de Septiembre de 2014 se efectuará en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, el evento "Travel Mart LatinAmerica Salta", planteando como objetivo dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº 13.302.954-DGTALET/2014 se propuso autorizar el viaje de la Srta. Sandra Rossi, D.N.I. Nº 30.040.641 Gerente Operativo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que mediante Notas Nº 13.360.621-MHGC/2014, se autorizó la excepción para la realización del presente viaje, ello de conformidad con el art. 6º del Decreto 353/14;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS MIL ONCE (\$ 1.011,00), contra los créditos del presente ejercicio;  
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 13.435.702-DGTALET/2014;  
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Srta. Sandra Rossi, D.N.I. Nº 36.738.951, Gerente Operativo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar del evento "Travel Mart LatinAmerica Salta", a desarrollarse entre los días 17 y 19 de Septiembre de 2014, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 17 de Septiembre de 2014 y hasta el día 19 de Septiembre de 2014 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS MIL ONCE (\$1.011,00), en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º;

Artículo 4º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.-La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc.Nº 52.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

## Secretaría Legal y Técnica

### DISPOSICIÓN N.º 361/DGTAD/14

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 13493582/14, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto N° 1145-GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la adquisición de "Insumos Médicos y Tiras Reactivas", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;

Que, mediante Notas N° 13272786-DGDS/14 y N° 13273745-DGDS/14, se fundamentan las razones para la adquisición de los elementos mencionados, los cuales resultan imprescindibles para el desarrollo de las acciones, programas y actividades de las Estaciones Saludables;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 2006-2032-SG14 debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148-SECLyT/14;

Que, la presente licitación no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14 y la Resolución N° 70-MHGC/14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por el Decreto 95-GCABA/14,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de "Insumos Médicos y Tiras Reactivas", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, por un monto total aproximado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, (\$ 2.955.000.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 2006-0783-LPU14, para el día 07 de octubre de 2014, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-

Artículo 3°.- Establécese el Pliego SIN VALOR.-

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-

Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta), conforme lo normado en los Artículos 97 y 98 de la Ley 2095 sustituidos por los Artículos 36 y 37 de la Ley 4764.-

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite.- **Aristegui**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 329/DGTALINF/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 10/MHGC-MJGGC-SECLYT/2013, la Disposición N° 181/DGCG/10, Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 00161846-MGEYA-ASINF-2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183/DGCG/13, reglamentaria del Decreto 67/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1° de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta N° 10/MHGC-MJGGC-SECLYT/2013 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que bajo Orden N° 205 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2014-13039180-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Carlos Cortes, Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 6 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 206 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2014-13039157-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Carlos Cortes, Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 6 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden N° 207 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Común N° 6 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información registrado en SADE como IF-2014-13069008-ASINF;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 6 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos catorce mil novecientos sesenta y siete con 80/100 (\$14.967,80.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183/DGCG/13.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el punto Nº 1 de la Disposición Nº 183/DGCG/13,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 6 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos catorce mil novecientos sesenta y siete con 80/100 (\$ 14.967,80.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10 y la Disposición Nº 183/DGCG/13 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2014-13039180-DGTALINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2014-13039157-DGTALINF).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 122/HGAVS/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente N° 2014- 09088797 MGEYA-HGAVS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere AEROCAMARA NEONATAL con destino al Servicio de FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento; Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibíendose la cotización de la firma, ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra N°74/2014, se solicitó a la Empresa, ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L, la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L procedió a entregar el renglón N° 1 por un monto de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 (\$1.472,00), mediante el Remito N° 0001-00002712, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 (\$1.472,00), y ha sido cargada al SIGAF preventivamente mediante la Solicitud de Gasto N° 46547/2014 y ajustada con la Solicitud de Gasto N°55551/2014;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC- 2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: SEPTIEMBRE N° de Trámite: 8 (OCHO) Acumulado por Aprobación: \$ 24.684,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 275.316,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum N° 1.263.255/DGADC- 2009;

Que mediante Disposición N° 17/DGRS3/2014, se autoriza a la Dra, Lombardo, Virginia, F.C. N° 158.082, a usufructuar todos los asuntos inherentes de la Dirección en reemplazo del Director del Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield, Dr. Blancat Rodolfo F.C. N° 158.082 por el lapso de duración de la licencia solicitada por este último (15/09/2014 al 26/09/2014 inclusive).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de FARMACIA cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L (renglón N° 1) por un monto de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 (\$1.472,00), ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 (\$1.472,00).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Lombardo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 188/HGAP/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

### **VISTO:**

el Expediente 2014- 12865529-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales ;

Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 128/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 22/08/2014 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura N° 126/2014 se recibió una (1) Oferta de la firma: Alpha Medical Group S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 7,8 y 9) por la suma de Pesos: un mil trescientos veinte con setenta y cinco centavos - \$ 1.320,75; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79º del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00002729, se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 54446/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 8 (ocho) del mes de Septiembre de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: setenta y seis mil ochenta y cinco con diecisiete centavos

- \$ 76.085,17 no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos veintitrés mil novecientos catorce con ochenta y tres centavos - \$ 423.914,83, para el corriente mes.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglonés N° 7,8 y 9) por la suma de Pesos: un mil trescientos veinte con setenta y cinco centavos - \$ 1.320,75.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 192/HGAP/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 04372475-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un sistema clavo endomedular, para la paciente: Benitez, Manuel - 24.826.047;

Que el paciente no posee cobertura médica según informe producido por el Servicio Social ;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 44/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 28/03/2014 a las 10:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura N° 42/2014 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Tecniprax S.R.L. y Alphatec Buenos Aires S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP; Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudico a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1 y 2);

Que el material adquirido en el Renglón N° 1 no fue utilizado por lo que corresponde reconocer el gasto a Favor de Tecniprax S.R.L. del Renglón N° 2 por la suma de Pesos: diez mil doscientos - \$ 10.200,00;

Que mediante Remito: N° 0001-00007904, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 27257/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 5 (cinco) del mes de Septiembre de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: sesenta y un mil doscientos treinta y dos con noventa y dos centavos - \$ 61.232,92, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete con ocho centavos - \$ 438.767,08 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: diez mil doscientos - \$ 10.200,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 197/HGAP/14**

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 011327924-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la reparación de una Mesa de Anestesia - Marca Dräger- Inventario N° 31511;

Que dicho equipo fue excluido del mantenimiento preventivo y correctivo contratado a nivela central;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que Dräger Medical Argentina S.A. es el service exclusivo del mencionado equipo;  
Que de acuerdo con la evaluación técnica y valor cotizado, realizado por el Bioingeniero, fue contratado : Dräger Medical Argentina S.A . (Renglón N° 1), por la suma de Pesos: cuatro mil ciento setenta y nueve con treinta y dos centavos - \$ 4.179,32 , mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00013972, se dio conformidad a la reparación efectuada;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo la Solicitud de Gasto N° 49421/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 1 (uno ) del mes de Septiembre de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: cuatro mil ciento setenta y nueve con treinta y dos centavos - \$ 4.179,32 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinte con sesenta y ocho centavos - \$ 495.820,68 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Dräger Medical Argentina S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: cuatro mil ciento setenta y nueve con treinta y dos centavos - \$ 4.179,32.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 199/HGAP/14**

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 11321642-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Insumos de Laboratorio requeridos mediante Pedidos N° 801LE14;

Que el Renglones N° 1 fu adquirido mediante C.D.M. N° 1649/2014 y la cantidad estimada resulto inferior a la realmente consumida;

Que el Renglón N° 2 resulto fracasado en la C.D.M.N° 2452/2014.

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 120/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 31/07/2014 a las 10:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) Ofertas de las firmas: Laboratorios Britania S.A., Raúl Jorge León Poggi, Kol Med de Graciela Silvana Charaf y S.I.P.L.A. S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultaron adjudicadas las firmas: S.I.P.L.A. S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: diecisiete mil veinticinco - \$ 17.025,00; y Laboratorios Britania S.A. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: cinco mil quinientos sesenta - \$ 5.560,00; las que fueron contratadas mediante la emisión de Ordenes de Compra manuales, dado la celeridad del trámite;

Que dichas Ordenes de Compra fueron notificadas vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que el total del gasto asciende a la suma de Pesos: veintidós mil quinientos ochenta y cinco \$ 22.585,00;

Que mediante Remitos: N° 0001-00013094 de S.I.P.L.A. S.R.L. y N° 0001-00112951 de Laboratorios Britania S.A., se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 49369/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 10 (diez) del mes de Septiembre de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento quince mil sesenta y ocho con treinta y cinco centavos - \$ 115.068,35 no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con sesenta y cinco centavos - \$ 384.931,65 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de las firmas: S.I.P.L.A. S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: diecisiete mil veinticinco - \$ 17.025,00; y Laboratorios Britania S.A. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: cinco mil quinientos sesenta - \$ 5.560,00, ascendiendo el total del gasto a la suma de pesos: veintidós mil quinientos ochenta y cinco \$ 22.585,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 236/HGAIP/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 8810611/14, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de reactivos, con destino a la División de Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario, con su correspondiente corrección de imputación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 325/HGAIP/14 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0584-LPU14 para el día 01/08/2014 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 3 (tres) ofertas de las firmas: Alere S.A., Bioars S.A. y Biodiagnóstico S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicatarias las firmas Biodiagnóstico S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13) y Alere S.A. (Renglón 7) en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0584-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de reactivos con destino a la División de Laboratorio, adjudicase a las firmas: Biodiagnóstico S.A. (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13) por la suma de pesos OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 99/100 (\$ 81.850,99) y Alere S.A. (Renglón 7) por la suma de pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 17.655,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 99/100 (\$ 99.505,99) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	4	Unidades	\$ 1.484,8500	\$ 5.939,40	Biodiagnóstico S.A
2	4	Unidades	\$ 1.484,9500	\$ 5.939,80	Biodiagnóstico S.A
3	4	Unidades	\$ 1.484,9500	\$ 5.939,80	Biodiagnóstico S.A
4	4	Unidades	\$ 1.484,9500	\$ 5.939,80	Biodiagnóstico S.A
5	1248	Det.	\$ 15,5400	\$ 19.393,92	Biodiagnóstico S.A
6	1248	Det.	\$ 15,5400	\$ 19.393,92	Biodiagnóstico S.A
7	150	Unidades	\$ 117,7000	\$ 17.655,00	Alere S.A
9	3	Envases	\$ 1.484,9500	\$ 4.454,85	Biodiagnóstico S.A
10	3	Envases	\$ 1.484,9500	\$ 4.454,85	Biodiagnóstico S.A
11	3	Envases	\$ 1.484,9500	\$ 4.454,85	Biodiagnóstico S.A
12	3	Envases	\$ 1.484,9500	\$ 4.454,85	Biodiagnóstico S.A
13	1	Envase	\$ 1.484,9500	\$ 1.484,95	Biodiagnóstico S.A

**MONTO TOTAL: NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 99/100 (\$ 99.505,99)**

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 238/HGAIP/14**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 6311365/14, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de insumos con destino a la División Laboratorio del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario, con su correspondiente corrección de imputación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 246/HGAIP/14 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0392-LPU14 para el día 13/06/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio, la Guía de Licitaciones y Presupuestos y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: Bioquímica S.R.L., Raúl Jorge León Poggi, Eglis S.A., Tecnon S.R.L. y Medi Sistem S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Bioquímica S.R.L. (Renglones 1, 3, 4, 5 y 6) y Tecnon S.R.L. (Renglones 2 y 5) en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0392-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos, con destino a la División Laboratorio del Hospital Pirovano, adjudicase a las firmas: Bioquímica S.R.L. (Renglones 1, 3, 4, 5 y 6) por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 175.210,00) Y Tecnon S.R.L. (Renglones 2 y 5) por la suma de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 15.900,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 191.110,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio		Proveedor
			Unitario	Total	
1	9.000	Unidad	\$ 2,0000	\$ 18.000,00	Bioquímica S.R.L.
2	4.000	Unidad	\$ 1,0500	\$ 4.200,00	Tecnon S.R.L.
3	2.000	Unidad	\$ 3,8000	\$ 7.600,00	Bioquímica S.R.L.
4	1.000	Unidad	\$ 6,7600	\$ 6.760,00	Bioquímica S.R.L.
5	5.000	Unidad	\$ 0,2500	\$ 1.250,00	Bioquímica S.R.L.
5	45.000	Unidad	\$ 0,2600	\$ 11.700,00	Tecnon S.R.L.
6	120.000	Unidad	\$ 1,1800	\$ 141.600,00	Bioquímica S.R.L.

**Total: \$ 191.110,00 (ciento noventa y un mil ciento diez con 00/100).**

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 320/HGNPE/14**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

#### **VISTO**

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 4065022/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Cirugía, solicitando la adquisición de Set para reflujo vésico uretral, Ayuda Médica para el Pte. Balsano Mia y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Promedon SA, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 25583-2014, Procedimiento Nº 3143-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 5 ACUMULADO APROBADO: \$ 150.560,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Set para reflujo vésico uretral, Ayuda Médica para el Pte. Balsano Mia para el Servicio de Cirugía, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Promedon SA (Renglón: 1); por un monto de pesos: Once mil cuatrocientos diez con 86/100 (\$ 11.410,86) según el siguiente detalle: PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA Promedon SA 1 \$ 11.410,86 0002-00176764 13-05-2014 TOTAL APROBADO: \$ 11.410,86

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 11.410,86 (Son pesos: Once mil cuatrocientos diez con 86/100)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 358/HGNPE/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nro. 11969629/HGNPE/2014, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita el Servicio de Alquiler de Equipo para Monitoreo de Potenciales Evocados, para el servicio de Traumatología;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 51451/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 9760/2014 para el día 10 de Septiembre del 2014 a las 11:00 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 193/2014 se recibió 1 oferta de la siguiente firma: Biondini Alejandro Roman

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Biondini Alejandro Roman (Renglón: 1), siendo "Única Oferta" y "Mejor Oferta"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 9760/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicarse el Servicio de Alquiler de Equipo para Monitoreo de Potenciales Evocados para el Servicio de Traumatología a la siguiente empresa: Biondini Alejandro Roman (Renglón: 1), por un importe total de pesos: Treinta y dos mil (\$ 32000.00), ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: treinta y dos mil (\$ 32000.00); según el siguiente detalle: Renglón 1: Cant. 8 Unid.- precio unit. \$ 4000.00 - total \$ 32000.00 Biondini Alejandro Roman

Artículo 2°.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6°- Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**Organos de Control****Disposición****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 41/DGTALPG/14**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

**VISTO:**

Los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 556/GCABA/2010 y N° 752/GCABA/2010, las Resoluciones N° 832/PG/2003 y N° 180/PG/2006, el EE N° 11918550/DGATYRF/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002 establece que la administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por Resolución N° 832/PG/2003, modificada por Resolución N° 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCABA/2002;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de dicha norma, mediante IF-2014-11921371- DGATYRF obrante en el EE N° 11918550/DGATYRF/2014, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha detallado los mandatarios que han presentado las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2014-11935512-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro se solicitan, se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a través de IF-2014-12909435-DGTALPG y PV-2014-12909825-DGTALPG ha tomado debida intervención realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Que corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA PROCURACIÓN GENERAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el reintegro de gastos correspondientes al mes de Julio del año 2014 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.531,83) a favor de los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo (DI- 2014-13430719-DGTALPG) que forma parte de la presente Disposición, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 42/GCABA/2002.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

**ANEXO**

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN N.º 80/DADMIN/14

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO

la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC 183/14; el expediente Nº 15/14 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del servicio de telefonía e internet para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo V de la Resolución AGC 183/14 aprobatoria del plan de Compras 2014.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "TELEFONIA INTERNET".

Que, el Departamento Financiero Contable realizó la afectación correspondiente a fs. 13/14.

Que, la División de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la Dirección Gral. Sistemas de Información las especificaciones técnicas correspondientes, en base a las cuales se confeccionó el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII).

Que, conforme lo indicado en el Plan de Compras 2014 la selección aplicable para la presente contratación es el de licitación pública bajo las previsiones del art. 31º ley 2095 y su modificatoria.

Que, el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095 y su modificatoria, en la Resolución AGC 271/14, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por dicha Resolución y en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), que forman parte integrante de la presente disposición.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen Nº 85/14, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de conformidad con lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), así como también autorizar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de telefonía e internet.

Que en virtud de la Resolución AGC Nº 271/14, el Director General de Administración se halla facultado para la aprobación del llamado a licitación pública, el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI), Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII).

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTICULO 1º) AUTORIZASE el llamado a la licitación pública Nº 08/2014 conforme el artículo 31º de la Ley 2095 y su modificatoria, para la contratación del servicio de telefonía e internet por un monto estimado de pesos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 74.00,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095 y su modificatoria, Resolución 271/AGC/14 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII) que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º) APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI), Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), Certificado de Visita de Obra (Anexo VIII), Cotización (Anexo IX), sustentados en las especificaciones técnicas proporcionadas por La Dirección General de Sistemas.

ARTÍCULO 3º) FIJASE el día 23 de septiembre de 2014 a las 11:30 horas como fecha máxima de presentación de ofertas y las 12:00 horas como fecha de apertura de ofertas, siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 4º) Regístrese, publíquese en el boletín oficial (de conformidad con lo dispuesto por el art. 92º de la ley 2095), comuníquese, y cumplido, archívese.

**Porticella**

**ANEXO**

## Resolución de Presidencia

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### RESOLUCION N.º 136/PPVM/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84/2003 y su modificatoria Nº 104/2010, Nº 44/2007, Nº 133/2011 y Nº 456/2013, el Expediente Nº 1.255/EURSPCABA/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley Nº 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución Nº 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción. Asimismo, el Art. 67 considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, el Instituto Nacional de Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano Manuel Dorrego, solicita la adscripción del agente Pablo Gastón Rodríguez a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, el agente Pablo Gastón Rodríguez forma parte de la Planta Permanente del Ente único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde julio de 2007 conforme Resolución Nº 44/ERSP/2007 y fue re-encasillado por Resolución Nº 133/ERSP/2011 en el agrupamiento Administrativo, categoría Técnico, grado "C";

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal y la determinación de la estructura del Organismo, entre otras;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

#### LA PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la adscripción del agente de Planta Permanente Pablo Gastón Rodríguez (DNI: 26.761.232) para prestar servicios en el Instituto Nacional de Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano Manuel Dorrego, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Notifíquese de lo dispuesto en el artículo precedente al agente Pablo Gastón Rodríguez a través del Área Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Notifíquese al Instituto Nacional de Revisionismo Histórico Argentino e Iberoamericano Manuel Dorrego.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración, al Área Recursos Humanos y a la Unidad de Gestión SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto**

## **RESOLUCION N.º 266/PPVM/14**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 456/2013, N° 8/2014, N° 9/20014 y N° 12/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, a partir del 1° de mayo de 2014 entra en vigencia la estructura orgánica aprobada por Resolución N° 8/ERSP/2014 que establece la continuidad de la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que, por Resolución N° 9/ERSP/2014, y su rectificatoria N° 12/ERSP/2014, se ratifica en el cargo de Gerente de la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana a la Lic. Cynthia Marcela Bustamante;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación de la Lic. Cynthia Marcela Bustamante (DNI: 14.394.952) como Gerente de la Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana al 31 de agosto de 2014.

Artículo 2°.- Notifíquese de lo resuelto en el artículo anterior a la Lic. Cynthia Marcela Bustamante a través del Área Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las unidades de organización. Cumplido, archívese. **Michielotto**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 52/CSEL/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La ley 4895/13 de ética en el ejercicio de la función pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la mencionada ley 4895, es facultad del Consejo de la Magistratura reglamentar el funcionamiento de la autoridad de aplicación.

Que por Res.CM nro. 52/2014 se aprobó el reglamento de concursos para la selección de la autoridad de aplicación de la ley de ética pública.

Que atento lo prescripto en el art. 10 del citado reglamento la Co-misión de Selección de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público debe efectuar la convocatoria.

Que en la reunión del día de la fecha los Consejeros de esta Comisión de Selección - en acto público por ante el secretario- realizaron el sorteo de los jurados titulares y suplentes, habiéndose integrado el jurado a que se refieren los arts. 3º y 6º, del reglamento de concursos con los Dres. Eugenio Horacio Cozzi, Jorge Héctor Damarco y Analía Ostojich como titulares y, los Dres. Dino Luis Bellorio Cabot, Carlos Guaia y Héctor Zublena en carácter de suplentes.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO  
RESUELVE:**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Autoridad de Aplicación de la ley de ética en el ejercicio de la Función Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El Jurado está compuesto por tres miembros en representación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de Jurados titulares los Dres. Eugenio Horacio Cozzi, Jorge Héctor Damarco y Analía Ostojich y, como suplentes, los Dres. Dino Luis Bellorio Cabot, Carlos Guaia y Héctor Zublena.

Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles. Comienza el 25 de septiembre de 2014 y finaliza el 8 de octubre de 2014. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar) y presentarse impreso, conjuntamente con la solicitud de inscripción, informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, expedido dentro de los treinta (30) días de la presentación y los originales detallados en el art. 14 del reglamento de concursos (aprobado por Res. CM nro. 52/2014), de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Pte. Julio A. Roca 530, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de concursos, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, y archívese. **De Stefano - Petrella - García**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

#### Llamado a Concurso Público Abierto de Médicos de Guardia Especialistas en Neonatología Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**RESOLUCIÓN N° 2014-1254-MSGC**  
**DISPOSICIÓN N° 2014-106-DGADC**  
**IF-2014-12811605-DGAYDRH**

#### PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Público Abierto para la selección de profesionales médicos, Asistentes de Guardia Especialistas en Neonatología, para cubrir nueve (9) cargos de profesionales de Guardia en carácter de Titulares con 30 horas, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero":

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

**Período de inscripción:** Del 24 al 30 de septiembre inclusive.

**Lugar de inscripción:** Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud,  
Carlos Pellegrini N° 313, 9º Horario: 9 a 13 hs.

Para ampliar información: Pagina Web:

**Maria Luisa Rijana**  
Directora

CA 338  
Inicia: 9-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

#### Comunicado N° 74

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 298/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de la Agencia Gubernamental de Control el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

<b>Apellido y Nombre;</b>	<b>Documento de Identidad</b>
Filardi, Oscar Gustavo;	D.N.I. 13.801.171
González Patiño, Matias;	D.N.I. 27.939.698
Larretape, Elizabeth;	D.N.I. 14.012.463

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 358  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

#### Comunicado N° 75

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 329/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Estadística, dependiente de la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

<b>Apellido y Nombre;</b>	<b>Documento de Identidad</b>
Pavloff Miranda, Jorge Iván;	D.N.I. 25.530.668
Carone, Fabián Carlos;	D.N.I. 17.828.634
Pontoni, Maria Cecilia;	D.N.I. 24.577.714

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 359  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 76**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 325/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Auditorías Integrales Programadas, dependiente de la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**  
Chadi, Rosana;  
Cusinato, Silvina;  
Torres, Karina Mafalda;

**Documento de Identidad**  
D.N.I. 22.501.230  
D.N.I. 17.482.539  
D.N.I. 21.459.213

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 360  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 77**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 326/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Planeamiento, dependiente de la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**  
Torres, Karina Mafalda;  
Cusinato, Silvina;  
Lara, Juan Francisco;

**Documento de Identidad**  
D.N.I. 21.459.213  
D.N.I. 17.482.539  
D.N.I. 31.533.779

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 361  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 78**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 324/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Gestión Operativa, dependiente de la Dirección General Fiscalización y Control Agencia Gubernamental de Control el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**  
Aloisio, Lorena;  
Torres, Karina Mafalda;  
Cusinato, Silvina;

**Documento de Identidad**  
D.N.I. 22.706.055  
D.N.I. 21.459.213  
D.N.I. 17.482.539

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 362  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 79**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 307/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Archivo de Actuaciones, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**  
Carracedo Dominicé,  
Alonso, Beatriz Olga;

**Documento de Identidad**  
Federico; D.N.I. 24.022.836  
D.N.I. 13.071.108

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 363  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 80**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 308/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**

Cusinato, Silvina;  
Chazelle, Ronald;  
Arce, Diego Gastón;

**Documento de Identidad**

D.N.I. 17.482.539  
D.N.I. 20.163.944  
D.N.I. 29.227.040

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 364

Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 81**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 328/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Administración de Personal, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**

Ayerza, Amelia Victoria;  
Serrano, Norberto Rubén;  
Gigena Lamas, María Soledad;

**Documento de Identidad**

D.N.I. 28.464.018  
D.N.I. 13.081.585  
D.N.I. 30.368.645

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 365

Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 82**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 305/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Despacho, dependiente de la Dirección General Habilitaciones y Permisos, de la Agencia Gubernamental de Control, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**  
Argiro, Andrea;  
Mesri, Mabel Graciela;  
Gómez, Stella Maris;

**Documento de Identidad**  
D.N.I. 26.201.586  
D.N.I. 16.037.444  
D.N.I. 13.807.982

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 366  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 83**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 299/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Programación y Despacho, dependiente de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de la Agencia Gubernamental de Control, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**  
Leoni Olivera, Bruno;  
Mesri, Mabel Graciela;

**Documento de Identidad**  
D.N.I. 32.523.103  
D.N.I. 16.037.444

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 367  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 84**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 330/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**

Ponzio, Marcela Silvia Susana;  
Ipar, Daniela;  
Pontoni, Maria Cecilia;

**Documento de Identidad**

D.N.I. 17.546.220  
D.N.I. 20.576.288  
D.N.I. 24.577.714

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 368

Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicado N° 85**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 327/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Organismos Oficiales, dependiente de la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

**Apellido y Nombre;**

Lamazou, Daniela Giselle;  
Mesri, Mabel Graciela;

**Documento de Identidad**

D.N.I. 28.421.646  
D.N.I. 16.037.444

**Julia Domeniconi**  
Directora General

CA 369

Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente Nº 12.128.378/14

Licitación Pública Nº: 623-0708-LPU14.

Expediente Nº 12.128.378/14.

**Rubro:** Adquisición de Materiales para la Construcción, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 614/DGCYC/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Licicom S.R.L., Texxor Pinturas S.R.L., Juan Pablo Masanti, Megacer S.R.L., Lemme Obras Civiles S.R.L., y Benedetti S.A.I.C.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

**Fundamentación:**

**No se considera:**

Licicom S.R.L. (Of. 1): Renglones 4, 11/12, 15, 17, 22 y 28 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Texxor Pinturas S.R.L. (Of. 2): Renglones 3, 25/26 por no cotizar acorde al acondicionamiento requerido en el anexo técnico del Pliego de Bases y Condiciones, Renglón 10 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico del Pliego de Bases y Condiciones, y renglones 24 y 28 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Pablo Masanti (Of. 3): Por no cumplimentar con Los Requisitos Mínimos de Participación, Apartado III Requisitos Administrativos, Requisito Nro. 7, Garantía de mantenimiento de ofertas, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Megacer S.R.L. (Of. 4): Renglón 2 por no cotizar acorde al acondicionamiento requerido en el anexo técnico del Pliego de Bases y Condiciones.

Lemme Obras Civiles S.R.L. (Of. 5): Renglones 1/3 y 9 por no cotizar acorde al acondicionamiento requerido en el anexo técnico del Pliego de Bases y Condiciones, y Renglones 20 y 28 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Benedetti S.A.I.C. (Of. 6): Renglones 14, 21 y 28 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Licicom S.R.L.** (Of. 1): Renglones 1/3, 5/10, 14, 16, 18, 20/21, 23/27 y 29 en la suma total de hasta pesos dos millones sesenta y cinco mil ciento setenta y tres con 20/100 (\$ 2.065.173,20).

**Texxor Pinturas S.R.L.** (Of. 2): Renglones 1/2, 5, 8/9, 12, 16/17, 19/23, 27 y 29 en la suma total de hasta pesos seiscientos veinte mil ochocientos veintisiete con 50/100 (\$ 620.827,50).

**Megacer S.R.L.** (Of. 4): Renglones 1, 3/5, 8, 14 y 28/29 en la suma total de hasta pesos trescientos ocho mil setecientos sesenta (\$ 308.760,00).

**Lemme Obras Civiles S.R.L.** (Of. 5): Renglones 4/5, 8, 12, 16, 25/27 y 29 en la suma total de hasta pesos ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta (\$ 179.940,00).

**Benedetti S.A.I.C.** (Of. 6): Renglones 1/5, 8/9, 11/12, 15/17, 22/24, 27 y 29 en la suma total de hasta pesos un millón quinientos quince mil doscientos veintinueve con 60/100 (\$ 1.515.229,60).

**Renglón desierto:** Renglón 13.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

**María V. Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 3136  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 48.070/14**

Licitación Pública Nº 2900-0051-LPU14.

**Rubro comercial:** Servicios.

**Objeto de la contratación:** Servicio de generación de interfaces para el sistema integral de descuentos (SID) dentro del sistema integral de administración de personal y liquidación de haberes (SIAL) sobre la estructura del sistema integral de recursos humanos (SIRHU9 de la Policía Metropolitana.

**Oferta desestimada:**

Grupo TBT S.R.L. (Oferta 1) por no encontrarse inscripto en B.A.C.

Se declara fracasada por no encontrarse oferta válida

**Fundamento de la preadjudicación:** María de los Ángeles Quiroga, María Danai Eguiguren y Alejandro Lefevre.

**Vencimiento validez de oferta:** 7/4/14.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 22/9/14.

**Mariana Ostiglia**  
Directora General

OL 3131  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

#### Adquisición de Reactivos - Expediente N° 9.085.347/MGEyA/14

Llámesse al Proceso de Compras 418-0620-LPU14 cuya apertura se realizará el día 29/9/14 a las 10.30 hs., para la adquisición de Reactivos para Laboratorio.

**Autorizante:** Disposición N° 1205/HGAJAF/14.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

**José A. Lanes**  
Director

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa

OL 3126  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

#### Adquisición de reactivos - Expediente N° 9.098.706/MGEyA/14

Llámesse al Proceso de Compras 418-0624-LPU14 cuya apertura se realizará el día 29/9/14 a las 11 hs., para la adquisición de reactivos para Laboratorio.

**Autorizante:** Disposición N° 1203/HGAJAF/14.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

**José A. Lanes**  
Director

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa

OL 3127  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

**Adquisición de insumos - Expediente N° 11.650.995/MGEyA/14**

Llámesese al Proceso de Compras 418-0678-LPU14 cuya apertura se realizará el día 29/9/14 a las 11.30 hs., para la adquisición de insumos para Neonatología

**Autorizante:** Disposición N° 1206/HGAJAF/14.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

**José A. Lanes**  
Director

**Stella M. Nocetti**  
Gerente Operativa

OL 3128  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Adquisición de colchones para uso asistencial - Expediente Electrónico N° 11.680.982/14**

Licitación Pública N° 435-0681-LPU14.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición de colchones para uso asistencial.

**Fecha de apertura:** 26/9/14, a las 11 horas.

**Nota:** Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A.

En el horario de 9.30 a 13 horas (sarda\_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.

**Autorizante:** Disposición N° 116/HMIRS/14.

La presente apertura se llevará a cabo a través del portal de Buenos Aires Compras - BAC - [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar de exhibición del pliego:** Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1º piso, C.A.B.A.

**Elsa Andina**  
Directora Médica

**Ignacio De Benedetti**  
Gerente Operativo

OL 3121  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

**Servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de aparatos para gases medicinales - Expediente Electrónico N° 13.169.155/14**

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 427-0759-LPU14.

**Fecha de apertura:** 26/9/14 a las 10 hs.

**Adquisición:** Servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de aparatos para gases medicinales.

**Autorizante:** Disposición N° 437/HGAIP/14.

**Retiro o adquisición de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1º piso, Depto. de Economía y Finanzas.

**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

**José A. Cuba**  
Director

OL 3108  
Inicia: 19-9-2014

Vence: 22-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

**Adjudicación - Expediente Nº 2.614.632/MGEYA/14**

Contratación Directa Modalidad Contratación Menor Nº 5389/14.

Disposición Nº 21/14, de fecha 11 de setiembre de 2014.

Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Instrumental para el Servicio de Neurocirugía.**Orl Medic S.A.**

Renglón: 2 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 19.800,00 - precio total: \$ 19.800,00

Renglón: 4 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 14.100,00 - precio total: \$ 14.100,00

Renglón: 6 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 13.900,00 - precio total: \$ 13.900,00

Renglón: 9 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 13.200,00 - precio total: \$ 13.200,00

Renglón: 10 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 14.900,00 - precio total: \$ 14.900,00

Renglón: 13 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 14.000,00 - precio total: \$ 28.000,00

Renglón: 15 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 12.900,00 - precio total: \$ 12.900,00

Total: \$ 116.800,00 (pesos ciento dieciséis mil ochocientos).

**Droguería Artigas S.A.**

Renglón: 7 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 20.604,00 - precio total: \$ 20.604,00

Renglón: 11 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 15.024,00 - precio total: \$ 60.096,00

Renglón: 12 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 15.024,00 - precio total: \$ 30.048,00

Renglón: 17 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 12.571,00 - precio total: \$ 25.142,00

Renglón: 18 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 1.571,00 - precio total: \$ 3.142,00

Total: \$ 139.032,00 (pesos ciento treinta y nueve mil treinta y dos).

Total de la adjudicación: \$ 255.832,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos).

**Ofertas desestimadas.**

Renglón: 1.

Orl Medic S.A., Droguería Artigas S.A., e Instruequipos S.A. Fracasado no se ajusta lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 2.

Droguería Artigas S.A. Supera precio preadjudicado.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 3.

Orl Medic S.A, Droguería Artigas S.A., e Instruequipos S.A. Fracasado no se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 4.

Droguería Artigas S.A.. Supera precio preadjudicado.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 5.

Orl Medic S.A, Droguería Artigas S.A., e Instruequipos S.A. Fracasado no se ajusta lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 6.

Droguería Artigas S.A.. Supera precio preadjudicado.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico No presenta muestra.

Renglón: 7.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 8.

Orl Medic S.A, Droguería Artigas S.A., e Instruequipos S.A. Fracasado. No se ajusta lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 9.

Droguería Artigas S.A.. Supera precio preadjudicado.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 10.

Droguería Artigas S.A.. Supera precio preadjudicado.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 11.

Orl Medic S.A. Supera precio indicativo.

Droguería Artigas S.A. Alt. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 12.

Orl Medic S.A. Supera precio indicativo.

Droguería Artigas S.A. Alt. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestras

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 13.

Droguería Artigas S.A. Supera precio preadjudicado

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 14.

Orl Medic S.A. y Droguería Artigas S.A. Fracasado no se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 15.

Droguería Artigas S.A. Supera precio preadjudicado

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 16.

Droguería Artigas S.A. Fracasado no se ajusta a lo solicitado según informe técnico No presenta muestra.

Droguería Artigas S.A. Fracasado Alt. no se ajusta a lo solicitado según informe técnico No presenta muestra.

Renglón: 17.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

Renglón: 18.

Instruequipos S.A. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. No presenta muestra.

**Estela Fernández Rey**

Directora (i)

**Sebastián Napolitano**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3129

Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ"

**Preadjudicación - Expediente Nº 11.975.071/MGEYA/14**

Contratación Directa Nº 9245/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1724/14.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** medicamentos (clorhexidina).

Firmas preadjudicadas:

**Pharma Express S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 2400 unidades - precio unitario: \$ 33.20 - precio total: \$ 79.680,00.

**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Graciela Calderón - Dr. Marcos Morales - Dra. Graciela Briozzo.**Vencimiento validez de la oferta:** 5/12/14.**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras, sito en Esteban de Luca 2151 primer piso 3 días a partir del 22/9/14.**Elsa Andina**  
Directora Medica**Ignacio de Benedetti**  
Gerente OperativoOL 3125  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de Notebook - Expediente Electrónico Nº 10.470.069/MGEYA-DGTEDU/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 550-0739-LPU14, cuya apertura se realizará el día 30 de septiembre de 2014 a las 15 hs., por la adquisición de Notebook, (tramita la adquisición de Notebook para ser entregadas como premio a los alumnos de cada escuela de gestión estatal de nivel secundario en sus modalidades Común, Técnico, Normales, Institutos Superiores, Educación Artística y Adultos y Adolescente a través del programa "Mejor Promedio" del Ministerio de Educación, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa Solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.

**Acto Administrativo:** Disposición Nº 1029/DGAR/14.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Tecnología Educativa.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** a través del portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 3130  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra “Nueva Plaza Villa Real” - Expediente N° 6.432.630/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1360/14 para la Obra “Nueva Plaza Villa Real”.

**Autorizante:** Resolución N° 134/SSPUAI/14.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs del día 2 de octubre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 3092

Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) - Expediente N° 7.564.061/14

Llámesese a Licitación Pública Internacional N° 1294/14 para la Obra “Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires, como medida no estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH)”.

**Autorizante:** Resolución N° 298/MDUGC/14.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs., del día 22 de octubre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2923

Inicia: 4-9-2014

Vence: 24-9-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 12.147.618/14**

Contratación Directa N° 9461/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1736/14.

Acta de Preadjudicación N° 15/14, de fecha 18 de septiembre de 2014.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Obra.

**Objeto de la contratación:** Obra de Red de Agua Potable en Villa 1.11.14, Manzana 18.

Firma preadjudicada:

**Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A.** (CUIT N° 30-71039388-1)

**Precio total:** \$ 719.955.

**Total preadjudicado:** pesos setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 719.955).

**Fundamento de la preadjudicación:** s/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Fucek - Gonzalez - Calvo.

**Vencimiento validez de oferta:** 15/10/14.

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 3 días a partir de 18/9/14.

**Carlos Pedrini**  
Titular

OL 3123

Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

#### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

#### **Adquisición de insumos médicos y tiras reactivas - Expediente Nº 13.493.582/MGEYA/14**

Liámase a Licitación Pública Nº 2006-0783-LPU14, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)", apertura de ofertas para el día 7 de octubre de 2014 a las 11 horas, para la adquisición de insumos médicos y tiras reactivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición Nº 361/DGTAD/14, en las condiciones fijadas en Ley Nº 4764 y normas reglamentarias.

**Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado:** pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil (\$ 2.955.000).

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consulta del pliego:** El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), según lo dispuesto por los artículos 97 y 98 de la ley 2095, sustituidos por los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 4764.

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:

[www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/).-

**Fecha de presentación y apertura de ofertas:** Se recibirán ofertas únicamente, Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 7 de octubre de 2014 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

**Sebastián Aristegui**  
Director General

OL 3137  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Servicio de mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo y evolutivo del Sistema PRRAC - Expediente Electrónico Nº 8.220.503/MGEYA-AGC/14**

Contratación Directa Nº 8262-0099-CDI14.

**Objeto de la contratación:** Servicio de mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo y evolutivo del Sistema PRRAC.

**Consulta de pliegos:** pliego de bases y condiciones particulares y el pliego de especificaciones técnicas están disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Autorizante:** Resolución Nº 558/AGC/14.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presentación de las ofertas:** Las ofertas y documentación se ingresarán a la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 13 horas del día de la apertura de las ofertas y se podrán presentar en soporte papel en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 24/9/14, a las 13 hs. La apertura se realizará en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Gustavo A. Bau**

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 3134

Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 6.309.721/14**

Licitación Pública Nº 8262-0391-LPU14

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Cierre y puesta en funcionamiento del edificio anexo sobre la calle Boulogne Sur Mer de esta A.G.C.

**Objeto de la contratación:** Tareas necesarias para realizar el cerramiento y puesta en funcionamiento del edificio sito en la calle Boulogne Sur Mer perteneciente a las instalaciones de la Agencia Gubernamental de Control.

Firma preadjudicada:

**Planobra S.A.**

Renglón: 1 - servicio de modificación y renovación de edificio característica/s el servicio incluye techo, cielorraso, aberturas, etc.

**Total preadjudicado:** pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 18.549.999,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Cumplimenta con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Es la oferta más conveniente.

**Autorizado:** Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 19/9/14.

**Lugar de exhibición del acta:** Página Web oficial de “Buenos Aires Compras” y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Gustavo A. Bau**

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 3135

Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Contratación de resguardo de documentación - Expediente CM Nº DCC-147/14-0

Licitación Pública Nº 19/14.

Expediente CM Nº DCC-147/14-0.

RESOLUCIÓN OAyF Nº 300/14.

**Objeto:** Contratación de un servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la C.A.B.A.

**Consultas:** hasta las 12 horas del día 2 de octubre de 2014, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/14.

Reunión informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 29 de septiembre de 2014, a las 16 horas una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 9 de octubre de 2014, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 9 de octubre de 2014, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director

OL 3111  
Inicia: 19-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Adjudicación - Contratación Menor N° 5/14

Disposición DADMIN N° 79/14.

Contratación Menor N° 5/14

**Objeto:** Sistema Financiero Modular

Proveedores Adjudicados:

Microbas SRL

Artículo 1º) Apruébase el procedimiento de selección de oferentes realizado mediante la Contratación Menor N° 5/14 para la contratación a una suscripción para el servicio de sistema financiero modular por el plazo de doce (12) meses a partir de la firma del correspondiente contrato, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 60/100 (\$ 54.885,60) en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria y la Resolución N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, el Decreto N° 95/14 aplicable conforme Resolución AGC N° 202/14 para los casos en los que la ley 2095 sea modificada, la Resolución AGC N° 154/14 conforme fe de erratas aprobada por la Resolución AGC N° 184/14, la Resolución AGC N° 183/14, la Disposición DADMIN N° 50/14.

Artículo 2º) Adjudícase a la empresa **Microbas S.R.L.**, con domicilio en calle Sarmiento 663, 1º piso "B", CABA, el renglón único por el plazo de un año a contar desde la firma del correspondiente contrato, por un monto mensual de pesos cuatro mil quinientos setenta y tres con 80/100 ( \$ 4.573,80), siendo un total de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 60/100 (\$ 54.885,60), por cumplir con la documentación solicitada, el pliego único de bases y condiciones generales y el Pedido de Cotización y resultar la única oferta en presentada.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

**Gustavo G. Porticella**  
Director General

OL 3112

Inicia: 19-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Autopistas Urbanas S.A.

### **AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

#### **Servicio de limpieza y barrido mecánico Trazas Norte y Sur - Contratación Nº 18/14**

Llámase a Contratación Nº 2014-01-0018-00, cuya apertura se realizará el día: 3 de octubre de 2014, a las 16 hs., para la contratación "Servicio de limpieza y barrido mecánico Trazas Norte y Sur".

**Valor del pliego:** sin cargo.

**Obtención de pliegos y consultas:** a través del sitio web del AUSA, a partir del 19 de septiembre al 1º de octubre de 2014, ingresando en el siguiente link:

[www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas](http://www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas)

**Lugar de apertura:** En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, Edificio "A" 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Presentación de ofertas:** En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio A piso 1º; Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 3 de octubre de 2014, a las 16 hs.

**Gustavo Gené**

Director Operativo de Áreas de Soporte

OL 3124

Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

#### Preadjudicación - Expediente N°12.067.521/14

Licitación Pública N° 8056-0702-LPU/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0702/14.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática.

**Objeto de la contratación:** S/ Servicios de Consultoría Wily Introscope.

Firma(s) pre adjudicada(s)

**Netsol International Argentina S.A.:**

Renglón: 1 - cantidad: 900,00 - precio unitario: \$ 808.00 - precio total: \$ 727.200,00

**Vencimiento validez de oferta:** 2/10/14

**Fundamento de la preadjudicación:** se aconseja adjudicar a favor de: **Netsol International Argentina S.A.** (Oferta N° 1) (Orden de Merito N° 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos setecientos veintisiete mil doscientos 00/100 (\$ 727.200,00). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y decreto reglamentario, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09, artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2014-13243789-DGIASINF).

Se deja constancia que el presente dictamen de preadjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto N° 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

**Lugar de exhibición del acta:** Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 22/9/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 3132  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación del servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos de las páginas web institucionales del Banco - Carpeta de Compras N° 21.410**

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.410) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 7/10/14 a las 11 hs.

**Objeto de la contratación:** "contratación del servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos de las páginas web institucionales del Banco".

**Valor del pliego de condiciones:** \$0,00 (cero y 00/100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 18/9/14. Fecha tope de consultas: 1°/10/14.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7° piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo

BC 257  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Provisión de Plásticos Mastercard: Internacional, Gold, Internacional B.A. con vos, Gold B.A. con vos, Platinum y Black. Visa: Internacional y Platinum"- Carpeta de Compras N° 21.475**

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.475) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 6/10/14 a las 13 hs.

**Objeto de la contratación:** "Provisión de Plásticos Mastercard: Internacional, Gold, Internacional B.A. con vos, Gold B.A. con vos, Platinum y Black. Visa: Internacional y Platinum".

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00/100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 18/9/14. Fecha tope de consultas: 30/9/14.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7° piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CABA.

**Jessica Maiolo**  
Gerencia de Compras

BC 256  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## GERENCIA DE COMPRAS

**Trabajos de provisión de Sistema de CCTV IP - Carpeta de Compra N° 21.505**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.505) con referencia a los "Trabajos de provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP (Circuito Cerrado de Televisión de Tecnología IP) altamente confiable para equipar las Sucursales ubicadas en Av. de Mayo 733, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y en la calle Buenos Aires 45, de la Provincia de Córdoba (Renglones 1 y 2)", con fecha de apertura el día 2/10/14 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo) .

**Consulta de pliegos:** página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar/licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones)

**Adquisición de pliegos:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 26/9/14.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 258

Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Trabajos de impresión de newsletters y sobres - Carpeta de Compras N° 21.543**

Llámase a licitación pública que tramita la Carpeta de Compras N° 21.543 mencionada, cuya apertura se realizará el día 15/10/14 a las 12 hs.

**Objeto de la contratación:** "trabajos de impresión de newsletters y sobres por el plazo de 12 meses".

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00/100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 19/9/14. Fecha tope de consultas: 8/10/14

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7° piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CABA.

**Jessica Maiolo**

Gerencia de Compras

BC 262

Inicia: 19-9-2014

Vence: 23-9-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Remate con base**

Por cuenta, orden y en nombre de la

**Procuración General**

Dirección Gestión Dominial

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires que integran el acervo de sucesiones vacantes.

**Riobamba 181/5 - P. 1º Depto. "D" UF. 6 - Balvanera.**

Se trata de una unidad en primer piso y se accede a un hall de acceso y un pasillo de circulación que conecta todos los ambientes y cuenta con estar-comedor y balcón hacia el frente, baño completo, toilette, cocina, depósito y un dormitorio hacia el contrafrente.

Sup. Cub.: 44,49 m2

**Exhibición:** 22 de septiembre de 12 a 15 horas.

**Base:** \$ 740.000.

**Soldado de la Frontera 5261/7 - Edificio 38 P. 14º Depto. "B" UF. 62 - Gral. Manuel N. Savio - Lugano I y II.**

Se trata de una unidad ubicada en el decimo cuarto piso y cuenta con estar-comedor, cocina, tres dormitorios y baño.

Sup. Total: 65,33 m2.

**Exhibición:** 23 de septiembre de 12 a 15 horas.

**Base:** \$ 380.000.

**Av. Francisco Beiro 4475/7 - P. 1º Depto. "B" UF. 4 - Villa Devoto.**

Se trata de un departamento en primer piso, que consta de estar-comedor, un dormitorio, cocina, baño y patio.

Sup. Cub.: 36,59 m2 - Semicubierta: 1,31 m2 - Descubierta: 7,36 m2 Total: 45,26 m2.

**Exhibición:** 24 de septiembre de 12 a 15 horas.

**Base:** \$ 700.000.

**Ecuador 283/5 - P. 3 Depto. "C" UF. 16 - Balvanera.**

Se trata de un departamento en tercer piso, que consta de estar, un dormitorio en suite y cocina.

Sup. Cub.: 32,54 m2

**Exhibición:** 25 de septiembre de 12 a 15 horas.

**Base:** \$ 550.000.-

**Paraná 554/60 P. 3 UF.4 - San Nicolás.**

Se trata de un departamento en tercer piso, que cuenta con entrada principal y de servicio, living-comedor, dos dormitorios al frente con balcón, baño, cocina con lavadero, habitación y baño de servicio.

Sup. Cub: 95,40 m2 - Balcón: 1,08 m2

**Exhibición:** 26 de septiembre de 12 a 15 horas.

**Base:** \$ 1.480.000.

**Sarmiento 2187/89, P.5 Depto. "B" UF.18 - Balvanera.**

Se trata de un monoambiente en quinto piso, que por medio de un tabique divisorio de placa de yeso y un placard conforman un dormitorio y estar comedor con cocina integrada y baño completo.

Sup.Total: 31,01 m2.

**Exhibición:** 29 de septiembre de 12 a 15 horas.

**Base:** \$ 550.000.

**Subasta:** el próximo 2 de octubre a las 11 horas, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

**Condiciones de venta:** al contado: Seña 10% - Comisión 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

**Informes y consultas:** en Esmeralda 660, 6º piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, tel. 4329-8600, Int. 8535/8538, Tel/Fax 4329-8547.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Este catálogo es solamente informativo, en consecuencia, la Procuración General - Dirección de Gestión Dominial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no se hacen responsables por errores u omisiones que hayan podido deslizarse en la confección del mismo.

OFI 2947/2961/2960/2956/2955/2962.

[www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

**Alberto Burda**  
Jefe de Publicidad

BC 263  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Defensor General - Ministerio Público CABA

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

#### Trabajos de readecuación de la oficina - Expediente Nº 363/14

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14

**Objeto:** contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345, piso 2º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL DEFENSOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

Aprobar el llamado a Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos dos millones setecientos diez mil con 00/100 (\$ 2.710.000,00)

Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Constancia de Visita de Obra y Planilla de Cotización del llamado a licitación indicado en el artículo precedente que como Anexos II, III, IV y V, se integran a la presente y que, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores identificado como Anexo I, conforman el ordenamiento normativo que regirá el procedimiento de selección.

Facultar a la Secretaria General de Administración a fijar la fecha y horario del acto de apertura de ofertas del presente llamado.

Requerir al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contar con la asistencia técnica necesaria que requiera la ejecución de los trabajos contratados conforme al art. 1º de la presente.

Hágase saber mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y en la cartelera oficial de este Ministerio Público, y oportunamente archívese. Horacio Corti

**Jorge Costales**

Secretario General de Administración

OL 2884

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

**Fecha de apertura del llamado a licitación - Expediente Nº 363/14**

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14.

**Objeto:** contratación de los trabajos de readecuación de las Oficinas de este ministerio público de la defensa, sitas en el Inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

ESTABLECER la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día miércoles 1º de Octubre de 2014 a las 13 horas en esta Secretaría General de Administración sita en la calle Florida Nº 15 piso 7º.

REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Jorge Costales

**Jorge Costales**

Secretario General de Administración

OL 2885

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

**Obra: Acondicionamiento Registro Civil Uruguay 753 - Expediente Nº 12.708.321/DGTALCIU/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 2204-0773-LPU14 para contratar la siguiente obra: Acondicionamiento Registro Civil Uruguay 753, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095 y modificatoria, el Decreto Nº 95/14 y Disposición Nº 396/DGCYC/14.

**Autorizante:** Disposición Nº 231/DGTALCIU/14.

**Presupuesto oficial:** \$ 978.770,75.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos.

**Fecha de apertura:** 25 de septiembre de 2014, a las 12 hs.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Se realizara a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la pág.<http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/> hasta el día 25 de septiembre de 2014 a las 12 hs.

**Lugar de apertura:** La apertura se realizará a través del sistema electrónico BAC.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 3139

Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

**Obra: Acondicionamiento Hospital Santa Lucía - Expediente Nº 13.215.290/DGTALCIU/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 2204-0774-LPU14 para contratar la siguiente obra: Acondicionamiento Hospital Santa Lucía, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095 y modificatoria, el Decreto Nº 95/14 y Disposición Nº 396/DGCYC/14.

**Autorizante:** Disposición Nº 232/DGTALCIU/14.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.874.645,00.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Fecha de apertura:** 25 de Septiembre de 2014, a las 13 hs.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Se realizara a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la pág. <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/> hasta el día 25 de septiembre de 2014 a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** La apertura se realizará a través del sistema electrónico BAC.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 3140

Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## **SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

### **Obra: Ensanche Av. Juan Bautista Alberdi - Expediente Nº 7.459.174/14**

Llámase a Licitación Privada Nº 59/SIGAF/14 -segundo llamado- para contratar la siguiente obra: Ensanche Av. Juan Bautista Alberdi, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/GCBA/11.

**Autorizante:** Resolución Nº 72/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.550.833,32.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Fecha de apertura:** 1º de octubre de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 24 de Septiembre de 2014, a las 11 hs. en la esquina de Av. Carabobo y Av. Juan Bautista Alberdi de la C.A.B.A.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591 1º, hasta el día 25 de Septiembre de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A. hasta el 1º de octubre de 2014 a las 11 hs.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 3138  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 22-9-2014

## JUNTA COMUNAL 9

### JUNTA COMUNAL

COMUNA N° 9

#### **Obra “Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la vía pública - Expediente N° 12.655.587/14**

Llámase a Licitación Privada N° 77/14, cuya apertura se realizará el día 3/10/14, a las 10 hs., para la adquisición de Obra “Mejoramiento de la infraestructura peatonal de la vía pública - Reconstrucción de aceras y obra conexas en los Barrios de Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda de la Comuna N° 9”.

**Autorizante:** RS-2014-13267564-COMUNA9.

**Repartición destinataria:** Comuna 9.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Comuna N° 9, Timoteo Gordillo 2212 CABA, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 15.30 hs., hasta un día antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Comuna 9, Timoteo Gordillo 2212 CABA.

**Néstor O. Dinatale**  
Presidente

OL 3063  
Inicia: 16-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Edictos Particulares

### Retiro de Restos

#### Panteón de Gendarmería Nacional "Chacarita"

Se comunica a los deudos que tengan familiares depositados en el Panteón de Gendarmería Nacional, ubicado en el Cementerio del Oeste "Chacarita", sito en calle Guzmán 740, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresados antes del 1º de junio de 1999 inclusive; que deberán efectuar su cremación y/o retirarlo dentro de los cinco (5) días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerio, la cremación y posterior destino de las cenizas.

**Solicitante:** Jorge Luis Pibernus  
Comandante General  
Director General de Personal  
Comisión de Panteones de Gendarmería Nacional

EP 378  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

Bifaci S.A. domiciliado en Av. Francisco Beiro 2835 CABA avisa que transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Francisco Beiro 2835 PU/41 PB-PI 1y Navarro N° 2832 PU/2836, que funciona en el carácter de (800.121) cancha de Mini-futbol y/o futbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc 800.123 Servicio de café bar, uso complementario de cancha de mini futbol y/o Futbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc. habilitado por Expediente N° 26136/93, mediante disposición N° 53418/DGHP/93, Otorgada en fecha 30/06/93, superficie y habilitada 1724,67 m2. Observaciones, dos canchas de futbol cinco, a Grunewal, Piraino Sociedad De Hecho, domiciliado en Avenida Olazabal 5480 CABA.

**Solicitante:** Grunewal, Piraino

EP 377

Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Luis Manuel Garibaldi** (DNI 4.318.795) y **Pedro Américo Gramajo** (DNI 5.396.852) ambos domiciliados en Av. Santa Fe 2844 CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local sito en Nahuel Huapi 5765/67 PB y PA CABA que funciona como: "Garage comercial" por Expediente N° 1.515.874/11 mediante Disposición N° 9466/DGHP/12 otorgada en fecha 13/9/12, superficie habilitada 1667 m2, observaciones: capacidad máxima cuarenta y nueve (49) cocheras y dos (2) para ciclomotores, se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Expediente N° 50.994/94; a **Garage Nahuel Huapi S.R.L.** representada por su gerente Pedro Américo Gramajo (DNI 5.396.852) con domicilio en Nahuel Huapi 5767, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Nahuel Huapi 5765, CABA.

**Solicitantes:** Luis Manuel Garibaldi y Pedro Américo Gramajo  
Garage Nahuel Huapi S.R.L. (Pedro Américo Gramajo)

EP 379

Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Metropolitan Life Seguros de Vida S.A.; Metropolitan Life Seguros de Retiro S.A.** y **MET AFJP S.A.** transfiere a **Metlife Seguros S.A.; Metlife Seguros de Retiro** y **Metlife Servicios S.A.** habilitación del local ubicado en Juan Domingo Perón 646 PU/650 6° piso UF 17 que funciona en carácter de (604008) Agencia, seguros, casa de cambio (604010) Oficina comercial, por Expediente N° 54045/2004, mediante decreto 2516/1998, otorgada en fecha 17/11/2004. Observaciones: cumple art 4.6.6.2 ad. 630.29 (ventilación mecánica) según plano registrado en la DGFOC por expediente 33642/99. Presenta Planos de condiciones contra incendio y testimonio de cumplimiento parcial aprobado por Expediente N° 50777/2004, reclamos de la ley del mismo local.

**Solicitantes:** Metropolitan Life Seguros de Vida S.A.; Metropolitan Life Seguros de Retiro S.A. y MET AFJP S.A.  
Metlife Seguros S.A.; Metlife Seguros de Retiro y Metlife Servicios S.A.

EP 380

Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Alico Compañía de Seguros S.A.** transfiere a **Metlife Seguros S.A.** habilitación del local ubicado en Juan Domingo Perón 646 3er Piso UF 14 que funciona en carácter de Oficina comercial (604010), por Expediente N° 19321/2009 mediante disposición 5206/DGHP/09, otorgada en fecha 22/6/2009, superficie habilitada: 3124.28 m2, reclamos de la ley del mismo local.

**Solicitantes:** Alico Compañía de Seguros S.A.  
Metlife Seguros S.A.

EP 381

Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Instituto Educativo de las Artes S.A.** sito en Hidalgo 378/380, comunica la transferencia de la habilitación a **Érica Ruth Hammerle**, otorgada mediante Expediente N° 50652/2008, Sup. 406 m2 IP Actividad habilitada en fecha 29/10/2008, para desarrollar el rubro 700.070. Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico. Academia. 700.520 Escuela Infantil. Por Disp N° 7443/DGHP/2008. Observaciones: Inst. Enseñanza, Academia, Inst. Técnico (danzas, teatro, arte). Se otorga una capacidad máxima para la escuela infantil de 30 niños por turno y 26 cunas y para el Instit. de Enseñanza se otorga 10 alumnos (5 alumnos y 5 alumnas).- Reclamos de Ley en el mismo Instituto.

**Solicitantes:** Instituto Educativo de las Artes S.A. (apoderada Piombino, Paola  
María José  
Érica Ruth Hammerle

EP 382

Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

El señor **Oscar Rodríguez Do Campo** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Lavandería Mecánica Autoservicio (604.260), habilitado por Exp. N° 69502/1997, de fecha 25/09/1998, ubicado en la calle Dr. Enrique Finochietto 490, PB-EP, con una superficie de 86,70 m2, al señor **Sebastián Ezequiel Calveiro**. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Sebastián Ezequiel Calveiro

EP 383

Inicia: 18-9-2014

Vence: 24-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

El señor **Luis Alberto Cuenllas** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Taller de reparación de vehículos automotores (130.001), habilitado por Exp. N° 9985/1987, de fecha 29/04/1987, ubicado en la calle Zabala 3782 PB, con una superficie de 112,00 m2, al señor **Diego Fernando Cuenllas**. Observaciones: La presente Disp. reza textualmente "taller de reparación de automóviles, excepto reparación de carrocerías y rectificación de motores". Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Diego Fernando Cuenllas

EP 384  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 24-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Diego Fernando Dimartino** y **Marcelo Gustavo Carballo**, con domicilio en Bogotá 5 transfirieron a **Jorge Luis Dimartino**, con domicilio Bogotá 5, P.Baja la habilitación para funcionar en carácter de tintorería s/depósito inflamable, lavandería mecánica autoservicio, por Expediente N° 56274/1999, mediante Decreto N° 2516/98, otorgada en fecha 28/9/99, superficie cubierta habilitada 61,82m2. Observaciones: producto no inflamable percloroetileno, para el inmueble ubicado en la calle Bogotá 5 P.B,U.F.3, libre de todo gravamen y/o personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Bogotá 5.P.Baja.C.A.B.A.

**Solicitante:** Jorge Luis Dimartino

EP 385  
Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Hilda Rosa Aiello** (DNI 5.108.575), domiciliada en Cuba 2263, CABA, transfiere su habilitación del local que funciona como comercio minorista de artículos de óptica y fotografía en el inmueble ubicado en la Av. Callao 1564, P.B., U.F. 1, con una superficie de 30.84 m2 por Expediente N° 54.432/2006 a **Verónica Cecilia Cuomo** (22.509.917), domiciliada en Arcos 1952, CABA.

**Solicitante:** Verónica Cecilia Cuomo

EP 386  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Avak Gol** (DNI 18.680.618) con domicilio en Serrano 146 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Serrano 146/150 CABA que funciona como: "(111007) fabricación de tejidos con telares rectilíneos o circulares (111008) fabricación de tejidos con telares a lanzadera o cremallera (111011) fábrica de tejidos de seda natural artificial o de fibra sintética (111012) fábrica de tejidos de lana algodón y otras fibras (111019) fábrica de tejidos de punto (111044) taller de confección de ropa en forma mecánica (204014) venta de ropa confeccionada (204067) venta de telas (204116) venta de artículos de punto (207002) com. mayor.con depósito de productos no alimenticios (posible asimilación) por Expte. Nº 62041/1979 mediante Disposición Nº 2900/1979 otorgada en fecha 03/10/1979; a Textil Serrano S.R.L. representada por su gerente **Roger Edgardo Gol** (DNI 23.472.953) con domicilio en Serrano 146 CABA y Beby-Rop S.A. representada por su presidente **Roger Edgardo Gol** (DNI 23.472.953) con domicilio en Serrano 146 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Serrano 146 CABA..

**Solicitante:** Beby-Rop S.A.

EP 387

Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Mogilevsky Adolfo**, avisa que transfiere la Habilitacion Municipal de un (300.006) Instituto de Enseñanza Capacidad máxima Veinte (20) Alumnos por turno.(300.019) Consultorios Profesionales (posible asimilación) Por expediente Nº.4058/81, en la fecha 23/10/1981, en la carpeta No. 04058/SSIG/81 para el inmueble ubicado en calle Camargo 231/243 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma Penaya S.R.L.

**Solicitante:** Verónica Judith Ender

EP 389

Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

Se transfiere de "San Marcos E. S.A." a Inversora del Norte S.A. para funcionar en el carácter de "hotel con servicio de comida", por Expediente Nº: 24225/04, con fecha 28/10/2004, para el inmueble ubicado en la calle Suipacha Nº: 28/30/32, PB, Subsuelo, Piso 1º al 9º y azotea, con una superficie de 3232,07 m2.  
Observaciones: Capacidad máxima hasta 70 habitaciones y 185 pasajeros.  
Habilitación primitiva otorgada en el cuerpo del Expediente Nº: 40781/1993.

**Solicitante:** Inversora del Norte S.A

EP 390

Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**Transferencia de Habilitación**

Se transfiere de Inversora del Norte S.A. a **"Sebastián Vazquez"** para funcionar en el carácter de "hotel con servicio de comida", por Expediente Nº 24225/2004, con fecha 28/10/2004, para el inmueble ubicado en la calle Suipacha Nº: 28/30/32, PB, Subsuelo, Piso 1º al 9º y azotea, con una superficie de 3232,07 mts2.

Observaciones: Capacidad máxima hasta 70 habitaciones y 185 pasajeros.

Habilitación primitiva otorgada en el cuerpo del Expediente Nº: 40781/1993.

**Solicitante:** Sebastián Vazquez

EP 391

Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13216227/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Juan Francisco Vega** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1395

Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13315490/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Carolina Garicoy** (DNI 27.950.696) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:  
CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1396  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13317437/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Enrique Marcos Pugliese Vázquez** (DNI 20.922.434) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:  
CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700  
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1397  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13317817/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Jonatan Alberto Cáceres** (DNI 32.742.362) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1398  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13318117/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Nancy Gabriela Daga Araño** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 1402

Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13318405/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Erika Ornella Rotela** (DNI 38.165.788) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1399  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13318709/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Norma Beatriz Echagüe** (DNI 94.588.689) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1400  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13319068/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Patricia Gianini** (DNI 16.197.846) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1401  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13320463/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Lorena Fernanda Chipiluk** (D.N.I. 27.088.764) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

d. Considerando su situación, se recomienda concurrir a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), ubicada en Roque Sáenz Peña 832 Piso 8vo. o ingresar a la página [A través de la misma podrá completar el formulario para la incorporación al Registro Laboral Único de Aspirantes con Discapacidad para Empleo Público.](#)

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1403

Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13324380/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Fernando Roberto Hidalgo** (DNI 28.320.283) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1404  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13324841/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Carlos Alberto Moreno** (DNI 32.023.538) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1405  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

## DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Exp. Nº 13325601/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Francisco Nicolás Neuwirth** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 1408

Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

## DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Exp. Nº 13334518/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Silvana Karina Garbayo** (DNI 22.108.632) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1407

Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 13339022/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Lucas Patricio Álvarez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 1406  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 24-9-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 2449/DGR/14

Buenos Aires, viernes 12 de septiembre de 2014.

#### VISTO:

El Expediente Nº 147.181/2012 y agregadas las Presentaciones Agregadas Nº 001-MGEYA-DGR-2012 y Nº 002-MGEYA-DGR-2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de DOSK S.R.L., inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1264953-08, CUIT Nº 33-70795807-9, con domicilio fiscal en la calle Paraná Nº 791 piso 4º Departamento "A" (fojas 245), y domicilio constituido en la calle Lavalle 1.537 piso 3º "E" (fojas 252), ambos pertenecientes a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi" (fojas 153),

#### CONSIDERANDO:

Que verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2003 (8º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 3º anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 1834-DGR-2013 obrante a fojas 180/186;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 12/11/2013, 18/11/2013 y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad desde el día 13/11/2013 al 15/11/2013 (fojas 193/204, 205, 215 y 216), la responsable solidaria, Señora Elba María Calamante, presentó descargo obrante a fojas 233/235, al cual corresponde remitirse en mérito a la brevedad y economía procesal, sin perjuicio de su íntegra consideración en este acto. Sin perjuicio de señalar, que en forma previa, a fojas 196, manifestó que le cabe responsabilidad entre los meses de agosto del año 2003 y el 22 de marzo de 2007, período en el cual fue integrante de la sociedad y por tal motivo ofrece abonar la suma que resulte liquidada luego de resuelto el descargo presentado;

Que posteriormente, la contribuyente, a través de su apoderado, Fernando Martins de Olivera, quien acredita personería a fojas 249/251, presenta descargo a fojas 252/258;

Que en primer término, corresponde examinar la procedencia formal de la impugnación deducida por la contribuyente;

Que el inciso 4) artículo 143 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, dispone: "La resolución debe conceder vista al interesado de la totalidad de las actuaciones y conferirle un plazo de quince (15) días para expresar por escrito su descargo, ofrecer y producir las pruebas que hicieran a su derecho";

Que a su vez, el Código citado en su artículo 140 establece: "Para todos los términos establecidos en días en el presente Código y en las normas dictadas en su consecuencia, se computarán únicamente los días hábiles para la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo que de ellas surgiera lo contrario. Los plazos por días comienzan a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Los plazos por horas comienzan a correr desde la cero hora del día hábil siguiente al de la notificación";

Que a su vez, el artículo 150 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, reza: "Los plazos para la interposición de la contestación de vista y descargos y de los recursos administrativos, tienen carácter perentorio e improrrogable";

Que conforme las constancias obrantes en los presentes autos, la Resolución Nº 1834-DGR-2013, que diera inicio al presente procedimiento determinativo y sumarial conexo, fue notificada a la contribuyente el día 12 de noviembre de 2013 (fojas 205). Siendo ello así, habiendo interpuesto la contribuyente descargo, el día 31 de marzo de 2014 (ver cargo de recepción a fojas 252), cabe concluir que el mismo ha sido deducido en forma extemporánea, varios meses después de haber vencido el plazo que le acuerda la ley, lo cual aconteció el 9/12/2013;

Que en relación a la prueba ofrecida por la contribuyente, siendo su descargo extemporáneo, debe estarse a lo normado en los incisos 14) y 17) del artículo 143 del Código Fiscal T.O. 2014, los que disponen: " ... 14. La prueba arribada a las actuaciones debe ser considerada por la resolución correspondiente, aun la producida extemporáneamente en los términos del inciso 17) del presente artículo, salvo que se hubiera producido su dictado ... 17. La prueba de carácter documental debe agregarse juntamente con el escrito de descargo u ofrecer la misma, indicando el motivo por el cual no se encuentra en su poder, el tipo de instrumento, lugar de ubicación y producirse oportunamente dentro del plazo de cinco (5) días de superado el impedimento, circunstancia que deberá ser debidamente certificada. En caso contrario, no podrá hacerse valer durante el resto del procedimiento o en instancia recursiva";

Que conforme la normativa citada ut supra, tratándose de un descargo extemporáneo, la prueba se debe acompañar al momento del descargo, y en caso de no obrar en su poder, mencionarla y denunciar el impedimento y el lugar donde se encuentra. En consecuencia, toda vez que la contribuyente no ha aportado prueba documental a su descargo, corresponde rechazar la prueba ofrecida por la misma, por improcedente;

Que cumplidas las etapas procesales anteriormente detalladas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia merituando los argumentos esgrimidos por la responsable al hacer uso de su legítimo derecho de defensa y la contribuyente, en relación a su planteo de prescripción, con el objeto de resguardar su derecho de defensa, atento tratarse de una defensa que se opone al progreso de la acción;

Que en primer término, se impone expedirse respecto de la defensa de prescripción opuesta por la contribuyente;

Que el planteo de la contribuyente se presenta de manera genérica, sin precisar los períodos fiscales y/o anticipos mensuales, que estarían prescriptos a su criterio, limitándose a mencionar que conforme las normas del Código Civil y jurisprudencia que cita, el plazo de prescripción es de cinco años;

Que a los fines de contestar el presente agravio, cabe señalar que el artículo 129 de la Constitución Nacional establece: "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad. Una ley garantizará los intereses del Estado nacional mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación. En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el estatuto organizativo de sus instituciones";

Que la norma mencionada consagra (a partir de la reforma constitucional de 1994) la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, confiriéndole facultades propias de legislación, con la única limitación derivada de las disposiciones de una ley de garantías de los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicha ley de garantías N° 24.588 prevé en su artículo 8 que: "...La ciudad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia de vecindad, contravencional y de faltas, contencioso-administrativa y tributaria locales";

Que luego, la Ciudad dicta su Constitución y establece en su artículo 80 inciso 2, apartado 1 que: "2. La Legislatura de la Ciudad: ... 2. Legisla en materia: 1.

Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa...". Asimismo en su artículo 81, inciso 9 dispone que: "Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros: ... 9. Impone o modifica tributos";

Que dicha potestad, otorgada a la Legislatura para legislar en materia fiscal y tributaria, se encuentra sujeta a los principios establecidos en el artículo 51 del mismo cuerpo normativo, el cual establece: "No hay tributo sin ley formal; es nula cualquier delegación explícita o implícita que de esta facultad haga la Legislatura. La ley debe precisar la medida de la obligación tributaria. El sistema tributario y las cargas públicas se basan en los principios de legalidad, irretroactividad, igualdad, no confiscatoriedad, equidad, generalidad, solidaridad, capacidad contributiva y certeza. Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado, ni siquiera de modo precario, a un destino diferente a aquel para el que fue creado. La responsabilidad sobre la recaudación de tributos, su supervisión o control de cualquier naturaleza, es indelegable. Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo. El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones, sin la aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros";

Que la legislatura ejerció su competencia dictando el Código Fiscal ley 150 y sus sucesivas modificaciones, regulando la prescripción de las acciones y poderes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para determinar y exigir el pago de los impuestos y demás contribuciones. El importante desarrollo de actividades económicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha requerido la regulación de un sistema tributario propio; el cual antes era regulado por medio de la acción del Congreso Nacional, cuando ejercía funciones de legislador local, y actualmente es regulado por la Legislatura de la Ciudad;

Que en consecuencia se infiere que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires goza y ejerce facultades tributarias propias, como las provincias, junto a las que integra el sistema federal argentino y con las que concurre en el régimen de coparticipación previsto en el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional;

Que tal como se mencionó precedentemente, la ley N° 24.588 reconoce expresamente el ejercicio de los órganos del gobierno local de las facultades tributarias a las que alude, por lo que no se podría adoptar una postura restrictiva de su autonomía;

Que dentro del ejercicio de las potestades tributarias autónomas es lógico que la normativa local pueda regular tanto lo relativo al nacimiento de la obligación tributaria, como a su régimen de cumplimiento y a su exigibilidad, entre otros factores;

Que la prescripción liberatoria prevista en el artículo 3949 del Código Civil: "La prescripción liberatoria es una excepción para repeler una acción por el solo hecho que el que la entabla, ha dejado durante un lapso de tiempo de intentarla, o de ejercer el derecho al cual ella se refiere" se fundamenta en la seguridad jurídica, la cual se deriva del hecho de que el deudor de una obligación no esté expuesto, indefinidamente, a la acción del acreedor sobre su patrimonio;

Que si tenemos en cuenta que las provincias no han delegado en el gobierno federal el dictado de los códigos de procedimientos, parece razonable pensar que el legislador federal, al dictar las normas que constituyen la legislación común de la República, ha querido asegurarse cierta homogeneidad en algún aspecto atinente a tal regulación;

Que el Artículo 75, inciso 12 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso la facultad de: "...12. Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados...". Acto seguido establece: "...sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales...", tal expresión permite afirmar que la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados;

Que si los plazos de prescripción del Código Civil deben ser necesariamente aplicados, el propio legislador federal no podría fijar otros en las normas tributarias que dicta como sucede en la ley 11.683 en los artículos 56 y siguientes;

Que la regulación de la prescripción en materia tributaria no puede escindirse del sistema de recaudación tributaria, pues no resulta coherente, que se reconozca un sistema tributario local autónomo y al mismo tiempo se regule por medio del sistema federal una pieza clave del régimen tributario local como es la institución de la prescripción;

Que los plazos y las circunstancias bajo las cuales prescribe una obligación tributaria, deben ser decididos por los estados locales, toda vez que ello contribuye a establecer una política tributaria previsible y autónoma. Cabe agregar que si los plazos de prescripción no pueden ser ordenados, ni modificados por el legislador local, la institución de la prescripción y el sistema de recaudación tributario dejan de ser locales al quedar sujetos a las decisiones de un poder ajeno;

Que finalmente ha de recordarse que el Código Fiscal T.O. 2013, aplicable al último período fiscal motivo de ajuste y disposiciones concordantes de años anteriores, en su artículo 72, inciso 1) establece un plazo de diez (10) años para determinar y exigir el pago del impuesto que nos ocupa, en el caso de contribuyentes no inscriptos;

Que a su vez, el artículo 74 del mencionado cuerpo legal establece que el término de la prescripción comenzará a correr desde el 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen;

Que todo ello, sin perjuicio de la suspensión por el término de un (1) año del curso de la prescripción de las acciones y de los poderes fiscales para determinar y exigir el pago de los tributos establecida por la Cláusula Transitoria de la Ley 2569 y el artículo 1º de la Ley 2636;

Que consecuentemente, al momento de notificarse el inicio del procedimiento determinativo de oficio e instrucción de sumario conexas con fecha 12/11/2013, el vencimiento del término prescriptivo se encontraba aún pendiente del transcurso del plazo decenal de prescripción, por lo tanto, no sólo, no se ha producido la prescripción alegada, sino que además es perfectamente aplicable la suspensión establecida en el artículo 73 del mencionado Código Fiscal y concordantes de años anteriores;

Que en consecuencia, el planteo de prescripción resulta a todas luces improcedente, siendo dable señalar, que por imperativo legal, esta Administración no exige anticipos prescriptos a menos que la responsable haya renunciado a la prescripción ganada, cualquiera sea el estado de la causa administrativa (artículo 7º del Decreto 2033/03), razón por la cual corresponde desestimar la defensa de prescripción invocada;

Que entrando en la cuestión de fondo, la responsable solidaria, Señora Elba María Calamante, manifiesta que le cabe responsabilidad entre los meses de agosto del año 2003 y el 22 de marzo de 2007, período en el cual tuvo la responsabilidad inherente a su cargo, de tributar el impuesto, habiendo renunciado al cargo de gerente y cedido las cuotas sociales mediante escritura pública de fecha 22/3/2007, aportando copia certificada de la misma y de la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia con fecha 12/6/2007 (fojas 228/231) y por tal motivo ofrece abonar la suma que resulte liquidada luego de resuelto el descargo presentado;

Que la responsable cuestiona los ajustes efectuados por la fiscalización, en virtud de que considera que responde a una hipótesis irreal el cálculo sobre el cual fue efectuada la liquidación;

Que, alega que se han tomado cantidades inusuales para la época de los años de que se trata, marcados por un bajo poder adquisitivo y, por lo tanto, por una gran restricción en el público en la toma de taxímetros;

Que, entiende que era "público y notorio" ver taxímetros en "cola" en diversas avenidas detenidos o circulando a baja velocidad a la espera de ser abordados, pone de manifiesto el hecho de que nos encontrábamos frente al corralito y el corralón;

Que considera ficticio e irreal, la adjudicación de tomar una base de 20 bajadas de bandera por día a los efectos del cálculo, entiende que con suerte podían llegar a siete. Asimismo, encuentra carente de sustento fáctico al cálculo de 20 km por hora y entiende que con fortuna se podría llegar a la cuarta parte de esos kilómetros;

Que también cuestiona el haber trabajado en forma continua, cinco jornadas completas y una jornada medio día, en razón de que la inspección ignora los mantenimientos mecánicos y reparaciones de choques o colisiones con otros vehículos, los cuales son habituales cuando se trata de tantas horas en la calle en una Ciudad gestionada con el tránsito;

Que considera que tampoco se han tomado en cuenta los gastos de los vehículos que son mayores a un vehículo de uso privado, el salario del chofer que según sus dichos ascienden al 35% de la recaudación, aportes provisionales, sociales y sindicales;

Que sin embargo, la responsable no ha intentado tratar de producir el convencimiento en los órganos de este Fisco, no habiendo presentado documental que justifique sus dichos, con lo cual sus agravios se transforman en meras alegaciones que carecen de la entidad de una defensa jurídica válida, recordando que en el proceso, toda afirmación ha de ser comprobada;

Que asimismo, lo mismo acontece en relación a la contribuyente, siendo menester poner de resalto, que la contribuyente es una sociedad de responsabilidad limitada, y por tal obligada a llevar libros contables, sin embargo, no ha acompañado documental alguna tendiente a desvirtuar el ajuste de marras;

Que cabe acotar que la responsable incumplió el imperativo en interés propio de aportar las pruebas que entendiera hicieran a su derecho, en cualquiera de las instancias del procedimiento en el que se le ha dado constante participación ya que "Cuando las declaraciones de los contribuyente no se hayan respaldadas por pruebas categóricas las estimaciones gozan, en principio de legitimidad e incumbe a quien las impugna la demostración intergiversable de los hechos" (T.Fiscal, La Plata, mayo 19-1987 "Grandes Carnicerías El Puente SA", Rep. LL XLII,1987,919);

Que la responsable se encontraba, con la mínima diligencia en condiciones de controvertir los resultados de la inspección; limitándose a formular meras alegaciones sin arraigo probatorio alguno, los simples dichos no son suficientes para desviar la pretensión fiscal;

Que en lo que respecta al argumento esgrimido por la responsable, objetando la determinación sobre base presunta, es dable señalar que el artículo 189 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores establece: "Cuando no se suministran los elementos que posibilitan la determinación sobre base cierta, la Dirección General de Rentas puede efectuar la determinación sobre base presunta considerando los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión con el hecho imponible y las normas fiscales permitan inducir en el caso particular su existencia, la base de imposición y el monto del gravamen, pudiendo aplicarse además los promedios, coeficientes y demás índices generales que fije el Poder Ejecutivo...";

Que, luego el mismo artículo citado señala que para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir como indicios, entre otros: el rendimiento normal de los negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección General o que deberán proporcionarle la contribuyente o responsable, cámaras de comercio o industria, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona que posea información útil al respecto relacionada con la contribuyente y que resulte vinculada con la verificación y determinación de los hechos imposables;

Que la responsable no hace otra cosa que cuestionar el ajuste realizado sin el aporte de la documentación con la que esta Dirección General podría encauzar la verificación sobre base cierta, razón por la cual se estima su defensa en tal sentido como improcedente y dilatoria;

Que en tal sentido, no se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 143 inciso 17 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes contenidas en los ordenamientos tributarios sustantivos de años anteriores, en relación con que la prueba de carácter documental debe agregarse conjuntamente con el escrito de descargo;

Que asimismo, cabe resaltar que pese alegar su disconformidad con la base imponible determinada por la actuante, la contribuyente no se inscribió en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ni tampoco presentó las declaraciones juradas luego de su inscripción de oficio por la inspección interviniente;

Que en cuanto a la limitación de responsabilidad cabe destacar que resulta evidente que su responsabilidad solidaria se extiende hasta el momento en el cual ejerció el cargo de dirección, más precisamente hasta la fecha en la cual su renuncia fue publicada en el Boletín Oficial, es decir, hasta el 15/05/2007, razón por la cual, no corresponde tratar dicho argumento en virtud de no encontrarse controvertida su limitación de responsabilidad hasta el día 15/05/2007;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el planteo formulado por la responsable, en relación a limitar su responsabilidad al 22/3/2007 y al método utilizado para determinar la base imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que por último, no habiendo la responsable realizado ninguna otra manifestación en su defensa, y toda vez que el procedimiento seguido por la inspección actuante no merece objeciones de carácter técnico o jurídico, procede determinar de oficio la materia imponible y el impuesto consiguiente;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2003 (8° a 12° anticipos mensuales); 2004 (1° a 12° anticipos mensuales); 2005 (1° a 12° anticipos mensuales); 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

c) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 1,5%; por los períodos fiscales comprendidos entre 8/2003 a 12/2007, conforme artículo 60 inciso 8 de la ley tarifaria para el año 2007 y concordante con años anteriores, y a la alícuota del 0,75% el período comprendido entre el 1/2008 a 3/2013 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 inciso 23) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores;

Que, en cuanto al sumario instruido el cual no fue mencionado en el descargo presentado por la responsable-, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos comisión u omisión- al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes..."; Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descrita en el artículo 105 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena, en el artículo 106 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que el legislador en el artículo 107 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte del responsable de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados. Siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que el artículo 107 inciso 10º del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes de años anteriores hace presumir la figura de defraudación para los casos en que - como el presente - la contribuyente no se hubiera inscripto a los efectos del pago de los tributos, transcurridos 60 días del plazo legal respectivo;

Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó que la contribuyente encuadraba su actividad en la exención dispuesta en el artículo 177 inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y concordantes con años anteriores, sin reunir los requisitos exigidos por la norma en cuestión, como así también se verificó la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, en razón de que el mencionado artículo establece que la exención corresponde ser aplicada a los ingresos obtenidos por la explotación de automóviles de alquiler con taxímetros, de hasta tres (3) unidades;

Que, la jurisprudencia en el orden federal, tiene dicho respecto de la figura en comentario, que: "...el art. 47 incorpora una serie de presunciones legales "iuris tantum" tendientes a invertir la carga de la prueba del elemento subjetivo de la defraudación tributaria. Es decir que, la consecuencia de dichas presunciones es que una vez que el ente fiscal prueba que se configura alguno de los supuestos previstos en los cinco incisos que contiene la norma citada se presume que el infractor ha actuado dolosamente y será éste quien deberá probar la inexistencia de dicha intención dolosa, (confr. "Batello, Tarcisio Ludovico", C.N.A.C.A.F., sala V, 29/03/99).

Que en el caso de marras no se observa una defensa adecuada y fehaciente que logre desvirtuar lo sostenido por el fisco. Ello así, ya que no resulta necesario la construcción de una estructura defraudatoria para entender que la contribuyente ha actuado con dolo, como lo pretende la actora, sino que basta que se configuren alguno de los supuestos establecidos en el art. 47 para que opere la presunción iuris tantum.

Que la recurrente ha presentado su DD.JJ primitiva con datos inexactos, omitiendo declarar ganancias por la suma de \$50.665,28 provocando una alteración significativa a los efectos del ingreso del impuesto, por lo que dicho accionar se adecua al tipo previsto en el art. 47, inc. b) de la ley de rito.

Que dicha confección inexacta no se encuentra justificada por la quejosa; más aún cuando se observa que la diferencia detectada por el fisco surgió del mero contraste de los registros contables con lo informado por los proveedores respectivos a través de las circularizaciones efectuadas..." ("Farmacia Central SCS", Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, 22/11/2005);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a la infracción endilgada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 106 defraudación- con sustento en el artículo 107 inciso 10) y último párrafo del artículo 177 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable entre el 100% y el 1.000% del gravamen defraudado, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que, evaluada la conducta de la contribuyente, a tenor del informe de inspección y demás constancias obrantes de autos, teniendo en consideración que nos encontramos frente al supuesto de defraudación corresponde graduar la sanción en la suma de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve (\$ 653.799.-), equivalente al 200% del impuesto defraudado conforme lo dispuesto en el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes con años anteriores, conforme se desprende del Anexo emitido por el Departamento Gestión Contable de esta Dirección Técnica Tributaria obrante a fojas 243, que forma parte integrante de la presente;

Que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la ex socia gerente Elba María Calamante (por los anticipos mensuales 8 de 2003 a 4 de 2007), DNI 4.832.977, con domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 1667 piso 3º departamento "A", de esta Ciudad (fojas 233) y las actuales socias Gerentes de la firma, Señora Lidia Graciela Valdez Salinas, DNI Nº 93.656.405, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 701, Comuna Nº 15, de esta Ciudad (fojas 51), y Señora Lidia Elvira González, DNI Nº 4.845.310, con domicilio en la calle Formosa Nº 540, Comuna Nº 6, de esta Ciudad (fojas 51) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, a las responsables solidarias y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, a la contribuyente DOSK SRL, inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1264953-08, CUIT Nº 33-70795807-9, con domicilio fiscal en la calle Paraná Nº 791 piso 4º Departamento "A" (fojas 245), y domicilio constituido en la calle Lavalle 1.537 piso 3º "E" (fojas 252), ambos pertenecientes a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi" (fojas 153), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi" por los períodos fiscales 2003 (8º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 3º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 1,5%; por los períodos fiscales comprendidos entre 8/2003 a 12/2007, conforme artículo 60 inciso 8 de la ley tarifaria para el año 2007 y concordante con años anteriores y a la alícuota del 0,75% el período comprendido entre el 1/2008 a 3/2013 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 inciso 23) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores;

Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve (\$ 653.799.-), equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado.

Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la ex socia gerente Elba María Calamante (por los anticipos mensuales 8 de 2003 a 4 de 2007), DNI 4.832.977, con domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 1667 piso 3º departamento "A", de esta Ciudad (fojas 233) y las actuales socias Gerentes de la firma Señora Lidia Graciela Valdez Salinas, DNI Nº 93.656.405, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 701, Comuna Nº 15, de esta Ciudad (fojas 51), y Señora Lidia Elvira González, DNI Nº 4.845.310, con domicilio en la calle Formosa Nº 540 piso 1º departamento "E", Comuna Nº 6, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos trescientos veintiséis mil ochocientos noventa y nueve con cincuenta centavos (\$ 326.899,50), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve (\$ 653.799.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente, a la ex socia gerente Elba María Calamante y a las actuales socias gerentes, Señoras Lidia Graciela Valdez Salinas y Lidia Elvira González, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarias, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el constituido; a sus socias Gerentes, Señoras Lidia Graciela Valdez Salinas y Lidia Elvira González, en los domicilios consignados en el artículo 4º, en el domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos, y a la Sra. Elba María Calamante, en el domicilio constituido consignado en el artículo 4º y en el fiscal de la firma, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014, con copia de la misma, y resérvese. **Lois**

## **ANEXO**

**Leonor Lois**

Directora General Adjunta De Rentas

EO 1391  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 22-9-2014

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Notificación - DISFC 565/IVC/14

#### EX-11692459/MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante DISFC 2014-565-IVC, recaída en el EX-2014-11692459-MGEYA-IVC, su Gerente General ha dispuesto:

#### **"..CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los

habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y conchs. del Código Civil y normas que rigen la materia.

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.

Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar si efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad que corresponda.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en la orden 11, en el sentido indicado.

Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2014-2672-IVC.

**EL GERENTE GENERAL  
DISPONE:**

1º- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el IF-2014-12087773-IVC, (Anexo I Rescisiones), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

2º- Déjense sin efecto la adjudicación de las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el IF-2014-12087773-IVC, (Anexo II Revocación de Adjudicación), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos "A" y "B", obrantes en orden 11, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

4º- Encomendar a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.

5º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda.

6º- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 4º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08.

**ANEXO**

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1394  
Inicia: 19-9-2014

Vence: 23-9-2014

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****DISFC-567-IVC/14**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Alvez, Luisa** (DNI Nº 12.329.451) que por DISFC-2014-567-IVC de fecha 12/09/14, se ha procedido a dejar sin efecto el Art. 3º de la Resolución Nº 099/SS/97 por el cual se le adjudicó en venta la U.C. Nº 80.338 ubicada en el Block 22, Piso 2º, Dto. "B" del Barrio Rivadavia II, Obra I, Capital Federal.

Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Juan M. Lanusse**

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1393

Inicia: 19-9-2014

Vence: 23-9-2014

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****EX- 12195646/IVC/14**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block N° 45 A, Piso 2º, Dpto. "C", Esc. 47B, CABA, identificado administrativamente como unidad de cuenta 50818, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1394  
Inicia: 19-9-2014

Vence: 23-9-2014

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 CIUDAD DE COLÓN PROVINCIA DE ENTRE RIOS

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13540175/MGEYA/2014)**

**Carátula: "ZERMATTEN MARICELA INES C/ RIOS MIGUEL HORACIO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESTORES ORDINARIO"  
EXPTE. Nº 11341/13**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Dr. Marcos Pedro Chichi –Juez a cargo del Despacho, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos "ZERMATTEN MARICELA INES C/RIOS MIGUEL HORACIO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESTORES –ORDINARIO", Expte Nº 11341/2013 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presentes con más dos de ampliación en razón de la distancia, a MIGUEL HORACIO RÍOS y/o sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan, contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio – arts. 132 inc. 1º, 329, 342 y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C.. Publíquese por dos días.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de noviembre de 2013.-...Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atento a lo que surge de la fotocopia de folio real obrante en autos, a don MIGUEL HORACIO RIOS y/o sus herederos y/o sucesores para que en el término de quince días contados desde la última publicación con más dos días de ampliación en razón de la distancia, comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio –arts. 132 inc. 1º, 329, 342 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.-...Fdo. Dr. Marcos Pedro Chichi – Juez a c/Despacho".- Colón, E.R., 20 de marzo de 2014.-

**Juliana Pirovani**  
Secretaria

OJ 325  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 23-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13460118/MGEYA/2014)**

**Carátula: CANAVIRI, LUNA FRANCISCA Y OTROS S/ART.(S) 11179: 149 BIS PARR. 1 AMENAZAS –CP (P/L 2303)”**

“En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de dos mil catorce (...) **RESUELVO: I LIBRAR** edictos que deberán publicarse durante el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, a fin de que **SABINA FLORES DE ROJAS (Ci Boliviana 2901082)** se presente ante este juzgado a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de declarársela rebelde y ordenar su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. **II. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la defensa en cuanto se libre oficio a la Dirección General Migraciones (...) FDO. CARLOS H AOSTRI, JUEZ. ANTE MÍ: SABRINA MENÉNDEZ, SECRETARIA

**Sabrina Menéndez**  
Secretaria

OJ 324

Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13325739/MGEYA/2014)**

**Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS CIBILS, FRANCISO S/INFR. ART.(S) 149 BIS CP”**  
**CAUSA NRO.5620/14 (1049/D)**

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, sito en Tacuarí 138, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa **Nro.5620/14 (1049/D)**, caratulada “Legajo de juicio en autos CIBILS, Francisco s/inf. Art. 149 bis CP”, cita a **FRANCISCO CIBILS –DNI 31.761.098-**, para que comparezca a estar a derecho, dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco (5) días. Ciudad de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014. Fdo. Crisrina B. Lara., Jueza, Mariano A. Sánchez, Secretario.-

**Mariano Sánchez**  
Secretario

OJ 316

Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13349233/MGEYA/2014)****Carátula: "PERDOMO, LUIS ORLANDO S/INF. ART. 129, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CP"****CAUSA: Nº D792 (EXPT. Nº 6.814-01-14)**

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12 de la C.A.B.A. , Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4º piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a Luis Orlando Perdomo (titular del D.N.I. Nº 10.453.057) a comparecer, dentro del quinto día de notificado, a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, a la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, con el objeto de estar a derecho –en el marco de la causa de referencia-, ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014. Fdo. Patricia Ana Larocca –Juez; ante mí; Tamara Jiménez Peña – Prosecretaria Coadyuvante.

**Tamara Jiménez Peña**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 317  
Inicia: 17-9-2014

Vence: 23-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 13347596/MGEYA/2014)****Carátula: "HEIFBOURG, GUY PAUL NICOLÁS S/INF.ART. 111 C.C"****CAUSA: Nº 9422/13**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Guy Paul Nicolas Heifbourg para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice; "...I **ORDENAR** la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día lunes 22 de septiembre del corriente año, a fin de notificar al imputado **GUY PAUL NICOLAS HEISBOURG** (de nacionalidad luxemburguesa, D.N.I. 94.243.685, nacido el 11 de abril de 1966, de estado civil casado, con domicilio real y constituido en la Av. Quintana 363, 8º piso de esta ciudad), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional n° 9422/13 caratulado "Heisbourg, Guy Paul Nicolás s/ art. 111 –conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes- del CC" y en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA, de aplicación supletoria – art. 6 ley 12). II.- Librar oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de la nombrada se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA (de aplicación supletoria – art. 6 ley 12). **Fdo. MARÍA MARTÍNEZ VEGA, Juez ante Mi: Adolfo j. Christen Secretario.**

**María Martínez Vega**  
Juez

OJ 318  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

**Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 13397104/MGEYA/2014)**

**Carátula: "CACERES RAMON GUSTAVO S/ART. 11179: 149 BISPARR1 AMENAZAS CP (P/L 2303)"**

En el marco de la causa n° 10445/13 caratulada "**CACERES RAMON GUSTAVO S/ART. 11179: 149 BISPARR1 AMENAZAS CP (P/L 2303)**" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nº 7, con fecha 5 de septiembre de 2014, se ha dispuesto: "**(...) Intimar al Sr. Ramón Gustavo Cáceres, DNI 21.588.233, para que en el plazo de 72 horas desde el cese de la publicación, comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de este Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente, de esta ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ordenar su rebeldía. Fdo: Carlos A Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Juan Bautista Líbano, Prosecretario Coadyuvante**"

**María del Pilar Hernández Matas**  
Secretaria

OJ 323  
Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

**Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 13400986/MGEYA/2014)**

**Carátula: "HURTADO, PABLO ANDRES S/ART.(S) 149 BIS Y 183 CP (P/L 2303)"**

En el marco de la **causa n° 3495/13 caratulada "causa n°3495/13 caratulada "HURTADO, PABLO ANDRES S/ art. 149 bis y 183- CP (p/L 2303)"** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 8 de septiembre de 2014, se ha dispuesto: **"(...) Escuchadas que fueron las partes el Juez refiere que previo a todo se intimará al Sr. Hurtado a justificar su inasistencia dentro de los tres días ante este Juzgado bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su captura. A tal fin, se lo notificará al domicilio constituido, al domicilio real y se ordenará la publicación de edictos. Fdo: Carlos A Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Juan Bautista Líbano, Prosecretario Coadyuvante"**

**María del Pilar Hernández Matas**  
Secretaria

OJ 322  
Inicia: 19-9-2014

Vence: 25-9-2014

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13337088/MGEYA/2014)****Carátula: “MONZÓN, HÉCTOR EDUARDO POR INF. AL ART. 183 DEL CÓDIGO PENAL”**

Federico Tropea, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal de Contravencional y de Faltas Nro. 15, sito en la calle Beruti 3345, 3º piso, de esta Ciudad, en el caso mpf Nº 16593/13 seguida contra “Monzón, Héctor Eduardo por inf. Al art. 183 del Código Penal.

**CITA Y EMPLAZA:** cítese mediante edictos a Héctor Eduardo Monzón, titular del Documento Nacional de Identidad nro.28.839.199, con último domicilio registrado en la calle Ramón L. Falcón 3305 de esta ciudad, por el término de CINCO DÍAS a partir de la presente publicación, a fin de que dentro del tercer día de notificado, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 24 sito en la calle Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, con el objeto de notificarse de la realización de la audiencia de debate oportunamente dispuesta. El auto que ordena el presente dice: Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014...cítese mediante edictos a Héctor Eduardo Monzón, titular del Documento Nacional de Identidad nro. 28.839.199, con domicilio registrado en la calle Ramón L. Falcón 3305 de esta ciudad, por el término de CINCO DÍAS a partir de la presente publicación, a fin de que dentro del tercer día de notificado, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 24 sito en la calle Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, con el objeto de notificarse de la realización de la audiencia de debate oportunamente dispuesta. Fdo: Federico Tropea, Fiscal. Ante mí: Bárbara Figueira. Secretaria. Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014.-

**Federico L. Tropea**  
Fiscal

OJ 319  
Inicia: 18-9-2014

Vence: 24-9-2014

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13529806/MGEYA/2014)****Carátula: “FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – ART: 181 INC. 1/FERNANDEZ, DAYANA –ART:181 INC.1”**

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación **MPF 21851** caratulado **“FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – Art: 181 inc. 1/FERNANDEZ, DAYANA – Art:181 inc.1”** cita y emplaza a **GRACIELA ADRIANA FERNANDEZ** Documento Nacional de Identidad **36.247.824** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía el día 02 de Octubre de 2014, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en casos de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 181 inc. 1 Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

**Cynthia Benítez**  
Secretaria

OJ 329  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

#### **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13530704/MGEYA/2014)**

**Carátula: “FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – ART: 181 INC. 1/FERNANDEZ, DAYANA –ART:181 INC.1”**

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación **MPF 21851 /** caratulado **“FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – Art: 181 inc. 1/FERNANDEZ, DAYANA – Art:181 inc.1”** cita y emplaza a **Luis Alberto BACA** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía el día 02 de Octubre de 2014, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 181 inc. 1 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

**Cynthia Benítez**  
Secretaria

OJ 328  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13543095/MGEYA/2014)****Carátula: “FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – ART: 181 INC. 1/FERNANDEZ, DAYANA –ART:181 INC.1”**

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación **MPF 21851** / caratulado “**FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – Art: 181 inc. 1/FERNANDEZ, DAYANA – Art:181 inc.1**” cita y emplaza a **LAURA GIMÉNEZ** Documento Nacional de Identidad **43.567.416** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía el día 02 de Octubre de 2014, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 181 inc. 1 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

**Cynthia Benítez**  
Secretaria

OJ 326  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13545061/MGEYA/2014)****Carátula: “FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – ART: 181 INC. 1/FERNANDEZ, DAYANA –ART:181 INC.1”**

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación **MPF 21851** / caratulado **“FERNANDEZ, GRACIELA ADRIANA – Art: 181 inc. 1/FERNANDEZ, DAYANA – Art:181 inc.1”** cita y emplaza a **DAYANA FERNANDEZ** Documento Nacional de Identidad **42.567.415** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía el día 02 de Octubre de 2014, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 181 inc. 1 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

**Cynthia Benítez**  
Secretaria

OJ 327  
Inicia: 22-9-2014

Vence: 26-9-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

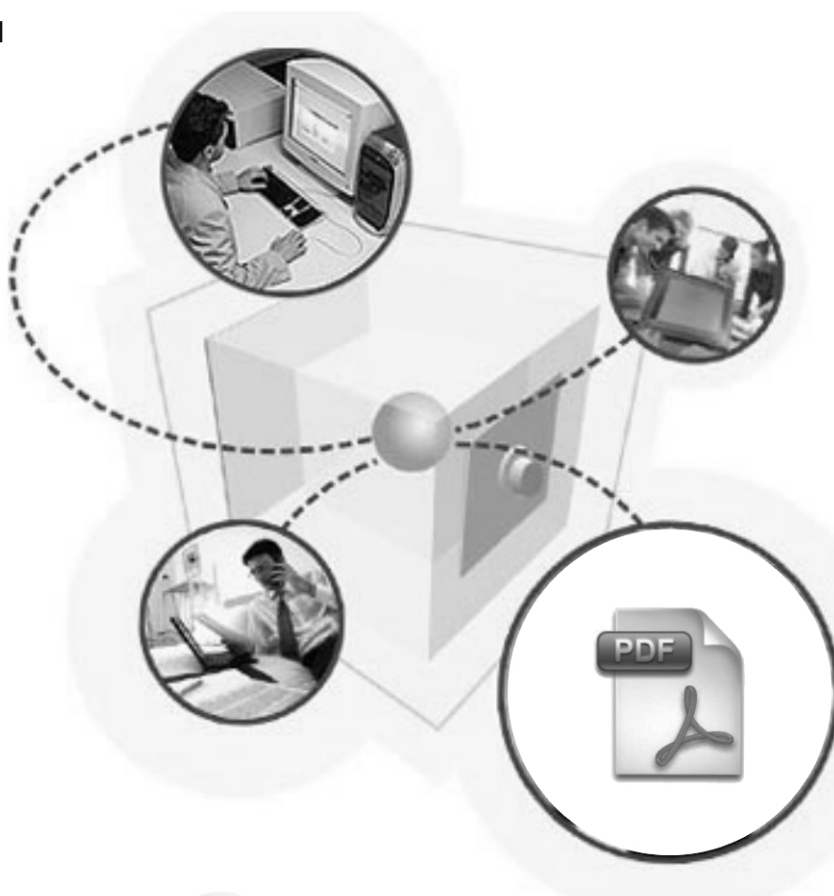
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** [boletin\\_oficial@buenosaires.gob.ar](mailto:boletin_oficial@buenosaires.gob.ar) / [licitaciones\\_bo@buenosaires.gob.ar](mailto:licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar)